



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 14 de noviembre de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IZTACALCO PARQUE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL VERGEL DEL LAGO", UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO No. 41, LOTE 41, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA NOVELISTAS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "BENITO JUÁREZ 93", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 5, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/111/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA 2024.

AVISOS JUDICIALES: 2583, 2585, 2586, 2587, 2589, 2602, 796-A1, 797-A1, 802-A1, 803-A1, 874-A1, 2835, 2839, 904-A1, 2915, 3010, 3011, 3014, 3017, 3018, 3019, 3020, 3024, 3029, 3030, 3032, 3033, 3034, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 117-B1, 950-A1, 952-A1, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3192, 3197, 126-B1, 973-A1, 974-A1, 975-A1 y 976-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2955, 946-A1, 893-A1, 896-A1, 2902, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 3157, 3158, 3170, 3171, 3191, 3193, 3194, 3195, 3196, 977-A1, 978-A1, 916-A1, 3016, 3075, 115-B1, 944-A1, 945-A1, 947-A1, 948-A1, 949-A1, 127-B1, 3172, 3143, 3144, 3145, 3146 y 3147.



TOMO

CCXVI

Número

91

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

---

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

SEPTIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

© Derechos Reservados.  
Segunda Edición, septiembre 2023  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría General de Gobierno.  
Dirección General de Desarrollo Político.  
Dirección de Participación Social.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca Mexico.  
Cuenta de Correo Electrónico:

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  |                    |

ÍNDICE

|                                                                                         |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Presentación</b>                                                                     | <b>II</b>          |
| <b>Objetivo General</b>                                                                 | <b>III</b>         |
| <b>Identificación e interacción de procesos</b>                                         | <b>IV</b>          |
| <b>Relación de procesos y procedimientos</b>                                            | <b>V</b>           |
| <b>Descripción de los procedimientos</b>                                                | <b>VI</b>          |
| 1. Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.                | 20500001020000L/01 |
| 2. Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional. | 20500001020000L/02 |
| <b>Simbología</b>                                                                       | <b>VII</b>         |
| <b>Registro de ediciones</b>                                                            | <b>IX</b>          |
| <b>Distribución</b>                                                                     | <b>X</b>           |
| <b>Validación</b>                                                                       | <b>XI</b>          |

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  | II                 |

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Éste modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Participación Social de la Secretaría General de Gobierno en materia de la Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional y la Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la

organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  | III                |

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección de Participación Social de la Secretaría General de Gobierno, en materia de la Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional y la Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  | IV                 |

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  | V                  |

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS****Proceso: Asesoría y Capacitación a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.**

Desde la solicitud de Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional a la capacitación de las mismas.

**Procedimiento:**

- Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.
- Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                         | Página:  | VI                 |

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

|                                                                         |          |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                         | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                         | Código:  | 20500001020000L/01 |
|                                                                         | Página:  |                    |

**PROCEDIMIENTO: ASESORÍA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA SU DESARROLLO ORGANIZACIONAL.****OBJETIVO**

Brindar recomendaciones, sugerencias y consejos a las Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional en materia del Marco Regulatorio y Fiscal; Administración y Finanzas; Planeación Estratégica, así como Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana, mediante la asesoría a organizaciones sociales.

**ALCANCE**

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Participación Social, responsables de brindar asesoría a organizaciones sociales para su desarrollo organizacional, así como a las personas representantes de organizaciones sociales quienes soliciten la asesoría.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Capítulo IV, de las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y la Unidad de Asuntos Religiosos, artículo 21, Fracción IX, 30 de diciembre de 2019.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, Código 20500001020000L, referente a la Dirección de Participación Social. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de mayo de 2023.

**RESPONSABILIDADES**

**La Dirección de Participación Social** a través de la Unidad de Registro y Seguimiento, es la unidad administrativa responsable de asesorar a las organizaciones sociales interesadas en su desarrollo organizacional.

**La persona titular de la Dirección de Participación Social deberá:**

- Turnar a la persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento, todas las solicitudes de asesoría por parte de las personas representantes de Organizaciones Sociales para su desarrollo organizacional e instruir su atención.

**La persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento deberá:**

- Atender y canalizar las solicitudes de las personas representantes de organizaciones sociales interesadas en temas de desarrollo organizacional.
- Instruir al personal operativo atender la solicitud de asesoría y de elaborar ficha de atención social para recabar los datos generales de las personas peticionarios.
- Archivar ficha de atención para su control.

**El personal Operativo de la Unidad de Registro y Seguimiento deberá:**

- Atender las solicitudes de las personas representantes de organizaciones sociales interesadas en temas de desarrollo organizacional turnadas por la persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento.
- Brindar la asesoría solicitada a las personas representantes de organizaciones sociales interesadas en temas de desarrollo organizacional.
- Solicitar y recabar los datos de las personas representantes de organizaciones sociales interesadas en temas de desarrollo organizacional para elaborar la ficha de atención.
- Entregar ficha de atención a la persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento para su control.

**DEFINICIONES**

**Administración y Finanzas para Organizaciones Sociales:** Disciplina de estudio que permite dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración del personal, los recursos económicos, financieros, materiales, y servicios que requieren las organizaciones sociales.

**Asesoría:** Servicio que consiste en brindar información a una o varias personas que buscan apoyo en otras para dar un respaldo en un tema que se conoce.

**Circunscripción:** División administrativa, demarcación, jurisdicción, zona, región, territorio, provincia, distrito, municipio, barrio.

**Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana para Organizaciones Sociales:** Proceso que permite analizar las actividades que la organización social realiza en las comunidades con la finalidad de lograr que dicha comunidad logre acceder a mejores niveles de bienestar social y calidad de vida a través de involucrar a la sociedad en los temas de políticas y la agenda pública.

**Desarrollo Organizacional:** Conjunto de estrategias y cambios planificados en una organización, en materia de Marco Regulatorio y Fiscal; Administración y Finanzas; Planeación Estratégica, así como Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana, en donde el pilar principal es el elemento humano. Éste debe de estar acompañado de herramientas, prácticas y objetivos que ayudarán a la calidad de vida, el sentido de pertenencia, así como alinear los objetivos de la organización y de los asociados para aumentar su crecimiento y buen funcionamiento.

**Marco Regulatorio y Fiscal para Organizaciones Sociales:** Disciplina de estudio enfocada al fortalecimiento jurídico o legal, así como obligaciones fiscales y que ayude a las organizaciones sociales a cumplir con sus objetivos en estricto apego a lineamientos y disposiciones legales.

**Organización Social:** Conjunto de personas que comparten opiniones, valores, visiones de mundo, intereses e inquietudes, con el fin de planificar estrategias para lograr objetivos y metas en beneficio de la comunidad.

**Planeación Estratégica para Organizaciones Sociales:** Proceso que permite a las Organizaciones sociales definir la dirección y el objetivo a favor de sus causas sociales y beneficiarios para alcanzar en el mediano y largo plazo, así como en la metodología de ejecución de los modelos de intervención social definidos por la organización.

**INSUMOS**

- Oficio de Solicitud de asesoría para el desarrollo organizacional.

**RESULTADOS**

- Organizaciones Sociales asesoradas en desarrollo organizacional.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.

**POLÍTICAS**

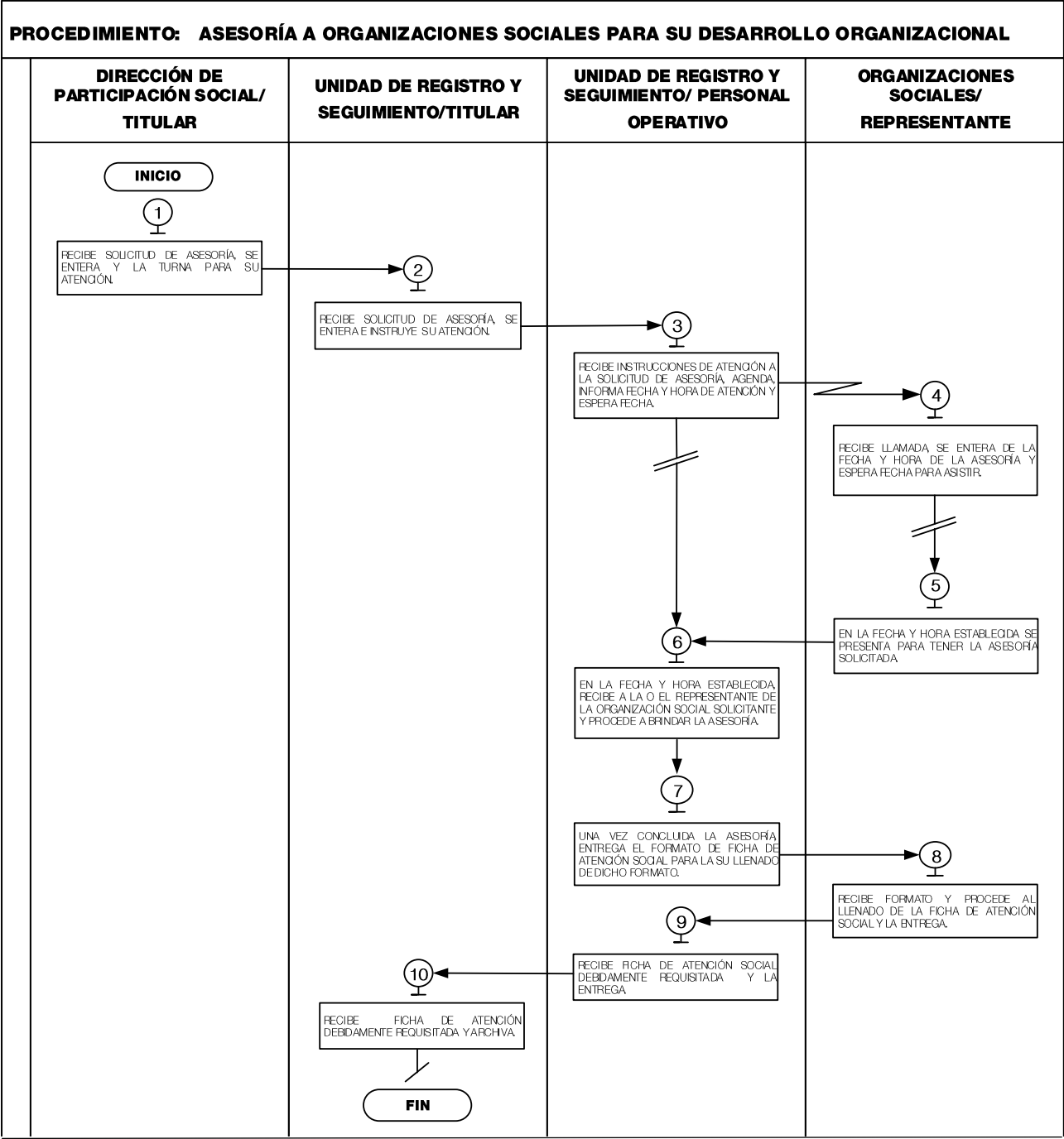
- La ciudadanía o instituciones interesadas deberán notificar por escrito o vía telefónica a la Dirección de Desarrollo Político en caso de cancelación y/o reprogramación del evento de capacitación por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo dicho evento.

**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                    | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Dirección de Participación Social / Titular         | Recibe oficio de solicitud de asesoría a Organizaciones Sociales para su desarrollo organizacional por parte de la persona representante de la organización, se entera obtiene copia del oficio de solicitud, turna copia a la persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento e instruye su atención. Archiva oficio de solicitud. |
| 2   | Unidad de Registro y Seguimiento / Titular          | Recibe copia del oficio de solicitud de asesoría, se entera de la instrucción y la turna al personal operativo para su atención.                                                                                                                                                                                                           |
| 3   | Unidad de Registro y Seguimiento/Personal Operativo | Recibe copia del oficio de solicitud de asesoría, se entera, agenda fecha y hora de atención en base en la copia del oficio de solicitud y contacta vía telefónica a la persona representante de la organización social solicitante e informa fecha y hora y espera fecha de la asesoría.<br><br><b>Se conecta con la operación 6.</b>     |
| 4   | Organizaciones Sociales/Representante               | Recibe llamada, se entera de la fecha y hora asignada para asesoría y espera fecha para asistir.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5   | Organizaciones Sociales/Representante               | En la fecha y hora establecida se presenta con el personal operativo para tener la asesoría solicitada para el desarrollo organizacional de la organización o colectivo social que representa.                                                                                                                                             |
| 6   | Unidad de Registro y Seguimiento/Personal Operativo | En la fecha y hora establecida, recibe a la persona representante de la organización social solicitante y procede a brindar la asesoría.                                                                                                                                                                                                   |
| 7   | Unidad de Registro y Seguimiento/Personal Operativo | Una vez concluida la asesoría, entrega el formato de ficha de atención social a la persona representante de la organización social para la elaboración y llenado de dicho formato.                                                                                                                                                         |
| 8   | Organizaciones Sociales/Representante               | Recibe formato y procede al llenado de la ficha de atención social, la entrega al personal operativo responsable de la asesoría y se retira.                                                                                                                                                                                               |
| 9   | Unidad de Registro y Seguimiento/Personal Operativo | Recibe ficha de atención social debidamente llenada por la persona representante de la organización social. Entrega ficha de atención social a la persona titular de la Unidad de Registro y Seguimiento para su control.                                                                                                                  |
| 10  | Unidad de Registro y Seguimiento / Titular          | Recibe ficha de atención social debidamente requisitada, se entera de la conclusión de la asesoría, archiva para su control y da por concluido el procedimiento.<br><br><b>Fin del Procedimiento.</b>                                                                                                                                      |

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de las solicitudes de asesorías atendidas a las Organizaciones Sociales en Materia de Desarrollo Organizacional mensualmente:

Número de asesorías mensuales brindadas para el Desarrollo Organizacional

Número mensual de asesorías solicitadas para el Desarrollo Organizacional

x 100 =

% mensual de asesorías brindadas a las Organizaciones Sociales.



| INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:<br>FICHA DE ATENCIÓN SOCIAL                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo:</b> Recabar los datos de las personas representantes de Organizaciones Sociales interesados en el Desarrollo Organizacional, para ingresarlos a la base de datos.   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se elabora en original y se entrega a la persona titular la Unidad de Registro y Seguimiento; queda archivado en la misma Unidad. |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| No.                                                                                                                                                                              | CONCEPTO                                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1                                                                                                                                                                                | Fecha                                                                                                                                                             | Anotar la fecha (día, mes y año) que acude la persona peticionaria a la asesoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2                                                                                                                                                                                | Hora                                                                                                                                                              | Anotar la hora en que se está presenciando la asesoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3                                                                                                                                                                                | Correo electrónico de la organización                                                                                                                             | Escribir el correo electrónico de la persona peticionaria, o el de la organización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4                                                                                                                                                                                | Nombre de la Organización                                                                                                                                         | Anotar el nombre de la organización en el caso de que ya esté constituida; en caso contrario, anotar "por definir" ó "en proceso".                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>– CLUNI</li> <li>– Donataria</li> <li>– RSE</li> <li>– RFC</li> </ul>                                                      | Marcar cuáles son los trámites con los que ya cuenta la Organización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6                                                                                                                                                                                | Nombre del peticionario                                                                                                                                           | Anotar el nombre de la persona peticionaria que asiste a la asesoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Presidente</li> <li>– Representante legal</li> <li>– Otro</li> </ul>                                                     | Marcar cuál es el puesto que ocupa la persona peticionaria en la Organización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8                                                                                                                                                                                | Descripción del asunto:                                                                                                                                           | Describir brevemente el tema de asesoría por parte de la persona peticionaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Marco Regulatorio y Fiscal para Organizaciones Sociales.</li> <li>– Administración y Finanzas para Organizaciones Sociales.</li> <li>– Planeación Estratégica para Organizaciones Sociales.</li> <li>– Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana para Organizaciones Sociales.</li> </ul> |
| 9                                                                                                                                                                                | Tipología                                                                                                                                                         | Describir el objeto social al que se dedica o dedicará la Organización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10                                                                                                                                                                               | Ocupación                                                                                                                                                         | Señalar la ocupación de la persona peticionaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 11                                                                                                                                                                               | Municipio                                                                                                                                                         | Anotar el municipio de procedencia o asentamiento de la organización y/o peticionario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12                                                                                                                                                                               | Estado                                                                                                                                                            | Indicar el Estado de procedencia o asentamiento de la organización y/o peticionario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 13                                                                                                                                                                               | Teléfono de oficina                                                                                                                                               | Anotar un número telefónico para su localización y/o mantener comunicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 14                                                                                                                                                                               | Teléfono de Casa                                                                                                                                                  | Anotar un número telefónico para su localización y/o mantener comunicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 15                                                                                                                                                                               | Teléfono celular                                                                                                                                                  | Anotar un número telefónico para su localización y/o mantener comunicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 16                                                                                                                                                                               | Asunto: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capacitación</li> <li>– Constitución</li> <li>– Protocolización</li> <li>– Vinculación intersectorial</li> </ul> | Anotar el tipo de trámite por el cual asiste la persona peticionaria a asesoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| No. | CONCEPTO                                                                                                                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                                      |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 17  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tipo de Atención</li> <li>– Personal</li> <li>– Atención telefónica</li> <li>– Correo electrónico</li> <li>– Internet/ en línea</li> </ul> | Indicar la vía por la cual la persona peticionaria recibe la asesoría.           |
| 18  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Composición de la OSC</li> <li>– Mujeres</li> <li>– Hombres</li> <li>– Mixta</li> </ul>                                                    | Anotar el género de las personas integrantes de la asociación civil.             |
| 19  | Número de asistentes                                                                                                                                                                | Anotar cuántas personas presencian a la asesoría.                                |
| 20  | Nombre y firma de quien lo atendió                                                                                                                                                  | Anotar el nombre y firma de la persona servidora pública que brindó la asesoría. |
| 21  | Nombre y firma del representante de la OSC o petionario                                                                                                                             | Anotar el nombre y firma de la persona peticionaria que recibió la asesoría.     |
| 22  | Número de Folio                                                                                                                                                                     | Anotar el número progresivo individual.                                          |
| 23  | Asunto                                                                                                                                                                              | Anotar una descripción amplia sobre el desarrollo y conclusión de la asesoría.   |

|                                                                             |          |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA<br/>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                             | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                             | Código:  | 20500001020000L/02 |
|                                                                             | Página:  |                    |

## PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN PRESENCIAL A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA SU DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### OBJETIVO

Brindar información a las personas representantes de las Organizaciones Sociales que así lo soliciten para promover la participación social y fortalecer el desarrollo organizacional, mediante eventos presenciales de capacitación a organizaciones sociales.

### ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Participación Social encargados de realizar acciones de capacitación presencial a las organizaciones sociales para su desarrollo organizacional del Estado de México, así como a las personas representantes de organizaciones sociales quienes soliciten la capacitación.

### REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Capítulo IV, De las Atribuciones Específicas de las Secretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y la Unidad de Asuntos Religiosos, artículo 21, Fracción XII, 30 de diciembre de 2019 y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII, "Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa", Código 20500001020000L, referente a la Dirección de Participación Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de mayo de 2023.

### RESPONSABILIDADES

La Dirección de Participación Social a través de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales, es la unidad administrativa responsable de atender las demandas de las organizaciones sociales en materia de capacitación para promover la participación ciudadana y fortalecer el desarrollo organizacional.

**La persona titular de la Dirección de Participación Social deberá:**

- Instruir a la persona responsable de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales atender las solicitudes de capacitación para su Desarrollo Organizacional.
- Dar seguimiento al Programa de Capacitación solicitada y archivar nota pormenorizada para su registro y control.

**La persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales deberá:**

- Atender las solicitudes de capacitación presencial a organizaciones sociales en temas de desarrollo organizacional.
- Instruir y coordinar al personal operativo de la Dirección de Participación Social las acciones correspondientes para llevar a cabo los eventos de capacitación presencial para organizaciones sociales para su Desarrollo Organizacional, así como revisar y corregir, en su caso, dichas acciones.
- Informar al personal operativo de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales, la fecha, el lugar y la hora para la realización del evento de capacitación.
- Informar a la persona capacitadora sobre el lugar, fecha y hora de la capacitación.
- Coordinar la realización del evento de capacitación, verificar el registro en lista de asistencia de las personas participantes.
- Elaborar nota informativa pormenorizada acompañada de memoria fotográfica del desarrollo de la capacitación realizada para remitirla a la persona titular de la Dirección de Participación Social.
- Llevar el registro y control de las organizaciones sociales que se capacitan.

**El personal Operativo de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales deberá:**

- Elaborar la carpeta informativa y de logística para la realización de la capacitación presencial para organizaciones sociales para su Desarrollo Organizacional.
- Presentar a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales la carpeta informativa y documentación administrativa correspondiente y atender las indicaciones en seguimiento a su revisión y autorización.
- Enviar las invitaciones y convocar a las personas representantes de Organizaciones Sociales interesados para el evento de capacitación presencial.
- Recabar material fotográfico para evidencia del evento de capacitación y carpeta integrada para entregar a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales.

**Las personas Representantes de las Organizaciones Sociales deberán:**

- Realizar el registro de asistencia en el formato proporcionado por el personal de la Dirección de Participación Social el día de la Capacitación.

**La persona Capacitadora de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales deberá:**

- Impartir la capacitación a organizaciones de la sociedad civil en materia de desarrollo organizacional.
- Entregar las listas de asistencia a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales para su seguimiento y control.

**DEFINICIONES**

**Capacitación:** Proceso educativo a corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos.

**Carpeta Informativa y de Logística:** Documento que recopila información para la realización de la capacitación a Organizaciones Sociales.

**Construcción de Sociedad:** Acciones realizadas de manera conjunta, Gobierno y Sociedad Civil, para generar esquemas participativos y sumarse en la generación de espacios públicos y en la atención a la demanda social.

**Desarrollo Organizacional:** Conjunto de estrategias y cambios planificados en una organización, en materia de Marco Regulatorio y Fiscal; Administración y Finanzas; Planeación Estratégica, así como Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana, en donde el pilar principal es el elemento humano. Éste debe de estar acompañado de

herramientas, prácticas y objetivos que ayudarán a la calidad de vida, el sentido de pertenencia, así como alinear los objetivos de la organización y de los asociados para aumentar su crecimiento y buen funcionamiento.

**Instituciones Públicas:** Dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que coordinan acciones que buscan beneficiar a los grupos sociales y promover la participación de los sectores académico, privado y social.

**Organizaciones Sociales:** Grupo de personas que unen esfuerzos y actuaciones para procurar el bien común y/o atender una causa social.

**Políticas Públicas:** Proyectos que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con la finalidad de satisfacer las necesidades de una sociedad.

**Sociedad:** Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a determinadas reglas de organización jurídicas.

**INSUMOS**

- Oficio de solicitud para capacitación presencial por parte de las organizaciones sociales en materia de desarrollo organizacional.

**RESULTADOS**

- Representantes de Organizaciones Sociales del Estado de México capacitados en materia de desarrollo organizacional.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Asesoría a Organizaciones Sociales para su desarrollo organizacional.

**POLÍTICAS**

- Las Organizaciones Sociales que deseen ser capacitadas o participar en los eventos de capacitación para su desarrollo organizacional deberán observar los lineamientos establecidos en las convocatorias/ invitaciones pública emitidas por la Dirección General de Desarrollo Político siempre y cuando, tengan como objetivo el fortalecimiento y desarrollo de las Organizaciones Sociales.
- Solamente se atenderán las solicitudes de capacitación presencial a organizaciones sociales en temas relacionados con el desarrollo organizacional.

**DESARROLLO**

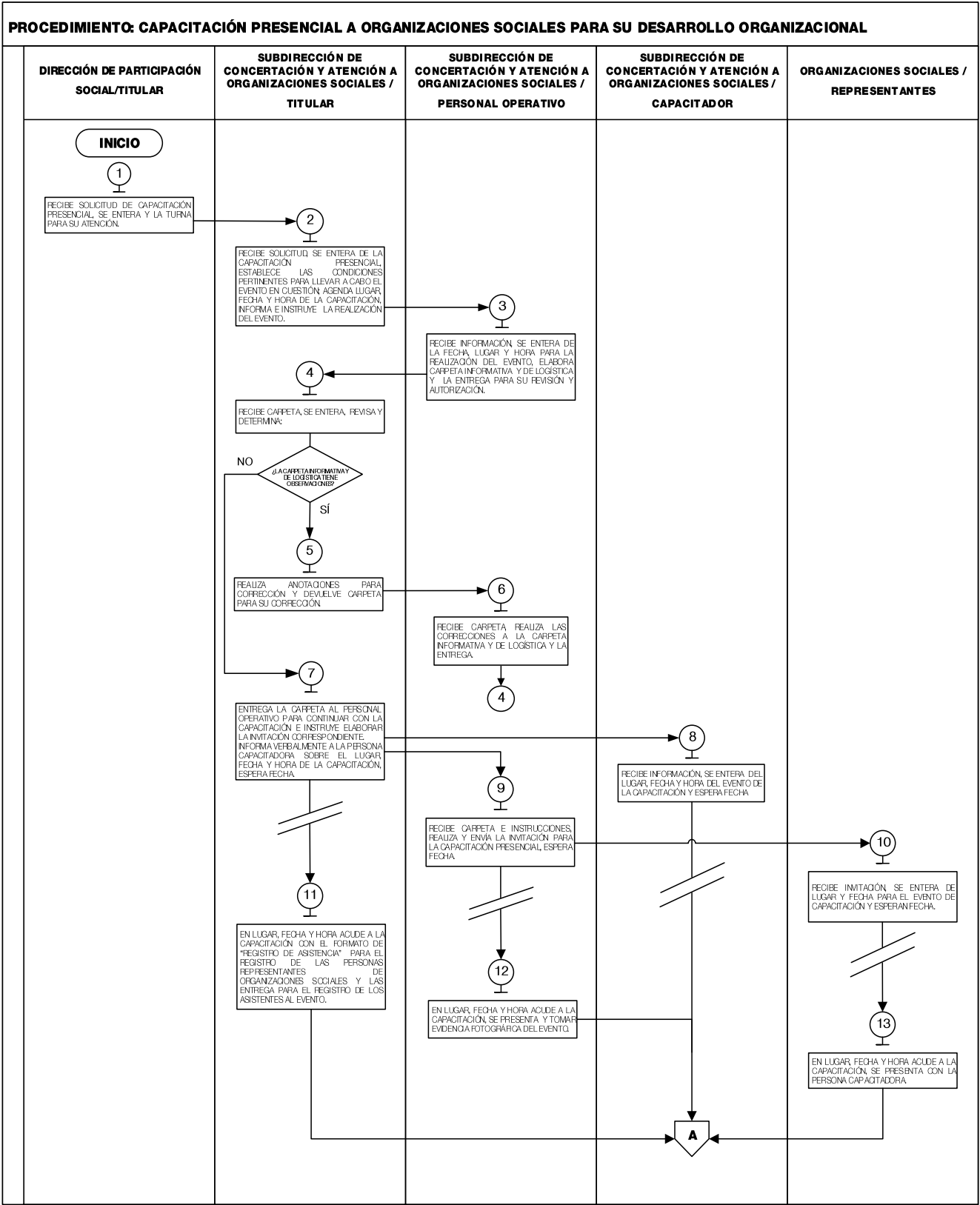
**PROCEDIMIENTO:** Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.

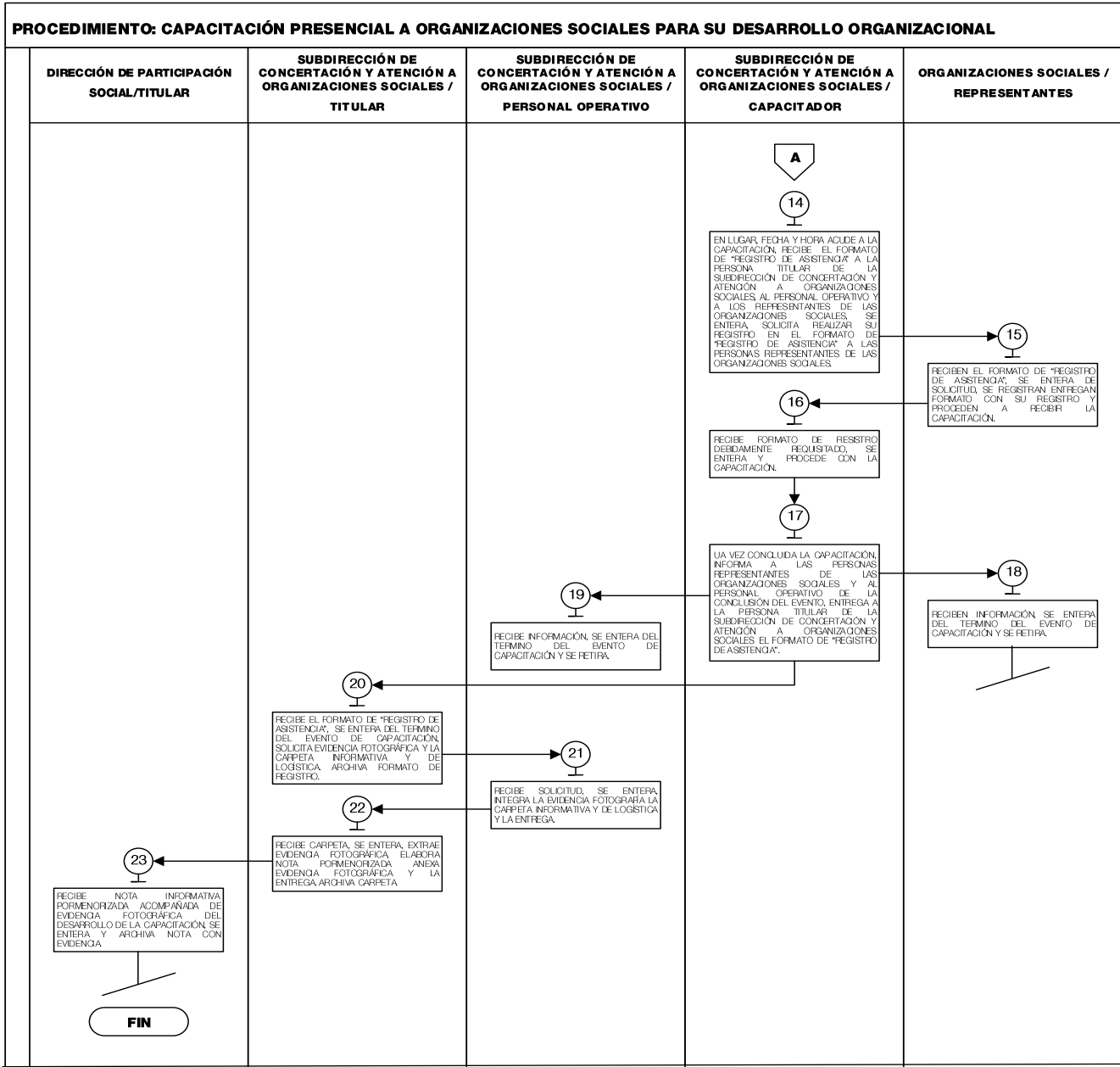
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                           | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Dirección de Participación Social/ Titular                                 | Recibe oficio solicitud de capacitación presencial para su desarrollo organizacional por parte de la persona representante de la organización Social, se entera, obtiene copia del oficio, la turna a la persona titular titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales, e instruye su atención. Archiva oficio de solicitud.                                      |
| 2.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales/ Titular | Recibe copia del oficio de solicitud, se entera de la capacitación presencial solicitada y establece las condiciones pertinentes para llevar a cabo el evento en cuestión (espacio físico, fecha, y disponibilidad de capacitador); agenda lugar, fecha y hora de capacitación, informa e instruye al personal operativo de manera verbal la fecha, el lugar y hora para la realización del evento. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                                      | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Personal operativo | Recibe información, se entera de la fecha, lugar y hora para la realización del evento, elabora la carpeta informativa y de logística correspondiente para la realización del evento de capacitación y la presenta a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales, para su revisión y autorización. |
| 4.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales/Titular             | Recibe carpeta informativa y de logística con la información sobre la capacitación presencial solicitada, revisa y determina:<br><b>¿La carpeta informativa y de logística tiene observaciones?</b>                                                                                                                                               |
| 5.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales/Titular             | <b>La carpeta informativa y de logística sí tiene observaciones.</b><br>Realiza anotaciones en la carpeta y la devuelve al personal operativo para su corrección.                                                                                                                                                                                 |
| 6.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales/Personal Operativo  | Recibe carpeta con anotaciones, se entera, realiza las correcciones a la carpeta y entrega a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales.<br><b>Se conecta con la operación 5.</b>                                                                                                                 |
| 7.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales/Titular             | <b>La carpeta informativa y de logística no tiene observaciones.</b><br>Entrega la carpeta al personal operativo para continuar con la capacitación e instruye elaborar la invitación correspondiente.<br>Informa verbalmente a la persona capacitadora sobre el lugar, fecha y hora de la capacitación. Espera fecha de la capacitación.         |
| 8.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Capacitador        | Recibe información de manera verbal, se entera del lugar, fecha y hora del evento de la capacitación y espera fecha.<br><b>Se conecta con la operación 15.</b>                                                                                                                                                                                    |
| 9.  | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Personal operativo | Recibe carpeta e instrucciones de realizar las invitaciones para la capacitación presencial, se entera, las elabora y las envía mediante correo electrónico a las personas representantes de Organizaciones Sociales interesados, espera fecha y Resguarda carpeta.<br><b>Se conecta con la operación 13.</b>                                     |
| 10. | Organizaciones Sociales/Representantes                                                | Reciben invitación, se entera de lugar, fecha y hora asignadas para el evento de capacitación y esperan fecha.<br><b>Se conecta con la operación 14.</b>                                                                                                                                                                                          |
| 11. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Titular            | En lugar, fecha y hora acude a la capacitación con el formato de "Registro de Asistencia" para el registro de las personas representantes de organizaciones sociales y las entrega a la persona capacitadora para el registro de los asistentes al evento.                                                                                        |
| 12. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Personal operativo | En lugar, fecha y hora acude a la capacitación, se presenta con la persona capacitadora y tomar evidencia fotográfica del evento.                                                                                                                                                                                                                 |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                                      | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13. | Organizaciones Sociales/Representantes                                                | En lugar, fecha y hora acude a la capacitación, se presenta con la persona capacitadora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 14. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Capacitador        | En lugar, fecha y hora acude a la capacitación, recibe el formato de "Registro de Asistencia", a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales, al personal operativo y a los representantes de las organizaciones sociales, se entera, entrega formato de "Registro de Asistencia" a las personas representantes de las organizaciones sociales y solicita su registro. |
| 15. | Organizaciones Sociales/Representantes                                                | Reciben el formato de "Registro de Asistencia", se entera de solicitud, se registran entregan formato con su registro a la persona capacitadora y proceden a recibir la capacitación.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Capacitador        | Recibe formato de registro debidamente requisitado, se entera y procede con la capacitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 17. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Capacitador        | Una vez concluida la capacitación, informa a las personas representantes de las organizaciones sociales y al personal operativo de la conclusión del evento, entrega a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales el formato de "Registro de Asistencia".                                                                                                             |
| 18. | Organizaciones Sociales/Representantes                                                | Reciben información, se entera del termino del evento de capacitación y se retira.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 19. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Personal Operativo | Recibe información, se entera del termino del evento de capacitación y se retira.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Titular            | Recibe el formato de "Registro de Asistencia", se entera del termino del evento de capacitación, solicita al personal operativo evidencia fotográfica y la carpeta informativa y de logística. Archiva formato de registro.                                                                                                                                                                                           |
| 21. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Personal Operativo | Recibe solicitud, se entera, integra la evidencia fotografía en la carpeta informativa y de logística y la entrega a la persona titular de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales.                                                                                                                                                                                                      |
| 22. | Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales /Titular            | Recibe la carpeta informativa y de logística, se entera, extrae evidencia fotográfica de la carpeta, elabora nota pormenorizada anexa evidencia fotográfica y la entrega a la persona titular de la Dirección de Participación Social para su conocimiento. Archiva carpeta informativa y de logística.                                                                                                               |
| 23. | Dirección de Participación Social/Titular                                             | Recibe nota informativa pormenorizada acompañada de evidencia fotográfica del desarrollo de la capacitación, se entera y archiva nota con evidencia.<br><br><b>Fin del procedimiento.</b>                                                                                                                                                                                                                             |

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficacia de las capacitaciones impartidas a las Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional:

Número mensual de capacitaciones impartidas

Número mensual de capacitación solicitadas

x 100 =

% de capacitaciones impartidas mensualmente

Registro de evidencias:

- El registro de las evidencias de la capacitación a Organizaciones Sociales para su desarrollo organizacional quedan registradas en la carpeta de información y logística, invitaciones, listas de asistencia y evidencia fotográfica en la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales; y los oficios originales y nota informativa en el archivo de la Dirección de Participación Social.

## FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Registro de Asistencia.

## FORMATO: REGISTRO DE ASISTENCIA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOSecretaría General de Gobierno  
Dirección General de Desarrollo Político  
Dirección de Participación Social

- 1.- Nombre del Evento:
- 2.- Nombre del Capacitador:
- 3.- Nombre del Responsable o coordinador del evento:
- 4.- Lugar y Fecha:
- 5.- Proyecto:
- 6.- Meta:

| NOMBRE (1) | DEPENDENCIA / ORGANIZACIÓN (2) | MUNICIPIO (3) | TELEFONO (4) | CORREO ELECTRÓNICO (5) | FIRMA (6) |
|------------|--------------------------------|---------------|--------------|------------------------|-----------|
|            |                                |               |              |                        |           |
|            |                                |               |              |                        |           |
|            |                                |               |              |                        |           |
|            |                                |               |              |                        |           |
|            |                                |               |              |                        |           |
|            |                                |               |              |                        |           |



## INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE ASISTENCIA

**Objetivo:** Contar con el registro de las personas de las Organizaciones Sociales que asisten a tomar la capacitación para su Desarrollo Organizacional.

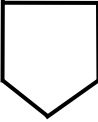
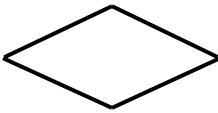
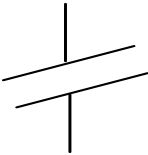
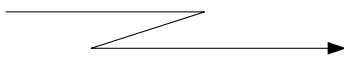
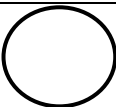
**Distribución y Destinatario:** El formato se elabora en original para registro y control de la Subdirección de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales y queda archivado en dicha Subdirección.

| No. | CONCEPTO                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                     |
|-----|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Nombre                    | Anotar el nombre de la persona que asiste a la capacitación.                                                    |
| 2   | Dependencia/ Organización | Anotar el nombre de la dependencia u organización a la cual pertenecen los asistentes al curso de capacitación. |
| 3   | Municipio                 | Anotar el lugar de procedencia.                                                                                 |
| 4   | Teléfono                  | Anotar un número telefónico de la organización social.                                                          |
| 5   | Correo Electrónico        | Anotar el correo electrónico de la organización social o de la persona que asiste a la capacitación.            |
| 6   | Firma                     | Colocar la firma de la persona que acude a la capacitación.                                                     |

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Edición: Segunda  
Fecha: Septiembre de 2023  
Código: 20500001020000L  
Página: VII

**SIMBOLOGÍA**

| SÍMBOLO                                                                             | REPRESENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.                                                                                                                              |
|    | <b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|    | <b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.                                                                                                                                                                              |
|   | <b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.                                            |
|  | <b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.                                                                                                                                |
|  | <b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el procedimiento requiere de una espera necesaria e insoslayable.                          |
|  | <b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.                                                                                                                                                           |
|  | <b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.                                                                                                                                                  |
|  | <b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.                                                                                                                                                                          |

|                                                                             |          |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA<br/>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                             | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                             | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                             | Página:  | IX                 |

**REGISTRO DE EDICIONES**

- Primera edición, octubre del 2018. Elaboración del Manual de Procedimientos.
- Segunda edición, septiembre de 2023, actualización del Manual de Procedimientos;
 

El primer procedimiento cambia de nombre como a continuación se detalla:

“Asesoría a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional”.

El segundo procedimiento cambia de nombre como a continuación se detalla:

“Capacitación Presencial a Organizaciones Sociales para su Desarrollo Organizacional.”
- Se actualizaron las referencias y codificación actual de acuerdo al Manual General de Organización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de mayo de 2023.
- Deja sin efecto el Manual de Procedimientos publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 25 de octubre de 2018.

|                                                                             |          |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA<br/>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                             | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                             | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                             | Página:  | X                  |

**DISTRIBUCIÓN**

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Dirección de Participación Social.

La copia controlada está distribuida de la siguiente manera:

1.- Dirección General de Desarrollo Político.

|                                                                             |          |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA<br/>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> | Edición: | Segunda            |
|                                                                             | Fecha:   | Septiembre de 2023 |
|                                                                             | Código:  | 20500001020000L    |
|                                                                             | Página:  | XI                 |

**VALIDACIÓN**

**Mtro. Mario Quezada Maldonado**  
Director de Participación Social  
Rúbrica.

**Lic. Nicolás Escalona Ramírez**  
Subdirector de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, JAPEM, Junta de Asistencia Privada del Estado de México.*

**C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 37 FRACCIONES I, II, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 10, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la política de Bienestar instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que en el Art. 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada el Estado de México, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como objetivo el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del Territorio Estatal.

Que el Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito, apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

Que en la Ducentésima Trigésima Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada el día treinta y uno de octubre de 2023, en el acuerdo JAP-230-017-2023, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 14 de La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL  
BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS  
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

EL Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México tiene como propósito, apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

**2. Componente que atiende**

El ingreso y la no discriminación

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta Circunstanciada:** documento que elabora el personal de la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para asentar hechos o circunstancias, estableciendo personas, lugar, tiempo y modo preciso en que sucedieron, con el objeto de dejar constancia de ellos.

**Cédula de seguimiento:** Documento expedido por la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, quien dará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario otorgados a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México para la adquisición y comprobación de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera.

**Certificación Vigente:** documento emitido por la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que acredita el cumplimiento del objeto social de las Instituciones de Asistencia Privada.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Cinco al Millar:** cuota que cubren las Instituciones de Asistencia Privada a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

**Coinversión:** aportación que la Institución de Asistencia Privada aporta para la ejecución del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, de acuerdo al

tabulador establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Convocatoria:** Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Cotización:** documento emitido por comercios, empresas y/o establecimientos establecidos que se encuentran dados de alta el Sistema de Administración Tributaria, mediante el cual informan el costo los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la cual deberá incluir el IVA y debe estar vigente a la fecha de la aplicación del recurso.

**I.A.P.:** la Institución de Asistencia Privada del Estado de México.

**Instancia ejecutora:** a la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, quien será responsable de la operación y ejecución del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, responsable de normar el Programa, aprobar los proyectos y asignar los montos.

**JAPEM:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Ley:** a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Programa:** Al Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Proyecto de Fortalecimiento:** Documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, nombre de la Institución de Asistencia Privada, fecha de inicio y conclusión entre otros para las acciones de fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada.

**Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Transferencia monetaria:** Al apoyo monetario otorgado a las Instituciones de Asistencia Privada, a través de transferencia bancaria.

## 4. Objetivos

### 4.1. General

Apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

### 4.2. Específicos

**4.2.1. Vertiente Educación:** apoyar los proyectos de las I.A.P que tienen como objetivo otorgar becas económicas para estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la

adquisición de material y equipo educativo, para lograr que terminen sus estudios de una forma equitativa, de calidad y competitiva para acceder a un trabajo decente y de emprendimiento, con el fin de tener una vida sostenible.

**4.2.2. Vertiente Alimentación:** fortalecer los proyectos de las I.A.P. que fomentan la producción de alimentos y el seguimiento nutricional, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima no perecedera, para las personas beneficiarias de las I.A.P. para asegurar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, además de incentivar la productividad agrícola.

**4.2.3. Vertiente Salud:** apoyar a las I.A.P. para que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adicciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquieran tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo, para fortalecer su prevención y tratamiento para contribuir a reducir riesgos para la salud.

**4.2.4. Vertiente Vivienda:** apoyar a las I.A.P. para que mejoren la infraestructura y mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P., así como el pago de derechos relacionados con la adquisición o regularización, escrituración, pago de gastos notariales de sus inmuebles y para la adquisición de mobiliario y blancos para la población que tienen albergada, asegurando un mayor desarrollo y facilitación a las personas que brindan el servicio.

**4.2.5. Vertiente Regularización en temas administrativos:** apoyar a las I.A.P. para que contraten servicios profesionales en materia contable y/o creación, actualización o conclusión del Programa interno de protección civil y para el pago de derechos con el motivo del otorgamiento de poderes notariales para brindar un mejor y mayor servicio, con transparencia y apegado a la normatividad aplicable.

## **5. Universo de atención**

### **5.1. Población universo**

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México.

### **5.2. Población potencial**

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que encuentran realizando labor asistencial, preferentemente dentro del territorio estatal.

### **5.3. Población objetivo**

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que realicen labor asistencial, preferentemente dentro del territorio estatal, que cuentan con un proyecto de fortalecimiento enfocado en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos.

## **6. Cobertura**

El Programa atenderá a todas las I.A.P. constituidas y registradas ante la JAPEM que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas.

## **7. Apoyo**

### **7.1. Tipo de apoyo**

El apoyo será monetario y operará en cinco vertientes:

- a) Vertiente Educación: dirigida a proyectos que otorguen becas económicas para estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la adquisición de material y equipo educativo. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 10% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- b) Vertiente Alimentación: dirigida a proyectos que fomenten la producción de alimentos y el seguimiento nutricional, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima no perecedera.

- c) Vertiente Salud: dirigida a proyectos que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adicciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquisición de tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- d) Vertiente Vivienda: dirigida a proyectos para la mejora de infraestructura, mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P., así como el pago de derechos relacionados con la adquisición o regularización, escrituración, pago de gastos notariales de sus inmuebles y para la adquisición de mobiliario y blancos para la población que tienen albergada. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- e) Vertiente Regularización en temas administrativos: dirigida a proyectos para la contratación de servicios profesionales en materia contable y/o creación, actualización o conclusión del Programa interno de protección civil y para el pago de derechos con el motivo del otorgamiento de poderes notariales. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

## **7.2. Monto del apoyo**

El apoyo monetario para las cinco vertientes, será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal, por lo que el proyecto de la I.A.P., deberá contemplar la coinversión de acuerdo a la vertiente que corresponda.

El apoyo monetario otorgado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, será gratuito. Las I.A.P. beneficiarias quedarán exentas del pago de la cuota del cinco al millar del monto del apoyo que se les otorgue.

En caso de que una I.A.P. beneficiaria, este en los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9. Baja del Programa, la instancia ejecutora lo hará del conocimiento a la instancia normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

En caso de que el total de los recursos no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte debiendo devolverla a la JAPEM y por cuanto hace a la coinversión la diferencia se ingresará como cuota del cinco al millar.

## **7.3. Origen de los recursos**

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. El Presupuesto se destinará al Programa y los gastos de operación del mismo.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1.1. I.A.P. Beneficiarias**

### **8.1.2. Requisitos y criterios de selección para las cinco vertientes:**

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas o registradas ante la JAPEM;
- b) Realizar labores asistenciales preferentemente dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense;
- c) Que el Proyecto de Fortalecimiento este encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza y amplíe la cobertura de sus servicios y deberá contener la cotización con la que se determinará el monto de la coinversión;
- d) Patronato vigente al momento de presentar su solicitud;
- e) Correo electrónico oficial;
- f) Estar al corriente en el pago de sus cuotas del cinco al millar al momento de presentar su solicitud;

- g) Que el proyecto sea realizable dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, una vez entregado el recurso monetario;
- h) Requisitar los formatos aprobados; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.3. Criterios de priorización**

Se dará preferencia a las I.A.P. solicitantes que:

- a) Alberguen a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores;
- b) Brinden atención y rehabilitación a personas con discapacidad;
- c) Atención a personas que se reconozcan como indígenas o afroamericanas; y
- d) El proyecto de fortalecimiento tenga como objeto la defensa de los derechos de propiedad o posesión del inmueble que ocupe la I.A.P.

#### **8.1.4. Registro**

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar su proyecto de fortalecimiento, enviándolo digitalizado en formato PDF legibles, al correo electrónico [desarrollo.japem@edomex.gob.mx](mailto:desarrollo.japem@edomex.gob.mx) la siguiente documentación:

- a) Formato Único de Registro y Proyecto de Fortalecimiento;
- b) Carta compromiso;
- c) Identificación oficial vigente, de la persona titular de la presidencia del patronato o la persona representante legal de la I.A.P.;
- d) Estado de cuenta bancaria a nombre de la I.A.P. beneficiaria con una vigencia no mayor de 3 meses;
- e) CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las Cuotas del Cinco al millar al momento de presentar su solicitud de registro; y
- f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de 3 meses.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

#### **8.1.5. Formatos**

- a) Formato único de registro y proyecto de fortalecimiento;
- b) Carta compromiso;
- c) Carta de asignación de recurso;
- d) Reporte final y de comprobación financiera;
- e) Cédula de seguimiento; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.6. Integración del Padrón de I.A.P. Beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de I.A.P. Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación, la I.A.P. deberá de remitir una relación de personas beneficiarias atendidas que deberá contener cuando menos nombre completo, edad, género, estado civil, domicilio, numero de contacto y de contar con ello, correo electrónico.

**8.1.7. Derechos de las I.A.P. Beneficiarias**

- a) Recibir el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.8. Obligaciones de las I.A.P. Beneficiarias**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Utilizar el apoyo monetario transferido para el proyecto de fortalecimiento que le fue autorizado;
- c) Proporcionar a la instancia ejecutora, las evidencias (facturas, fotografías, listas de beneficiarios, recibos y otras) necesarias y suficientes para comprobar la aplicación total de los recursos monetarios otorgados para la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en la cotización, cada que lo requiera;
- d) Presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) Utilizar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera adquiridos con el apoyo monetario, para los fines establecidos en el proyecto y en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- f) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la instancia ejecutora, durante todo el proceso de gestión y conclusión del proyecto;
- g) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la JAPEM, para realizar las verificaciones conducentes, presentando de ser el caso, bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquirida con el apoyo monetario del Programa y su comprobación;
- h) Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación remitir a la instancia ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado, y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.9. Causas de incumplimiento de las I.A.P. Beneficiarias**

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el recurso monetario para fines distintos al autorizado;
- d) No presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) No ejecutar, concluir o comprobar los recursos monetarios del proyecto de fortalecimiento, en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- f) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera;
- g) Utilizar el recurso monetario en beneficio de algún culto religioso;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.10. Sanciones a las I.A.P. Beneficiarias**

Las I.A.P. beneficiarias que incurran en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.1.8. Incisos c), d), e), f) y h) deberán realizar la devolución total del recurso monetario y no podrán participar en el Programa por 2 ejercicios fiscales inmediatos. Y para los incisos a), b) y g) no podrán participar en el Programa del siguiente ejercicio fiscal.

**8.1.11. Baja del Programa**

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Por extinción de la I.A.P. beneficiaria;

La instancia normativa será la responsable de la baja de las I.A.P. beneficiarias del Programa a propuesta de la instancia ejecutora.

**8.1.12. Corresponsabilidad de las I.A.P. Beneficiarias**

La I.A.P. beneficiaria deberá participar en un mínimo de 3 capacitaciones organizadas por la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional de la JAPEM.

**8.1.13. Graduación de las I.A.P. Beneficiarias**

La graduación de las I.A.P. beneficiarias se dará cuando apliquen y comprueben totalmente los recursos monetarios otorgados para la vertiente autorizada.

**9. Instancias participantes****9.1. Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**9.2. Instancia ejecutora**

- a) La Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM, es responsable de operar el Programa.

**9.3. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa****9.3.1. Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Tres Vocalías, quienes serán los siguientes:
  - 1. Representante de la Secretaría de Salud;
  - 2. Representante de la Secretaría de Educación; Ciencia, Tecnología e Innovación
  - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM;
- e) Un persona representante de la Sociedad Civil del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, que solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

### **9.3.2. Sesiones del Comité**

El Comité sesionará las veces que sean necesarias.

La persona titular de la Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la persona titular de la presidencia, con dos días naturales de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren presentes las personas titulares de la presidencia, secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o las personas que las suplen.

Prevía aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

### **9.3.3. Atribuciones**

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar las propuestas de proyectos de fortalecimiento que le sean presentados por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales cuando la I.A.P. solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requiera del apoyo para frente a una situación de carácter urgente;
- b) Autorizar la baja de proyectos de fortalecimiento a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de fortalecimiento en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento del objetivo del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se traten de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas de operación para garantizar la correcta operación del Programa a favor de las I.A.P. beneficiarias.
- i) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos de fortalecimiento; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1. Operación del Programa**

- a) La JAPEM emitirá la Convocatoria del Programa, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla con la meta de las I.A.P. beneficiarias del ejercicio fiscal correspondiente;

- b) La JAPEM a través de la instancia ejecutora recibirá las solicitudes de las I.A.P. en el tiempo y plazo que al respecto se defina, con todos los requisitos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para integrar las solicitudes que cumplan con los criterios que se presentarán al Comité;
- e) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de viabilidad correspondiente;
- f) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa la propuesta de proyectos de fortalecimiento para que en su caso determine el registro al Programa, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.1.2. de las presentes Reglas de Operación;
- g) La instancia normativa aprobará las solicitudes de registro del Programa y lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora;
- h) La instancia ejecutora informará a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa y les notificará el lugar y fecha para acudir a las instalaciones de la JAPEM para el llenado de la Carta de Asignación de Recursos y entregar el CFDI por el importe del recurso entregado;
- i) La instancia ejecutora remitirá los datos bancarios y el monto autorizado de cada I.A.P. autorizada a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM para que realice los trámites inherentes para la ejecución de la transferencia monetaria única, en un plazo no mayor de 5 días hábiles;
- j) La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM hará del conocimiento a la instancia ejecutora sobre las transferencias monetarias realizadas a las I.A.P. beneficiarias, enviando los comprobantes de dichas transferencias;
- k) Las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- l) La I.A.P. beneficiaria enviará el Formato de Reporte Final y de Comprobación Financiera en el plazo señalado, en el que describirá la aplicación del recurso al proyecto, comprobará la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera con los CFDI correspondientes, comprobando el monto exacto del recurso otorgado, la coinversión y el padrón de las personas beneficiarias con los recursos de las vertientes educación, salud y alimentación;
- m) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del Programa y comprobación de la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera a través de la cédula de seguimiento;
- n) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa sobre los casos en que las I.A.P. beneficiarias incurran en falta estipulada en el numeral 8.1.9. Sanciones a las I.A.P. beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y se procederá como lo establece el apartado referido;
- o) La instancia ejecutora integrará el padrón de I.A.P. beneficiarias; y
- p) Las demás que determine el Comité.

En caso de que el total de los recursos no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte debiendo devolverla a la JAPEM y por cuanto hace a la coinversión la diferencia se ingresará como cuota del cinco al millar.

## **10.2. Sustitución de I.A.P. Beneficiarias**

En caso de que una I.A.P. beneficiaria, este en los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9. Baja del Programa, la instancia ejecutora lo hará del conocimiento a la instancia normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

## **11. Transversalidad**

La JAPEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de la sociedad civil a través del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la JAPEM <https://japem.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### **13.2. Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por la JAPEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **14. Transparencia**

La JAPEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa en las sesiones correspondientes.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

### **16.2. Informe de resultados**

La instancia ejecutora presentará un informe al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa sobre la ejecución del Programa, una vez que se tenga la Graduación de las I.A.P. Beneficiarias a través de sesión ordinaria.

## **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la JAPEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las I.A.P. beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las I.A.P. beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías.

**a) De manera escrita:**

En la instancia ejecutora o en la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, ubicadas en Guillermo Prieto, 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

**b) Vía telefónica:**

En la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, teléfono: 722 277 72 90 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

**c) Vía internet:**

En los correos electrónicos [pic.japem@secogem.gob.mx](mailto:pic.japem@secogem.gob.mx) y [asistencia.privada@edomex.gob.mx](mailto:asistencia.privada@edomex.gob.mx) y en la página <https://www.secogem.gob.mx/SAM>.

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control de la JAPEM, ubicado en Guillermo Prieto, No. 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, Teléfonos: 722 277 72 90 Ext. 105 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO:** El Comité, deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO:** La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO:** Las presentes Reglas de Operación, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**SEXTO:** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de 2023.

**C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IZTACALCO PARQUE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL VERGEL DEL LAGO", UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO No. 41, LOTE 41, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México. y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

22400105060000T/DRVMZNO/2372/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 05 de octubre del 2023

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL  
HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL**

**Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V.**  
**Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B,**  
**Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de**  
**Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**  
**Teléfono: 5553930929**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud ingresada el 11 de julio de 2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, denominado "Residencial Vergel del Lago" para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, en el predio localizado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de Expediente asignado DRVMZNO/RLCI/021/2023, con una superficie total de 8,360.00 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción X, XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente" 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlan y Zumpango" vigentes, y;

**Considerando**

Que su solicitud con número de Expediente DRVMZNO/RLCI/021/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Cuautitlán Izcalli, para el predio ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, solicitando trámite de Condominio para 31 áreas privativas, para 31 viviendas, debidamente firmado por el C. Armando Rosendo Casas Calderón.

- II. Instrumento número (84,359) Ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 14 de octubre del 2014, pasada ante el Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, en el que se hace constar el contrato de compra venta del predio ubicado en el Lote 41 de la Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico número 00228340, de fecha 26 de enero del 2015.
- III. Escritura número (103,443) ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 22 de octubre del 2008, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "Iztacalco Parque Residencial", S.A. de C.V., la cual constituyen los señores Arcadio Villaseñor Gallardo, Armando Rosendo Casas Calderón y Juan Manzur Kuri, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario número 56 del Distrito Federal, así como poder general para pleitos y cobranzas en favor del Administrador Único, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con Folio Mercantil número 394807, de fecha 17 de febrero del 2009.
- IV. Que el señor Armando Rosendo Casas Calderón, acredita su personalidad, con Credencial para Votar número IDEMEX 1698506605, otorgada por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2028.
- V. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 31 viviendas, con oficio número OIOPDM/DG/2323/2022, de fecha 13 de enero del año 2023, expedido por el Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo, Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.
- VI. Que presenta factibilidad para proporcionar el servicio público de distribución de energía eléctrica requerido para el centro de carga localizado en Avenida Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante el oficio número 0452/2019, de fecha 15 de agosto del año 2019, en el que se presenta presupuesto de cargos por obra(s) y oficio o Acta de Entrega recepción de obras de fecha 19 de junio de 2020, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, Zona de Atizapán Departamento de Planeación.
- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, expidió Licencia de Uso de Suelo No. DDU-SOU-DLUS-508-23, de fecha 28 de junio del 2023, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio:

| <b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:  | <b>Cuautitlán Izcalli</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Categoría de la Zona:                    | <b>Habitacional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Clave de uso del suelo:                  | <b>H-200-A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Uso del suelo que se autoriza:           | <b>Habitacional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Número máximo de viviendas               | <b>31</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Coeficiente de ocupación del suelo:      | <b>70 % de la superficie del predio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Coeficiente máximo de construcción       | <b>2.1 veces la superficie del predio.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Superficie mínima libre de construcción: | <b>30 % de la superficie del predio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Número de niveles y altura máxima:       | <b>3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banqueta.</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Lote mínimo:                             | <b>120.00 metros cuadrados.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Frente mínimo:                           | <b>8.00 metros cuadrados.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cajones de Estacionamiento:              | <b>Por vivienda: hasta 120.00 m<sup>2</sup> de construcción un cajón por vivienda, de 121.00 m<sup>2</sup> a 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, 2 cajones por vivienda, de 251.00 m<sup>2</sup> a 500.00 m<sup>2</sup> de construcción 3 cajones por vivienda y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.</b> |

- VIII.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDU-SOU-DLUS-ANOF-115-2023, de fecha 1° de junio del 2023, en la cual marcan una restricción de 2.50 metros al frente del predio, por la Avenida Miguel Hidalgo.
- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el Folio Real Electrónico número 00228340, trámite número 732276, de fecha 20 de junio de 2023, en donde reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes.

Acto: Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Albacea.

Fecha de Materialización: 2015-02-06 15:30:14.451

Fecha de Inscripción: 2015-02-10 11:25:03

Primer testimonio de la Escritura número 84359, del Libro número 1742, de fecha 14 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez número 117, del Distrito Federal, en donde consta que los señores Blanca Alcira Marías Valadez Tamayo, Ninon Macias Valadez Tamayo, Fabiola Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre como Faviola Macias Valadez Tamayo) y Guido Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre Guido Macias Valadez y Tamayo), en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Consuelo Tamayo Alarid (también conocida como Consuelo Tamayo y Consuelo Tamayo de Macias Valadez), en este mismo acto el señor Guido Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre como Guido Macias Valadez y Tamayo), representado por Blanca Alcira Macías Valadez Tamayo, acepta el cargo de albacea en la sucesión. Recibo Oficial: ITO60393021107283292 \$ 562.00 Calificador: Maribel Aguilar Oaxaca – Analista: I Volante de Entrada: 2014327806.

Acto: Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Albacea

Fecha de Materialización: 2015-02-06 15:30:27.689

Fecha de Inscripción: 2015-02-10 11:25:03

Primer testimonio de la Escritura número 84359, del Libro número 1742, de fecha 14 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez número 117, del Distrito Federal, en donde consta que los señores Blanca Alcira Marías Valadez Tamayo, Ninon Macias Valadez Tamayo, Fabiola Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre como Faviola Macias Valadez Tamayo) y Guido Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre Guido Macias Valadez y Tamayo), en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor Daniel Macias Valadez Contreras, en este mismo acto el señor Guido Macias Valadez Tamayo (quien también acostumbra usar su nombre como Guido Macias Valadez y Tamayo), representado por Blanca Alcira Macías Valadez Tamayo, acepta el cargo de albacea en la sucesión. Recibo Oficial: ITO60393021107283292 \$ 562.00 Calificador: Maribel Aguilar Oaxaca – Analista: I Volante de Entrada: 2014327805.

Aviso Definitivo

Fecha de Materialización: 2019-11-08 11:54:12.955

Fecha de Inscripción: 2019-11-08 11:54:18

Ante la fe del Notario Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell número 106 del Estado de México. número de Instrumento 65781 fecha de instrumento 21/10/2019. Fecha de Firma 01/11/2019. Calificador: Avisos Definitivos de Autorizados Fecha de Inscripción: 08/11/2019.

No se corre la anotación de aviso preventivo.

- X.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa en original y medio magnético.

- XI.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, en original.
- XII.** Que presenta Licencia de Construcción número DLC/414/2018, de fecha 14 de septiembre del 2018, así como Prorrogas No. DU-DC-LC-368, de fecha 17 de octubre del 2019, y No. DU-DC-LC-826, de fecha 10 de noviembre del 2020, y Terminación de Obra No. DU-DC-CTO-827, de fecha 10 de noviembre del 2020.
- XIII.** Que presenta **Evaluación de Impacto Estatal** de fecha 22 de mayo del 2023, con número de Evaluación 121-15-06191-COIME-2023, a nombre de Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V., con uso Condominio Horizontal de 31 viviendas de Tipo Residencial, con una superficie de predio de 8,360.00 m<sup>2</sup>, y superficie construida de 5,515.68 m<sup>2</sup>, para el predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- XIV.** Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana procedente**, con número de oficio 22400105L/002250/2023, para el proyecto denominado “Residencial Vergel del Lago” consistente en un Condominio de 31 viviendas de tipo residencial, de fecha 25 de abril del 2023.
- XV.** **Que presenta Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil procedente**, número 20500600000000L/4037/2023, de fecha 20 de abril del 2023, para el proyecto denominado Residencial Vergel del Lago.
- XVI.** Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental procedente**, número 22100007L/DGOIA/OF/699/2023, de fecha 18 de abril del 2023, para el proyecto denominado Residencial Vergel del Lago.
- XVII.** **Que presenta Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial procedente**, número 22000001A/0956/2023, de fecha 8 de mayo de 2023, para el proyecto denominado Residencial Vergel del Lago.
- XVIII.** Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales o determinación correspondiente procedente**, número 219C01100000000/FAC/064/2023, de fecha 3 de mayo del 202, para el proyecto denominado Residencial Vergel del Lago.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se autoriza a “Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V.”, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, denominado “Residencial Vergel del Lago”, para que en el predio con superficie de 8,360.00 m<sup>2</sup> (ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lotes 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, con **31 áreas privativas para 31 viviendas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

| AREAS PRIVATIVAS | SUPERFICIE EN M <sup>2</sup> | USO          | No. DE VIVIENDAS |
|------------------|------------------------------|--------------|------------------|
| Casa 1           | 165.48                       | HABITACIONAL | Una              |
| Casa 2           | 167.37                       | HABITACIONAL | Una              |
| Casa 3           | 169.25                       | HABITACIONAL | Una              |
| Casa 4           | 170.99                       | HABITACIONAL | Una              |

|         |          |              |     |
|---------|----------|--------------|-----|
| Casa 5  | 171.31   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 6  | 171.42   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 7  | 171.66   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 8  | 171.90   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 9  | 172.15   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 10 | 172.38   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 11 | 172.62   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 12 | 172.86   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 13 | 201.65   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 14 | 248.53   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 15 | 222.44   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 16 | 233.57   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 17 | 308.98   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 18 | 180.17   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 19 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 20 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 21 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 22 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 23 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 24 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 25 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 26 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 27 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 28 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 29 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 30 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| Casa 31 | 177.60   | HABITACIONAL | Una |
| TOTAL   | 5,753.53 | HABITACIONAL | 31  |

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

| CONCEPTO                                           | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA M <sup>2</sup> | SUPERFICIE<br>ABIERTA M <sup>2</sup> . | TOTAL M <sup>2</sup> . |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| CASETA DE VIGILANCIA                               | 22.30                                   | -----                                  | 22.30                  |
| CUARTO DE SERVICIO                                 | 18.11                                   | -----                                  | 18.11                  |
| ESTACIONAMIENTO DE VISITAS<br>(10)                 | -----                                   | 127.50                                 | 127.50                 |
| VIALIDAD INTERIOR                                  | -----                                   | 1,770.98                               | 1,770.98               |
| ÁREA VERDE RECREATIVA DE<br>USO COMÚN (A.V.R.U.C.) | -----                                   | 667.58                                 | 667.58                 |
| TOTAL                                              | <b>40.41</b>                            | <b>2,566.06</b>                        | <b>2,606.47</b>        |

**RESUMEN DE ÁREAS**

| CONCEPTO                              | SUPERFICIE M <sup>2</sup> |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Superficie del Lote                   | 8,360.00                  |
| Superficie Total de Áreas Privativas. | 5,753.53                  |
| Superficie Total de Áreas Comunes.    | 2,606.47                  |
| Superficie Total del Condominio       | 8,360.00                  |

**Segundo.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 160,797.00 (ciento sesenta mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por el concepto de autorización de 31 áreas privativas, para 31 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

### ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un Condominio Horizontal Habitacional en un predio de más de tres mil metros cuadrados, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

| ÁREAS DE DONACIÓN                     |                     |                                  |                      |
|---------------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|
| ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL | NÚMERO DE VIVIENDAS | M <sup>2</sup> POR LOTE PREVISTO | M <sup>2</sup> TOTAL |
| MUNICIPAL                             | 31                  | 15.00                            | 465.00               |
| ESTATAL                               | 31                  | 10.00                            | 310.00               |

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso E) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli**, Estado de México, a razón de **quince metros cuadrados por vivienda**; un área equivalente a **465.00 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)**, que corresponde por las 31 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano municipal**.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso C) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, a razón de **diez metros cuadrados por vivienda** un área equivalente a **310.00 m<sup>2</sup> (Trescientos Diez Metros Cuadrados)**, que corresponde por las 31 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano regional**.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del

condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del Estudio de Valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 114 fracción VI, inciso D), numeral 1) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción VI, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 31 viviendas totales**, las cuales son:

| OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                               |        |                |                        |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|------------------------|---------------|
| COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD | M <sup>2</sup> | OBLIGACIÓN EQUIVALENTE | COSTO DIRECTO |
| Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;                                                                        | Aula   | 15.00          | 0.124 aulas            | \$ 121,287.08 |
| Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del |        |                |                        |               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |           |             |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------|---------------|
| desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación; | Aula  | 53.57     | 0.496 aulas | \$ 454,675.05 |
| Jardín vecinal de 4,000.00 m² de superficie;                                                                                                                                                                                                                                                    | M²    | 124.00 M² |             | \$ 75,061.67  |
| Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m² de superficie:                                                                                                                                                                                                                                   |       |           |             |               |
| 4,800 m². Zona deportiva (60%).                                                                                                                                                                                                                                                                 | M²    | 148.80 M² |             | \$ 103,545.12 |
| 3,200 m². Juegos infantiles (40%).                                                                                                                                                                                                                                                              | M²    | 99.20 M²  |             | \$ 69,030.08  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TOTAL |           |             | \$ 823,599.00 |

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

| COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)                                    | UNIDAD           | OBLIGACIÓN EQUIVALENTE | COSTO DIRECTO       |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|---------------------|
| Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m <sup>2</sup> de construcción; | M <sup>2</sup> . | 7.75 M <sup>2</sup> .  | \$ 59,533.41        |
| <b>TOTAL</b>                                                                   |                  |                        | <b>\$ 59,533.41</b> |

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 2) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de **equipamiento urbano regional**, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el **equipamiento urbano regional** necesario en el municipio, zona o región que se trate.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamiento urbano municipal, se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 6) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 117 Último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, En la publicidad y comercialización del condominio, no podrán ofertarse instalaciones, edificaciones y mobiliario urbano que no hayan sido autorizados. Las obras de ornato e imagen del condominio que hayan sido exhibidas al público durante la promoción y venta del mismo, deberán ser entregadas por el Titular del condominio al comité de administración, conjuntamente con las obras de urbanización.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 2,601,297.30 (Dos millones seiscientos un mil doscientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.).

**Cuarto.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 52,025.95 (Cincuenta y dos mil veinticinco pesos 95/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 2,601,297.30 (Dos millones seiscientos un mil doscientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.).

**Quinto.** Con fundamento en el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega-recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**Sexto.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**Séptimo.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**Octavo.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**Noveno.** La empresa “Iztacalco Parque Residencial, S.A. de C.V.”, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**Décimo.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representante a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**Décimo Primero.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**Décimo Segundo.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 41, Lote 41, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Alberto Antonio Barreto de la Cruz**  
**Residente Local Cuautitlán Izcalli.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**María Elena Vargas Hernández.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.  
Expediente: DRVMZNO/021/2023.  
PDR/aabc/mevh

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA NOVELISTAS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "BENITO JUÁREZ 93", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 5, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1889/2023  
Tlalnepantla de Baz, México  
a 11 de agosto de 2023

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Julio Edgardo Martínez Lara  
Apoderado de Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V.  
calle Benito Juárez, número 93, colonia San Lucas  
Tepetlacaico, Municipio de Tlalnepantla de Baz  
Estado de México.  
Correo: julio.martinez.lara@hotmail.com  
Teléfono: 55 5405 1746  
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día uno de agosto de dos mil veintitrés, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/017/2023**, y al Acuerdo Preventivo con oficio número 22400105060003T/DRVMZNO/RLT/0141/2023, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés y notificado el siete de agosto del mismo año, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "Benito Juárez 93" para ocho áreas privativas, ubicado en calle Benito Juárez, número 93, colonia San Lucas Tepetlacaico, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 275.28 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Benito Juárez 93", para OCHO áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Instrumento número 328211, volumen 11840, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina Notario Público número diez, de la Ciudad de México, donde

hace constar el Contrato de Compraventa a favor de inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico número 00313207, tramite 540385, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

- II. Que el C. Julio Edgardo Martínez Lara, Apoderado de Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2056664162, con vigencia hasta el año dos mil treinta.
- III. Que Presenta Escritura número 52049, volumen 1389, de fecha diez de junio del año dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco, del Estado de México, donde hace constar el Acta Constitutiva que contiene el contrato de la Sociedad denominada Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., de fecha diez de junio del año dos mil once, así como el poder que otorga Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., al C. Julio Edgardo Martínez Lara.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo donde autoriza Habitacional Plurifamiliar (8 departamentos), para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/231789 de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, con base a la autorización de Cambio de Uso de Suelo número DTU/CUS/24/2021, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno mediante la cual se autorizan 8 departamentos, con las siguientes normas para condominio:

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES |                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:                  | Tlalnepantla de Baz                                                                                                                                         |
| Zona:                                                    | Habitacional de Densidad Alta                                                                                                                               |
| Clave:                                                   | H-150-A                                                                                                                                                     |
| Uso del suelo que se autoriza:                           | Habitacional Plurifamiliar (8 departamentos)                                                                                                                |
| Coeficiente máximo de Ocupación                          | 70% la superficie de terreno.                                                                                                                               |
| Coeficiente de Utilización                               | 2.62 veces superficie del terreno                                                                                                                           |
| Altura máxima:                                           | 17.80 metros o 5 niveles a partir del nivel de banquetta                                                                                                    |
| Cajones de Estacionamiento:                              | Hasta 80.00 m² un cajón por vivienda más de 80.00 m2 y hasta 200.00m2 dos cajones por vivienda, más de 200.00 m2 hasta 500.00 m2 tres cajones por vivienda. |

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/231789, de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- VI. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/3378/2021, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, para la construcción con ocho departamentos, Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades número 121154, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00313207, trámite número 806935, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que presenta oficio expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para el servicio a nombre de Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., del predio ubicado en calle Benito Juárez, número 5, colonia San Lucas Tepetlalcalko, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

- IX. Que presenta memoria descriptiva de descarga de aguas pluviales, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés.
- X. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XI. Que una vez analizado el proyecto presentado y tomando en consideración que:

El Municipio de Tlalnepantla de Baz otorgó la Licencia de Uso de Suelo número LC/2022-2024/231789, de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, donde hace referencia al Cambio de Uso de Suelo, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, para ocho viviendas, superficie máxima de construcción permitida 2.62 veces la superficie del terreno, superficie máxima de Ocupación del Suelo 70.00% del predio, altura máxima de las edificaciones 17.80 metros o 5 niveles a partir del nivel de banqueteta, sin incluir tinacos ni cubos de escalera y/o elevadores.

En tal sentido si se considera que la autoridad municipal otorgo el 70.00 % de ocupación del suelo, no es posible que se generen las áreas verdes y recreativas de uso común a suelo permeable, con base en lo antes señalado y considerando que el proyecto plantea un sistema de captación y utilización de aguas pluviales, se contribuye a un mejor cuidado del ambiente al reutilizar las mismas. Con lo cual se reduce significativamente la huella hídrica plasmada por el desarrollo habitacional motivo del presente.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III,109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “Benito Juárez 93”, para que en el predio con superficie de 275.28 metros cuadrados, ubicado en calle Benito Juárez, número 5, colonia San Lucas Tepetlalcaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS |                          |                    |           |                  |
|----------------------------|--------------------------|--------------------|-----------|------------------|
| Concepto                   | Superficie Construida m2 | Superficie abierta | Nivel     | No. de Viviendas |
| Área privativa 1           | 90.11                    | 5.04 m2            | 1er Nivel | 1                |
| Área privativa 2           | 90.08                    | 5.04 m2            | 1er Nivel | 1                |
| Área privativa 3           | 90.11                    | 5.04 m2            | 2do Nivel | 1                |
| Área privativa 4           | 90.08                    | 5.04 m2            | 2do Nivel | 1                |
| Área privativa 5           | 90.11                    | 5.04 m2            | 3er Nivel | 1                |
| Área privativa 6           | 90.08                    | 5.04 m2            | 3er Nivel | 1                |
| Área privativa 7           | 90.11                    | 5.04 m2            | 4to Nivel | 1                |
| Área privativa 8           | 90.08                    | 5.04 m2            | 4to Nivel | 1                |
| Total de áreas privativas  | 720.76 m2                | 40.32 m2           |           | 8                |
| Cajones de estacionamiento | 187.82 m2                | 28.18 m2           |           |                  |

| DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES |                          |                       |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Concepto                             | Superficie construida m2 | Superficie abierta m2 |
| ÁVRUC / ARUC                         | 91.25                    | 23.96                 |
| Área de circulación peatonal         | 54.68                    | 1.86                  |
| Superficie de Cajones de visita (2)  | 3.97                     | 8.03                  |
| Superficie circulación vehicular     | 87.64                    | 5.54                  |
| Subtotal                             | 237.54                   | 39.39                 |
| Total                                | 276.93                   |                       |

| DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO                      |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|
| Superficie del lote                                 | 275.28 m2   |
| Superficie total de áreas privativas construidas    | 720.76 m2   |
| Superficie total de áreas privativas abiertas       | 40.32 m2    |
| Superficie total de Áreas Comunes construidas       | 242.72 m2   |
| Superficie total de Áreas Comunes abiertas          | 192.36 m2   |
| Superficie Total del Condominio                     | 1,196.16 m2 |
| Número de áreas privativas                          | 8           |
| Superficie de cajones de estacionamiento privativos | 216.00 m2   |
| Número de cajones de estacionamiento privativos     | 16          |

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 12,448.80 (doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, incisos I y J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos de venta de áreas privativas celebrar actos convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, en un término no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno"

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los

equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEPTIMO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Inmobiliaria Novelistas, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**NOVENO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “Benito Juárez 93”, ubicado en calle Benito Juárez, número 93, colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

### **A t e n t a m e n t e**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

**Validó**

**Andrés Prudencio Guerrero**  
**Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.**

**Dictaminó y Elaboró**

**Jaime Bucio Garduño**  
**Dictaminador.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
Folio TLAL/180/2023  
PDR/APG/jbg

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/111/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA 2024.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/111/2023

#### Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Normas Internacionales:** Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

**Normas Nacionales:** Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2023:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

**PAAI 2024:** Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2024.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, este Consejo General aprobó el PAA 2023.

El referido programa establece la actividad identificada con la clave 070501 a cargo de la Contraloría General, consistente en la presentación de la propuesta del PAAI 2024 a este Consejo General.

### 2. Remisión del PAAI 2024 a la SE

El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Contraloría General remitió la propuesta del PAAI 2024<sup>1</sup> a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/CG/594/2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PAAI 2024, derivado de la atribución prevista en el artículo 185, fracción I del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Normas Internacionales<sup>2</sup>

La norma 2010 refiere que se debe establecer un plan basado en los riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dichos planes deberán ser consistentes con las metas de la organización.

Por su parte, la sub norma 2010.A1 menciona que el plan de trabajo de la actividad de auditoría interna debe estar basado en una evaluación de riesgos documentada, realizada al menos anualmente.

#### Constitución Federal

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

#### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, manifiesta que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales correspondientes; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 99, numeral 2, mandata que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

#### Normas Nacionales<sup>3</sup>

Los numerales 36 al 40 de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, contemplan los aspectos a seguir e implementar al momento de realizar una planeación de auditoría.

#### Constitución Local

De conformidad al artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la Legislatura local e integrantes de los ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán sus principios rectores.

<sup>2</sup> Consultables en: <https://iaia.org.ar/wp-content/uploads/2022/09/IPPF-Standards-2017-Spanish.pdf>

<sup>3</sup> Consultables en: [https://www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/NormasProfesionales2014.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/NormasProfesionales2014.pdf)

El párrafo cuarto establece que el IEEM cuenta con una Contraloría General adscrita a este Consejo General, que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; siendo autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; rigiéndose para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades las realizará con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I, precisa como función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 170 refiere que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

De conformidad con el artículo 175, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, contempla la atribución de este Consejo General para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 197, primer párrafo, estipula que el IEEM cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones tanto de fiscalización de sus finanzas y recursos, como de control interno, no sólo para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus personas servidoras públicas, sino también para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en este CEEM.

El cuarto párrafo, fracciones III y XIII del artículo en cita, refiere que la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita a este Consejo General, que tiene las atribuciones de proponer a este órgano superior de dirección, y en su momento ejecutar, el programa anual de auditoría interna; así como de realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del IEEM.

## **Reglamento Interno**

Conforme al artículo 27, la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita a este Consejo General; contará con los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, ejercerá las funciones que le confiere el artículo 197 del CEEM, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 29 decreta que el personal adscrito a la Contraloría General y, en su caso, las personas profesionales contratadas para la práctica de auditorías deberán registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## Manual de Organización

El apartado VI, numeral 4, séptima viñeta, enuncia la función de la Contraloría General de integrar el programa anual de auditoría para su posterior envío a este Consejo General para su autorización.

### PAA 2023

Dicho programa establece la actividad identificada con la clave 070501 a cargo de la Contraloría General, consistente en la presentación de la propuesta del PAAI 2024 a este Consejo General.

## III. MOTIVACIÓN

Como se señaló en el antecedente 2, la Contraloría General envió a la consideración de este Consejo General, por conducto de la SE, el PAAI 2024.

Programa que una vez analizado por este Órgano Colegiado se advierte que fue elaborado con base en Normas Nacionales e Internacionales, tomando en consideración los riesgos específicos descritos en el inventario que aportaron integrantes de este Órgano Superior de Dirección y titulares de las unidades administrativas al tener interés en el control interno institucional.

Asimismo, se observa que fue perfilado con una visión de procesos sustantivos integrales, tomando en cuenta las estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas, operaciones críticas, oportunidad conforme a las actividades institucionales, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General; todo en un entorno de estudio de riesgos, que permitieron determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna, considerando que su planeación debe ser consistente con las metas institucionales.

El PAAI 2024 propone ocho auditorías a saber:

- Tres de tipo contable:
  - Al ejercicio de los recursos del Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Presupuesto 2024.
  - Al ejercicio de los recursos de los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros” 3000 “Servicios Generales” del Presupuesto 2024.
  - A la Integración y registro de los Activos Fijos Institucionales.
- Dos de tipo operacional:
  - A la Subdirección de Administración de Documentos de la SE.
  - Al Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.
- Tres de resultados:
  - A la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del IEEM.
  - A la Dirección de Organización del IEEM.
  - A la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

Para la ejecución de dichas auditorías, se integra por: la matriz de evaluación de riesgo inherente; la matriz de evaluación de riesgo residual; el estudio de riesgos de auditoría; el análisis del estado de posición financiera; el inventario de riesgos de la operación institucional; y la planeación específica de cada una de las auditorías, en la que se precisa el nombre de la auditoría, número, tipo, subprograma, proyecto específico, capítulo y partida de gasto, monto programado, justificación, objetivo y programación de la auditoría.

Con la planificación del PAAI 2024 se permitirá al IEEM asegurar de manera razonable no sólo el uso eficaz de sus recursos sino también el cumplimiento de la auditoría, que podrá ser modificada en la medida en que se vaya ejecutando el trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias concretas que vayan suscitando, coadyuvando bajo esta tesitura a constatar el cumplimiento por parte de sus personas servidoras públicas electorales de la normatividad aplicable, en el uso de los recursos o bien en el desempeño de sus funciones, antes, durante y posterior a cumplir con la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos locales de la entidad.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera que el referido programa resulta adecuado para alcanzar los objetivos de control interno y fiscalización de los recursos del IEEM a ejercer durante el año 2024, además de que coadyuva a constatar el cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas electorales de la normatividad aplicable en el uso de los recursos o en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, resulta procedente su aprobación a efecto de que la Contraloría General en ejercicio de su autonomía de gestión e independencia técnica, lo ejecute en su momento.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2024, conforme al documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la Contraloría General la aprobación del PAAI 2024, para que en el desempeño de su autonomía de gestión e independencia técnica proceda a su ejecución, y en su momento, informe de sus resultados a este Consejo General.
- TERCERO.** El PAAI 2024 podrá ser modificado por este Consejo General a solicitud de la Contraloría General, en caso de detectar la necesidad de realizar adecuaciones debidamente fundadas y motivadas.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la octava sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 94/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR MORALES GALLEGOS, en contra de ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY, S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER, CARLOS CASAS CHAVEZ y VÍCTOR MANUEL GUZMÁN VELASCO, reclamando la siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote del terreno marcado con el número 03 manzana 04, zona uno perteneciente al ex ejido de Atizapán de Zaragoza, Estado de México ubicado sobre la Avenida 16 de Septiembre Colonia Prof. Cristóbal Higuera hoy Colonia Alfredo V. Bonfil conocido registralmente (IFREM) como terrenos pertenecientes al Ejido de Atizapán de Zaragoza y las construcciones existentes marcadas con el número 626 ubicado en la calle Avenida 16 de Septiembre, hoy Colonia Alfredo B. Bonfil sector zona 1 manzana 4 lote 3 el cual se encuentra inscrito el hoy Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00346793, b).- La cancelación total de la inscripción que ante él hoy el Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor del hoy codemandado ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER bajo el folio real electrónico 00346793 respecto de lote referido en el cuerpo de este libelo. c).- La inscripción que a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, respecto del lote de terreno materia de este litigio. d).- El pago de gastos y cosas, originados por la tramitación del presente Juicio Sumario.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- La hoy demandada ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY, S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER, aparece inscrita como propietaria del lote del terreno citado en líneas que anteceden, que cuenta con UNA SUPERFICIE TOTAL 516.00 m<sup>2</sup> Tal y como se puede corroborar con el certificado de inscripción expedido por el hoy Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 07 de noviembre del año de 1991, el codemandado CARLOS CASAS CHÁVEZ vendió los derechos de posesión y propiedad respecto del lote del terreno citado.- En fecha 07 de noviembre del año de 1991. El demandado CARLOS CASAS CHÁVEZ me dio la posesión física y jurídica del lote de terreno en materia de este juicio señalándome físicamente y documentalmente las medidas colindancias desde entonces lo poseo en carácter de dueño de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida y es por ello que los vecinos y demás personas se identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Es el caso de que como quedó debidamente comprobado con el documento base de la acción desde que él que suscribe tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que soy el que manda en la bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por eso que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es el dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble ya que el firmante le ha hecho a esta toda clase de reparaciones y adecuaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento.

Así mismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento a la demandada ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARRENDADORA BANCOMER S.A., mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETSABÉ BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETSABÉ BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2583.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "EDUARDO CASO BERCHT".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el expediente 289/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por la sucesión de LUZ ELENA ZABALA BUENO Y/O LUZ ELENA ZAVALA Y/O LUZ ELENA ZAVALA DE NOGUERA Y/O LUZ ELENA ZAVALA DE GALLO, por conducto de su albacea, contra EDUARDO CASO BERCHT y otro, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a dicha persona física a efecto de que comparezca a defender sus derechos dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, conforme a lo siguiente:

La actora demandó la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN, respecto de los locales 213 y 214, ambos del cuerpo "B", planta baja de la unidad comercial denominada Centro Comercial Condomex-Viveros del Valle, sujeto al régimen de propiedad y condominio,

construidos sobre el predio formado por los lotes ocho y nueve, manzana 1, supermanzana VI, del Fraccionamiento Viveros de Valle, así como los derechos de copropiedad proindiviso que representan dichos locales, tanto en el terreno y partes comunes, ubicados en el número 1 (uno) de la Supercarretera México-Querétaro, esquina con la Calle Ocho, Boulevard Querétaro y con la Avenida Viveros de la Hacienda, Tlalnepantla, Estado de México; la orden al Registrador correspondiente de inscribir dicha prescripción en favor de la sucesión actora, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello esencialmente en que la sucesión actora, ha gozado de la posesión de dichos inmuebles en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública por más de cincuenta años, por diversos actos de veinte de septiembre mil novecientos setenta y uno, y tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, celebrados con el demandado Eduardo Caso Bercht. Queda apercibido el demandado que en caso de omisión se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de lista, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2585.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A BERNAL TORRES DOLORES:

RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN por su propio derecho, promueve, en el expediente 532/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN EN CONTRA DE MARIA JOSEFINA PEREZ PEÑA y DOLORES BERNAL TORRES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en el sentido de que me he convertido en propietario, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes superficie, medidas y colindancias: CASA DUPLEX EN CONDOMINIO SUPERFICIE PLANTA ALTA 30.20 M2., SUPERFICIE PLANTA BAJA 30.20 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. PATIO DE SERVICIO, AL SUR: EN 4.00 metros. PATIO DE ESTACIONAMIENTO, AL ESTE: EN 8.06 metros. CASA MARCADA CON EL NUMERO 68-B, AL OESTE: EN 8.06 metros., CASA MARCADA CON EL NUMERO 70-B, PATIO DE ESTACIONAMIENTO SUPERFICIE 20.00 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. CASA, AL SUR: EN 4.00 metros. CALLE HACIENDA LAS NINFAS, AL ESTE: EN 8.06 metros. PATIO ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 68- B, AL OESTE: EN 8.06 metros. PATIO DE ESTACIONAMIENTO CASA 70-B, PATIO INTERIOR, SUPERFICIE 10.00 M2; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 78-B, AL SUR: EN 4.00 metros CASA, AL ESTE: EN 8.06 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 68- B, AL OESTE: EN 8.06 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 70-B; SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVO 60.00 M2, INDIVISO 50%. LOTE 39 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 8.00 metros Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR EN 8.00 metros Y COLINDA CON CALLE HDA. LAS NINFAS, AL OESTE EN 15 metros Y COLINDA CON LOTE 41, AL ESTE EN 15 METROS Y COLINDA CON LOTE 38. B).- Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada, BERNAL TORRES DOLORES en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este Distrito Judicial, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito se inscriba a mi favor la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Instituto de la Función Registral. C).- Se inscriba a nombre del suscrito, el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso "A" del presente escrito, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, perteneciente a esta ciudad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- De acuerdo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN), la demandada BERNAL TORRES DOLORES, aparece como titulara registral del inmueble que se ubica en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 00148782. 2.- En fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis, adquirí a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado por el suscrito RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN, como comprador y la señora MARIA JOSEFINA PEREZ PEÑA, como vendedora, el bien inmueble ubicado en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya descritas en el inciso A de las prestaciones. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito en el hecho que antecede desde que lo adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, siendo la causa generadora de mi posesión el Título Traslato de propiedad que ya se mencionó con anterioridad, por lo que mi posesión es en concepto de propietario y de buena fe; posesión que no adquirí a través de la violencia por lo que es pacífica, es continua en virtud de que no ha sido irrupida, siendo pública en virtud de que la he disfrutado de manera conocida por todos. 4.- Desde el momento que adquirí el bien inmueble descrito con anterioridad el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho bien inmueble, incluso realizado pagos de impuestos, como lo es el pago de impuesto predial, mismos que a un salen a nombre de la C. BERNAL TORRES DOLORES, ya que no se ha realizado el cambio de propietario, por no contar con Sentencia Ejecutoriada y/o Escritura Pública ante Notario Público, sin embargo dichos pagos los he realizado el suscrito, como medio de actos de

dominio sobre dicho bien inmueble, por lo que dichos recibos se encuentra en mi poder. 5.- Es por lo anterior y en virtud de que considero que cumplí con las condiciones establecidas en el Código Civil en cita, solicito a su Señoría se DECLARE JUDICIALMENTE QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE MENCIONO EN MI PRESTACION MARCADA EN EL INCISO A).- Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE A FAVOR DE LA DEMANDADA BERNAL TORRES DOLORES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y POR ENDE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUE A DICTAR EN EL PRESENTE JUICIO SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARA QUE ME SIRVA EN EL FUTURO DE TÍTULO DE PROPIEDAD. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintitres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN visto su contendió se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas y visto el estado procesal de los autos, de los cuales de una revisión minuciosa se advierte que en razón de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno asentada por el notificador, en la cual se advierte que el domicilio con el cual se intentó llevar a cabo la diligencia, es el mismo que arrojo en el informe rendido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por lo que efectivamente ya fue agotado en la misma en la cual se desprende que el demandado no vive en dicho domicilio, por lo que de los informes rendidos por las autoridades se advierte que es el misma residencia, por tanto por tanto y a fin de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal y a efecto de no vulnerar o conculcar derecho humano o garantía de las partes que prevén los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego al principio del debido proceso que debe de imperar en todos los procedimientos judiciales, se deja sin efectos turnar los autos al notificador por las razones antes expuestas. Ahora bien y en razón a lo anterior y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas de los cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado BERNAL TORRES DOLORES con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2586.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 63/2023. QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MORALES VELAZQUEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO EN DERECHO RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, EN CONTRA DE JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ISLAS, RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL Y SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

**PRESTACIONES.**

1.- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN/POSITIVA EN FAVOR DE MI PRESENTADO EL SEÑOR ALEJANDRO MORALES VELÁZQUEZ, RESPECTO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 11 QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE:

SUPERFICIE DE: 1.029.00 M2 (MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

AL NORTE: EN 67.40 METROS CON GABRIEL PADILLA CHAPARRO.

AL SUR: EN 71.00 METROS CON JORGE GARCÍA MULIA.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: EN 14.74 METROS CON FELIPE ALCÁNTARA RICO.

2.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE MI REPRESENTADO HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ANTES CITADO AL HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA ELLO, PARA SERVIR ÉSTA COMO SU TÍTULO SUPLETORIO DE PROPIEDAD.

3.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LOS ASIENTOS DE REGISTRO HECHOS EN SU MOMENTO EN FAVOR DE LAS SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EL REGISTRADO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00096530 Y, POR CONSECUENCIA DE ELLO, SE INSCRIBA LA SENTENCIA QUE SU SEÑORÍA SIRVA DICTAR EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, DONDE CONSTE QUE MI REPRESENTADO, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL ASUNTO.

#### HECHOS.

1.- EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, MI REPRESENTADO EL SEÑOR ALEJANDRO MORALES VELAZQUEZ, CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON LOS SEÑORES JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ISLAS Y RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES DESCRITAS ANTERIORMENTE.

2.- QUE EN EL CONTRATO ANTES REFERIDO, SE PACTO COMO PRECIO DE CONTRAPRESTACIÓN, LA CANTIDAD DE \$360,150.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES, MI REPRESENTADO PAGO EN EL ACTO LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGANDO EL RESTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$110,150.00 CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DE CONTADO, EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2003, COMO SE SEÑALÓ EN EL PROPIO CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA FORMA A LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

3.- QUE DESDE EL MOMENTO DE HABER CELEBRADO EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, MI REPRESENTADO, INICIÓ A POSEER EL MULTICITADO INMUEBLE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, EN CONCEPTO DE ÚNICO PROPIETARIO Y DE BUENA FE (POR HABER EXISTIDO UN ACTO JURÍDICO QUE LE TRANSMITIERA LA POSESIÓN), EJECUTANDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO COMO LO ES LA EDIFICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE EN SU CONJUNTO, COMO CASA HABITACIÓN, DISPONIENDO DE ÉL A VOLUNTAD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO MATERIAL Y/O FISCAL QUE GENERA, SIN QUE A LA FECHA EXISTA PERSONA ALGUNA QUE LE RECLAME O HAYA COARTADO EN MOMENTO ALGUNO, LA POSESIÓN EJERCIDA SOBRE EL INMUEBLE...

6.- QUE COMO LO HE MENCIONADO, ASÍ COMO SE SEÑALÓ EN EL CONTRATO BASE DE ESTA ACCIÓN, EL INMUEBLE DEL CUAL SE RECLAMA LA USUCAPIÓN ES UN FRACCIÓN DE UNO DE MAYOR SUPERFICIE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITO POR MEDIO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ADJUNTO A LA PRESENTE; INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE INSURGENTES Y GUERRERO, SAN SALVADOR TIZATLALI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE MAYOR QUE CUENTA CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE DE: 5,570.54 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

AL NORTE: EN 68.65 METROS CON ELADIO JIMENEZ RIVERA.

AL SUR: EN 119.50 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA.

AL ORIENTE: EN CUATRO LIENAS, UNA DE 14.00 METROS, OTRA DE 12.00 METROS, OTRA DE 21.00 METROS Y LA ÚLTIMA DE 13.50 METROS, TODAS CON CALLE GUERRERO NORTE.

AL PONIENTE: EN TRES LIENAS, UNA DE 24.40 METROS CON CALLE INSURGENTES, OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 32.00 METROS CON LOTE 1, QUIEBRA AL NORTE EN 32.00 METROS CON LOTE 2.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2587.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

SE EMPLACE A Ana Laura Bernal Camarena.

En el expediente número 606/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGEL GIL MUCIÑO, en contra de FELIPE SAN MARTIN ÁNGELES, se ordenó emplazar a ANA LAURA BERNAL CAMAR a través de edictos, el proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, que dice: "Auto. Lerma de Villada, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Ana Laura Bernal Camarena, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. ÁNGEL GIL MUCIÑO, mexicano mayor de edad, por mi propio derecho ... con fundamento en los artículos 2.107 a 2.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción REAL de prescripción positiva (usucapión) que me compete, vengo a demandar del C. FELIPE SAN MARTIN ANGELES, ... Persona de quien demando el cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Independencia sin número, esquina con privada de Independencia, poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, con la clave catastral número 0380113814000000 ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México; e inscrito ante la Oficina Registral Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número 597: foja 85 vuelta: Volumen 28 Libro Primero; Sección Primera; de fecha 15 de septiembre de 1989, con Folio Real Electrónico número: 00026437. Terreno y cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 45.00 metros y colinda con Pavón Leopoldo; Al SUR: 57.00 metros y colinda con Leopoldo Pavón; Al ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Leopoldo Pavón; Al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Independencia. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la inscripción en mi favor ante la oficina Registral Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del terreno descrito en la prestación anterior cuyos gatos registrales ya quedaron precisados. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: HECHOS: 1.- El hoy demandado/FELIPE SAN MARTIN ÁNGELES es propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Independencia sin número, esquina con privada de Independencia, poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México; con una superficie de (quinientos) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias... 2.- El terreno cuya prescripción positiva (usucapión) demando en este juicio cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias quedaron precisadas en el hecho anterior, lo adquirí en fecha 14 de enero del año 2013 mediante contrato de compraventa que celebré en calidad de comprador con FELIPE SAN MARTIN ÁNGELES en calidad de VENDEDOR; siendo testigo de la celebración de dicho contrato el C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONROY... Destacando a su señoría que desde que adquirí el terreno en mención cuya usucapión demandado, se encuentra delimitado por una malla ciclónica y con el paso de los años construí en el mismo una casucha que es ocupada por el velador o bien personal que por indicación del suscrito, o de la persona que me arrendaba el terreno de mi propiedad, habita dicha casa... Asimismo, desde que adquirí el terreno cuya usucapión demando una vez por mes es limpiado por el C. C. EVELIO MAURICIO MONTERO, quien es vecino del lugar. 3.- Quiero destacar a su Señoría que en fecho 7 de marzo de 2015, celebre en calidad de arrendador con el C. LUIS FELIPE ALCANTARA LOPEZ en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento respecto del inmueble de mi propiedad objeto del contrato de compraventa de fecha 14 de enero de 2013 descrito en el hecho 2.- de esta demanda, .... Siendo desocupado por LUIS FELIPE ALCANTARA LOPEZ el terreno de mi propiedad descrito en el hecho 2.- de esta demanda, el pasado 29 de abril de 2019/acompañando a esta demanda el "AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RECIBO DE ENTREGA DE INMUEBLE" que suscribimos en la fecha mencionada. 4.- Desde que se terminó el contrato de arrendamiento descrito en el hecho anterior, a partir del mes de junio de 2019 utilizo el inmueble cuya usucapión demando, como negocio de estacionamiento público, para los vehículos de los múltiples clientes de los diversos establecimientos comerciales que se encuentran en las cercanías de mi terreno, siendo el velador contratado por el suscrito el C. EVELIO MAURICIO MONTERO, circunstancia que entre otras personas le consta al C. Miguel Ángel López Monroy; asimismo desde que entre en posesión del inmueble cuya prescripción positiva demando, he realizado actos en calidad de propietario y poseedor de buena fe como son realizar el pago del impuesto predial correspondiente; dar en arrendamiento dicho terreno haciendo actos de explotación del mismo a las quince horas del cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de octubre de mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2589.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 818/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MARISOL TRESS VARGAS Y MARTIN FLORES VARGAS en contra de DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS de quien solicita las siguientes prestaciones:

1.- En fecha 16 de febrero de 1996, la suscrita MARISOL TRESS VARGAS, tuve a mi hija de nombre DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS quien actualmente tiene 26 años de edad, tal y como se demuestra del acta de nacimiento que se acompaña al presente escrito.

2.- Años después la suscrita MARISOL TRESS VARGAS, conocí al señor MARTIN FLORES VARGAS, y formamos una familia junto con mi hija DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, viviendo juntos en el domicilio ubicado en CALLE DURZANO NÚMERO 2 COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y trabajando juntos en un negocio de ferretería que emprendimos y que se ubica en MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO EXTERIOR 1264, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- En fecha 4 de agosto de 2015, mi hija DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS quien vivía con nosotros en el domicilio ubicado en CALLE DURAZNO, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Tuvo un hijo al que puso por nombre MARTIN BALAM ANDRADE TRESS a quien tuvo que registrar con sus apellidos por no querer haberse hecho cargo su pareja y por haberlo abandonado embarazada; nacimiento de nuestro nieto, que quedó registrado en el Acta número 00154, con fecha de registro 9 de septiembre de 2017 ante el oficial de la Oficialía número 0001 del Registro Civil de Metepec, Estado de México.

4.- Pasados los años y conforme nuestro nieto iba creciendo, la señora DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, dejaba a nuestro nieto a cargo de la suscrita Marisol Tress Vargas, para que ella pudiera trabajar e el negocio de ferretería con el que contábamos.

5.- En fecha 6 de enero de 2017, la señora DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, quien acostumbraba a trabajar con nosotros en nuestro negocio de ferretería, salió de trabajar y ya no llegó a la casa, por lo que al percatarnos de que no llegaba después de mucho tiempo e incluso no había llegado a la casa durante el transcurso de la noche ni había tratado de comunicarse con nosotros, en fecha 7 de enero de 2017, la denunciábamos incluso como desaparecida ante el Ministerio Público correspondiente, por lo cual se generó el boletín del Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, No localizadas, Ausentes y Extraviadas conocido como ODISEA a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

6.- Después de que a través del boletín de "ODISEA" de la Fiscalía, no funcionara para dar con el paradero de nuestra hija Diana Guadalupe Andrade Tress quien había abandonado a nuestro nieto dejándolo, en fecha 26 de abril de 2017, por consejo del personal de la propia Fiscalía en cuestión, abrimos la carpeta con número de expediente con número NUC TOL/CAI/DEP/057/833516/17/04, y número NIC CAI/DEP/00/EXP/00352/17/04 ante la Agencia del Ministerio Público "Modulo de denuncia express" señalando como imputada a la Señora Diana Guadalupe Andrade Tress, por hacer abandonado a su hijo sin interesarle como esta o como se encuentra.

7.- Pasado el tiempo, y sin que la madre de nuestro nieto regresara, en fecha 13 de Noviembre de 2021, los promoventes MARISOL TRESS VARGAS Y MARTÍN FLORES VARGAS, nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, acto que quedó registrado en el Acta de Matrimonio con número de Acta 65, de fecha de registro 05 de mayo de 1977, ante la Oficialía número 0001 del Registro Civil de Metepec, Estado de México y juntos continuamos cuidando de nuestro nieto en nuestro domicilio, esto por no tener noticias aun acerca del paradero de la señora Diana Guadalupe Andrade Tress.

8.- Por todo lo anterior, y al encontrarnos los suscritos al cuidado de nuestro nieto MARTIN BALAM ANDRADE TRESS de actualmente 6 años de edad, es que con la finalidad de continuar con diversos trámites escolares en la escuela de nuestro nieto, solicitamos a su señoría se nos declare como TUTORES definitivos respecto de nuestro nieto.

Hechos todos, respecto de los cuales las Ciudadanas MARIANE ELIZABETH CARMONA GARZA Y CLAUDIA VIANEY ANDRADE TRESS se han podido percatar, ya que ellas nos han conocido desde hace ya muchos años y conocen que hemos sido los suscritos quienes hemos cuidado de nuestro nieto desde que su madre lo abandono en el año 2017, viviendo los suscritos con nuestro nieto en el domicilio ubicado en CALLE DURAZNO, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de donde deriva la competencia de este H. Juzgado Familiar con Residencia en Metepec.

Por los motivos expuestos en líneas precedentes, es por lo que le demando todas y cada una de las prestaciones numeradas en el apartado correspondiente.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE. -----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2602.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3598/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAÚ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 520, LOTE CUATRO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Lote 3. AL SUR: 17.50 metros y colinda con lote 5, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 31, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha siete de junio de 2003, SANTIAGO OTEIZA VIDAÚ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del

inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el número de folio real electrónico 00358720, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO. De la misma forma SANTIAGO OTEIZA VIDAU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el siete de junio del 2003, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que le constan a los C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

796-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3601/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 520, LOTE UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.50 metros y colinda con BLVD DE LOS AZTECAS, AL SUR: 17.50 metros y colinda con lote 2, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 28, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, el cual cuenta con una superficie de 122.94 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha siete de junio de 2003, SANTIAGO OTEIZA VIDAU Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el número de folio real electrónico 00358715, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO. De la misma forma SANTIAGO OTEIZA VIDAU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el siete de junio del 2003, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
TERESA CORTES ORDOÑEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 9557/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ en contra de TERESA CORTES ORDOÑEZ, mediante proveído dictado el diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada TERESA CORTES ORDOÑEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

1.- El cumplimiento de la cláusula primera del contrato privado de compraventa celebrado entre la señora TERESA CORTES ORDOÑEZ, en su carácter de vendedor y PEDRO SANCHEZ PÉREZ, como comprador, del contrato de fecha diez de septiembre del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- LA DECLARACION JUDICIAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA por parte de la demandada ante el Notario que designe PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ, el contrato de compraventa respecto del inmueble Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.59 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS. 3.- La declaración judicial de que el actor es el legítimo propietario del inmueble ya descrito en la prestación anterior. 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución.

#### HECHOS:

1.- Que PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ en legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.59 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS. Lo anterior lo justifica con el contrato de compraventa del diez de Septiembre del año dos mil, celebrado entre la señora TERESA CORTES ORDOÑEZ, en su carácter de VENDEDOR y el actor como COMPRADOR, ante la presencia de los testigos de nombres MARIA CELIA PEREZ SALDAÑA Y PEDRO SANCHEZ HERRERA, donde se pactó entre el vendedor y el actor, que por la compra del bien inmueble pagaría la cantidad de \$49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en efectivo ante la presencia de los testigos ya mencionados a la firma del contrato. Acreditando que pagó en su totalidad el bien inmueble objeto del presente juicio, dándole la posesión el día de la firma, como lo estipula la cláusula segunda del contrato base de la acción, adjuntando copias certificadas de escrituras número 71,427 ante el notario 54 de la Ciudad de México, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras, de fecha 17 de noviembre de 1977. La posesión del actor es en las condiciones exigidas por la ley, por más de diez años, desde esa fecha y hasta la actualidad, ha sido en forma ininterrumpida, continua en concepto de propietario, a título de dueño, de buena fe, ejerciendo actos de dominio, posesión que ha disfrutado en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia, sino mediante un acto traslativo de dominio, en forma pública, tal y como le consta a diversas personas que presentará ante su señoría en el momento procesal oportuno. Aunado de que su contrato reúne los elementos previstos en los artículos 7.31, 7.33 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad. 2.- De la lectura del referido Contrato Compraventa, la señora TERESA CORTES ORDOÑEZ, le entregó la posesión física y material, en pleno dominio del inmueble descrito en el hecho anterior. 3.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra dentro de su jurisdicción. DESAHOGO DE VISTA: Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la vista ordenada en auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, publicada el ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en los siguientes términos: El inmueble CALLE MILAN NUMERO 85, LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA ONCE, COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS, siendo que al SURESTE mide 17.50 y no así como aparece en escrito inicial de demanda tratándose de un error mecanográfico.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de Avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

802-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO.

Se hace saber que ADRIANA LARES DIAZ, promueve en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 640/2022, en contra JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- La declaración judicial que decreta que ha operado y consumado a favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES/DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, en esta Ciudad, con las medidas, linderos y colindancias que se indican en este ocurso. b).- La declaración judicial de que servirá de título de propiedad a la suscrita, la sentencia que declare que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149. DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL, RECLAMO: c).- La declaración judicial que decreta la cancelación o tildación parcial de la inscripción que aparece en favor del SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 611, volumen 524, libro 1º, sección 1, con fecha 20 de octubre de 1982, actualmente folio real electrónico 00147711 dentro del cual se ubica el inmueble objeto el presente juicio. d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio identificado en el inciso que antecede, de la sentencia que se dicte en este juicio, en la que se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 00147711. e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha catorce de mayo del año dos mil uno, la suscrita celebró contrato de compraventa con el SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, Tlalnepantla, Estado de México 2.- Del propio contrato en el apartado DECLARACIONES, se hace constar que el inmueble materia de la Litis, era propiedad del SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO y que lo dicho carácter en términos de la Escritura Pública número 47581, de fecha 20 de marzo de 1987 pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo la partida 611, volumen 524, libro primero sección 1, con fecha 20 de octubre de 1982, actualmente inscrito en el folio real electrónico 00147711. 3.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, se señaló que el inmueble cuenta con una superficie de 128 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: a. AL NORTE, EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE DIECINUEVE. b. AL SUR, EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE VEINTITRES. c. AL ORIENTE, CON OCHO METROS CON EL LOTE VEINTIDOS d. AL PONIENTE, EN OCHO METROS CON LA CALLE PRIVADA DE TULA. Así mismo que en la cláusula tercera del citado contrato, se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Derivado del precio de la compraventa, en la cláusula cuarta se estipuló la forma de pago que se realizará para la compraventa materia de la Litis y que se establece lo siguiente: I.- El primer pago se realizará por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se entrega en el acto de la firma de este contrato. II.- El saldo, es decir la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagado en 40 meses, para lo cual se cobrará un interés del 20%, siendo el total a pagar por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al primer año, es decir el día 15 de mayo del 2002. b).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al segundo año, es decir el día 15 de mayo del 2003. II.- La cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante 40 mensualidades de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, a partir del 15 de junio de 2001, siendo el último el 15 de septiembre de 2004. IV.- Para garantizar el pago de las anualidades LA COMPRADORA se obliga a suscribir dos letras de cambio cada una por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también las mensualidades LA COMPRADORA se obliga a suscribir 40 letras de cambio por un valor cada una de ellas por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual garantiza el pago de las anualidades y mensualidades. V.- Que los pagos los entregue en el domicilio I del VENDEDOR, ubicado en Ing. Juan Fernández Albarrán Número 42, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54170 puntualmente el pago de los vencimientos suscritos en las letras de cambio en los días QUINCE de cada mes, la suma específica en dichos documentos, hasta complementar el precio total del mismo. A pagar puntualmente las contribuciones que a su terreno corresponden. Estipulaciones que fueron acordadas entre las partes conforme al citado contrato de compraventa compraventa. 6.- Es así como la suscrita cumplió con todos y cada uno de los pagos acordados en la cláusula cuarta, pagando los documentos que fueron suscritos a favor de la hoy demandada, en el termino estipulado para ello 7.- Con fecha 14 de mayo de 2001, el SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO, dió la posesión material del inmueble a la suscrita sin limitación alguna, tal y como consta en el contrato base en su cláusula quinta ya que desde el año 2001, he tenido la posesión del inmueble de acuerdo con el contrato y he pagado las contribuciones inherentes al mismo, así como me he ostentado como dueña del mismo. 8.- Con fecha 26 de septiembre del 2022, me fue expedido el Certificado de Libertad de Gravámenes respecto del inmueble materia de la Litis, con el folio real electrónico 0147711, en el cual se certifica que se encuentra a nombre de JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO y no reporta gravamen alguno, por lo que no existe anotación marginal de un tercero que tenga mejor derecho que la suscrita y ni reporta gravamen 9.- Tienen conocimiento de los hechos los C.C. ALFREDO RODRIGUEZ OSORIO, SONIA LILIA NÁJERA PEREZ, NORMA ANGELICA NÁJERA PEREZ que he tenido la posesión inmueble desde que se firmó el contrato de compraventa referido, se han pagado los derechos inherentes como el predial, luz del inmueble en cita, por lo que me encuentro al corriente del pago de impuestos que aún y cuando no salen a nombre de la suscrita por falta de escritura, los mismos se han cubierto por la suscrita, como se demuestra con los correspondientes recibos que se anexan a la presente demanda, ya que tengo reitero a su Señoría tengo la posesión del inmueble desde el año de 2001. Por medio de auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

803-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

**"SE CONVOCAN POSTORES".**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra RAUL REGALADO MENCHACA y NORMA VALADEZ TELLEZ en el expediente número 30/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dictó el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitres que en su parte conducente dice: "... se aclara el proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso, que obra a foja 132 del tercer tomo en el que se actúa y en el cual se está señalando fecha para la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio y en específico el día y hora señalado en dicho proveído, toda vez que se asentó mal por un error involuntario la hora al decir: "... LAS NUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES..." que se deja sin efectos, debiendo ser lo correcto "... NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES..." que es lo que debe de subsistir en dicho auto, subsistiendo a lo demás asentado en el mismo y formando el presente parte integrante de dicho auto y al cual se ordena dar el debido cumplimiento.- NOTIFIQUESE... OTRO AUTO DE FECHA veinte de septiembre de dos mil veintitres que en su parte conducente dice: ... y como lo solicita... se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en el DEPARTAMENTO "C" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 79 DE LA CALLE VALLE DE MITLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, MANZANA 45 DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SUS DERECHOS AL USO DE AREA DE LAVADO Y TENDIDO DENOMINADO "C", y AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "C", señalándose para tal efecto LAS NUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA RAZÓN" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo Postura Legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos debidamente actualizados que obran agregado en autos, es decir, la cantidad de \$494,667.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, es decir, la cantidad de \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera del ámbito de Competencia por Territorio de este Juzgado de la Ciudad de México, en consecuencia, GÍRESE atento EXHORTO con los insertos necesarios correspondientes, al(a) C. JUEZ(A) COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado, y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y las necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un PLAZO de SESENTA DÍAS hábiles, para la diligenciación del Exhorto...- Notifíquese.

México, Ciudad de México a 11 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

874-A1.-30 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO ALVARADO MUCIÑO.

RAÚL ALVARADO MUCIÑO, en el expediente número 154/2022, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. Reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución de la copropiedad que el actor y los demandados detentan respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49 Manzana 36, del fraccionamiento o Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle Lago Como número 108, Colonia Agua Azul, sección Pirules, C.P. 57510, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dado que dicho inmueble no admite cómoda división y no es el deseo del actor permanecer en la copropiedad; b) La venta Judicial y repartición del precio de la venta en los porcentajes correspondientes a cada uno de los copropietarios del inmueble antes descrito. c) La entrega y pago al actor de la cantidad equivalente correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Que como lo acredita con las copias certificadas del instrumento Público Notarial número 7,201 de fecha 18 de mayo de 1979, tirado ante la Fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlanepantla, se hizo constar el contrato de compraventa y liberación parcial del fideicomiso respecto del inmueble materia de este juicio que en su clausula primera en lo conducente dice: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, como fiduciaria del fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, vende y transmite al (a) señor (a) RAUL, ARTURO, JORGE Y MARÍA

GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO la propiedad del lote número cuarenta y nueve de la manzana treinta y seis del fraccionamiento o colonia AGUA AZUL, sección Pirules, de este Municipio con una superficie de ciento cuarenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA. AL ORIENTE: EN OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO. AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. Que el instrumento notarial se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el folio real 111489. 2. Que el actor en conjunto con sus hermanos ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO adquirieron el inmueble antes descrito, por partes iguales y proindiviso; que la fecha en que el actor adquirió la propiedad en copropiedad fue el siete de junio de 1979 hace más de cuarenta y tres años; que adquirió mediante el contrato de compraventa antes descrito el veinticinco por ciento 25% del inmueble materia de la litis y sus hermanos de nombres ARTURO, JORGE Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO, cada uno el 25%, para hacer el 100% de la propiedad. 3. Con fecha tres de febrero de 2010 falleció su hermano de nombre JORGE ALVARADO MUCIÑO, quien nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual, el actor denunció la sucesión testamentaria ante el Juzgado Tercero Familiar de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el expediente 798/2018; que en dicho juicio se adjudicó por herencia a su favor el 25% la bien inmueble materia de juicio, motivo por el cual el actor detenta el 50% del bien inmueble citado. 4. Que el bien inmueble citado consiste en una casa habitación, que por sus características no admite cómoda división. 5. Que desde que los copropietarios adquirieron el inmueble de su propiedad, quien tuvo su posesión en todo momento fue la difunta MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, mientras estaba en vida y en la actualidad la posesión la tiene su albacea e hijo supérstite, el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO, sin el consentimiento del actor. 6. En fecha 21 de junio de 2017, falleció su hermana y copropietaria de nombre MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO; 7. El hecho de que el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO tiene el cargo de ALBACEA de la sucesión a bienes de MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, su sucesión, se acredita con las copias simples del auto declarativo de herederos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; 8. Por lo que hace a su hermano ARTURO ALVARADO MUCIÑO, bajo protesta de decir verdad refiere el actor que hace más de 30 años que no ve a su hermano, hace más de diez años que no tiene contacto ni siquiera por teléfono con él; que desconoce cuál es su domicilio actual, por tal motivo no le fue posible notificarle su derecho del tanto. 9. Que el inmueble no lo ha podido habitar, no ha tenido la posesión, ni e ha generado ningún tipo de renta o utilidad a pesar de ser el copropietario al 50% y que este no admite cómoda división entre tres copropietarios; que el actor solicitó notificar a MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO (hoy su sucesión) por conducto de su albacea MARÍN ARAGÓN ALVARADO que no es su voluntad continuar en copropiedad, así como el derecho del tanto que le asista para adquirir la parte de la cual es propietario el actor. Que el bien inmueble fue valuado en un valor comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se corrobora con el avalúo de fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve 2019, para adquirir el 50% que le pertenece al actor disponía de veinte días naturales, a partir de la legal notificación del procedimiento para exhibir en el expediente mediante billete de depósito la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el derecho del tanto empezó a correr el día 6 de diciembre de 2021, sin que hubiere hecho uso del mismo; que el actor ha intentado en su calidad de copropietario del 50% del inmueble materia de litis, llegar a un acuerdo con el albacea de su difunta hermana, señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO quien tiene la posesión del inmueble para disolver la copropiedad, sin embargo se niega a permitir siquiera el acceso al inmueble. 10. Que en virtud de que el actor no ha podido habitar, ni ha tenido la posesión, ni le ha generado ningún tipo de rentas o utilidad el inmueble de su propiedad, y que este no admite cómoda división, y que en términos de los artículos 5.143 y 5.44 del Código Civil vigente disponen que los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso y que los bienes que no admiten cómoda división, se pondrán a la venta respetando el derecho de demandar la disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble materia de litis. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ARTURO ALVARADO MUCIÑO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Percibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2835.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA RIVERA DE PACHECO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023, dictado en el expediente número 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO) promovido por EFREN BULMARO GOMEZ CORTES en contra de GLORIA HERNANDEZ PALACIOS también conocida como GLORIA PAULINA HERNANDEZ PALACIOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** a. La nulidad absoluta o de

pleno derecho del juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por Gloria Hernández Palacios en contra de Micaela Rivera de Pacheco radicado bajo el número de expediente 284/2016 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Sustantivo y Adjetivo de la materia para el Estado de México, **b.** El pago de los gastos y costas que me origine el presente juicio. En cumplimiento al desahogo de prevención de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), se amplía la demanda en contra de la C. MICAELA RIVERA DE PACHECO en calidad de litisconsorte y se admite mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) para ser llamada a juicio y de contestación a la demanda insaturada en su contra y oponga sus excepciones y defensas que considere pertinentes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2839.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR y HERMILA MELCHOR SANCHEZ, en su calidad de hermana y de ascendiente en línea recta de la de cujus, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CRUZ MELCHOR, bajo el expediente número 1190/2022, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada manifestando lo siguiente: Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, venimos a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN CRUZ MELCHOR, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, Número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, expresando para tal efecto los siguientes HECHOS: **1.-** En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), falleció la C. CARMEN CRUZ MELCHOR, persona que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, tal como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acto de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México. **2.-** Así mismo, en este acto nos permitimos exhibir copias certificadas de nuestras respectivas actas de nacimiento, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Apaxco, Estado de México, con las cuales acreditamos el entroncamiento entre la de cujus y las denunciadas. **3.-** Manifestamos a su Señoría que la C. CARMEN CRUZ MELCHOR se juntó para hacer vida en común con el C. GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, sin que se hayan casado por la vía civil, procreando de dicha relación a un hijo a quienes pusieron por nombre ALAN JHOVANY ORTIZ CRUZ, tal como lo acreditamos con el acta de nacimiento, sin embargo, en fecha 30 treinta de Septiembre del 2018 falleció en un accidente, tal como la acreditamos con la respectiva acta de defunción, documentales que nos permitimos exhibir a la presente. **4.-** Tenemos conocimiento que la de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, pero para los efectos de procedencia en este acto solicitamos se giren atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México, así como al encargado del Archivo General de Notarías del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Juzgado si en dichas dependencias públicas se encuentra o no disposición testamentaria alguna a favor de la de cujus CARMEN CRUZ MELCHOR. AUTO.- Zumpango, Estado de México, dos de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el escrito de cuenta presentado por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, en el sentido que las instituciones a través de las cuales se les pidió informe sobre algún posible domicilio de GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, para notificarle de la radicación de la presente sucesión y que de autos se advierte que las mismas no encontraron domicilio alguno de la persona buscada; por tanto, ateniendo al estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a GABRIEL ORTIZ MARTINEZ de la radicación de la presente sucesión, a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de la denuncia, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, el universal, ocho columnas, Excelsior o en el diario amanecer y en el boletín judicial, haciéndole que debe de apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir del día siguiente a la última publicación de edictos, a justificar sus derechos a la herencia; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, sin que ello implique pérdida de sus derechos hereditarios; previniéndole a demás para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán por lista y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Maestro en Derecho HUMBERTO REYES MARTINEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

904-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. OLMOS ALCALA ARTURO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OLMOS ALCALA ARTURO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 633/2021.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen: - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...se ordena emplazar a ARTURO OLMOS ALCALÁ mediante publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, lo que deberá hacerse POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber al enjuiciado que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demandada instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno..." NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ apoderada legal de la parte actora, a quien se tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial 129,253 de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno otorgado ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de ésta Ciudad, en el cual consta el cambio de denominación de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" por "BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", por lo que hágase el cambio de carátula, corrección en el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL y gírese oficio de estilo la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que corrija en la base de datos a su cargo el nombre de la parte actora. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"... Se tiene por presentada a LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderada Legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..." "...a quien se tiene demandando de OLMOS ALCALA ARTURO, el pago de la cantidad de \$1'051,908.35 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica la promovente por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad..." NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. - - -

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL".

2915.- 6, 9 y 14 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1215/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por YAZMIN GUADALUPE RAMÍREZ ARIAS, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero, sin número, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros y colinda con Heriberto Mota Valdez; Al Sur: 12.50 metros y colinda con Avenida Jilguero; Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Gilberto Monroy Paiza; Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Andrés Faustino Valdez Reyes, dicho inmueble cuenta con una superficie 312.50 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3010.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1213/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GILBERTO MONROY PAIZA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JILGUERO, SIN NÚMERO, PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene una superficie de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON HERIBERTO MOTA VALDEZ; AL SUR: 12.50 METROS CON AVENIDA JILGUERO; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE MARGARITAS; y AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JAZMIN GUADALUPE RAMIREZ ARIAS, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintitrés.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3011.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2023, MARLEN ANALLELY RAMIREZ LOZADA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en calle Nueva sin número, en la población de San Juan Tehuixtltlán, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,110.478 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.71 metros y colinda con Javier Lozada Páez; AL SUR: 62.10 metros y colinda con Blas Rivera Amaro; AL ORIENTE: 34.92 metros y colinda con calle Nueva; AL PONIENTE: 35.13 metros y colinda antes con Rodrigo Castro Hernández ahora Luis Castro Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3014.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1659/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1659/2023 que tramita en este Juzgado, CARMEN JIMÉNEZ JOSÉ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Jalpa de los Baños, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.20 metros colinda con Melquiades González Moreno; AL SUR.- 10.20 metros colinda con Camino Vecinal, AL ORIENTE: 15.00 metros con Antonio González Genaro; y, AL PONIENTE.- 15.00 metros colinda con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 153 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Antonio Ángeles Isidro, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

3017.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número: 5232/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés,

se ordenó la publicación de edictos, por las siguientes prestaciones: **1)** He venido poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble denominado "TEXCALIXPA", UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 95, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 267.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN MEDIDA DE 21.30 METROS LINDA CON MARÍA TERESA RODRIGUEZ FRÍAS; AL SUR: EN DOS TRAMOS EN LINEA RECTA, EL PRIMERO DE 15.96 METROS LINDA CON MARIA TRINIDAD ARZATE ESQUIVEL Y EL SEGUNDO DE 12.34 METROS LINDA CON GLORIA MAYA RAMIREZ; AL ORIENTE EN MEDIDA DE 10.80 METROS COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON Y AL PONIENTE: EN MEDIDA DE 12.00 METROS COLINDA CON CALLE GASODUCTO. **2)** El bien inmueble motivo del presente asunto y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones anteriormente descritas en la que mediante la celebración del contrato privado de donación 10 de febrero de 2016. **3)** El bien inmueble motivo de la presente diligencia se encuentra controlado catastralmente ante Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre del suscrito con la clave catastral número 094 25 022 02 000000.

Por lo tanto, haga ella publicación por medio de edictos, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3018.- 9 y 14 noviembre.

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

IRVING ESPINOZA SÁNCHEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1550/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN "EL RANCHO" CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A TEPOTZOTLAN No. 108 BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54660, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 (VEINTICINCO METROS, LINDA CON CALIXTO ANDRADE CRISTOBAL).

AL SUR: MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS CON WILFRIDO ANDRADE MONTOYA.

AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS, LINDA CON AV. HIDALGO SUR DE 12.00 MTS DE ANCHO).

AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS, Y LINDA CON CALIXTO ANDRADE CRISTOBAL).

Con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3019.- 9 y 14 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSE AGAPITO ESPINOZA ANDRADE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1511/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el "SOLAR REYES" con domicilio en calle Aldama número 24 esquina Insurgente Barrio Reyes Coyotepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.90 (VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE PRIVADA DE TRES METROS DE ANCHO). AL SUR.- EN DOS TRAMOS: A.- MIDE 21.50 (VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON GALINDO FONSECA). B.- TRAMO EN 6.15 (SEIS METROS CON QUINCE CENTÍMETROS Y LINDA CON PEDRO FONSECA). AL ORIENTE.- 17.90 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, LINDA CON JAIME ESPINOZA ANDRADE). AL PONIENTE.- 11.20 (ONCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE ALDAMA). Con una superficie de 363.38 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3020.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1064/2023, la C. MA. DEL ROCÍO PÉREZ LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado actualmente en Callejón Nigromante, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas quebradas, la primera de 9.16 metros y colinda con la propiedad de la señora María Guillermina Hernández Ávila, la segunda de 10.31 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Rosalba Pérez López y la tercera de 12.61 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López; AL SUR: En cuatro líneas quebradas, la primera de 11.84 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López, la segunda de 5.60 metros y colinda con propiedad del señor Mario López Acuña, la tercera de 2.07 metros y la cuarta de 13.46 metros y colinda con un callejón común; AL ORIENTE: En cuatro líneas quebradas, la primera de 3.89 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Rosalba Pérez López, la segunda de 7.34 metros y colinda con Calle Nigromante, la tercera de 3.89 metros y colinda con propiedad de la señora Ma. De Lourdes Pérez López y la cuarta de 3.67 metros y colinda con Calle Nigromante; AL PONIENTE: En dos líneas quebradas, la primera de 3.20 metros colinda con propiedad del señor Mario López Acuña y la segunda de 17.34 metros y colinda con la propiedad del señor Alfonso Campuzano Sánchez; con una superficie aproximada de 292.20 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, donde ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a treinta de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 09 de Octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

3024.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON**  
**RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 1798/2023, BLANCA BRENDA HERNÁNDEZ GARCÍA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL" Ubicado en el Municipio de Atlautla Estado de México, Exvía Ferrocarril "XICO" sin número, ANTES, AHORA (EN CALLE EX-VÍA XICO, NUMERO.- 85, COLONIA BARRIO LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie aproximada de 376.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros y colinda con ISAIAS ROSALES FLORES antes, ahora NANCY MARÍA LOZADA YÁÑEZ, al SUR: 8.00 metros y colinda con EX VÍA DE FERROCARRIL XICO antes, ahora EX-VÍA XICO, al ORIENTE: 47.00 metros y colinda con MARIO GARCÍA SANTOS antes, ahora MARTIN BORGEL IBÁÑEZ, al PONIENTE: 47.00 metros y colinda con HUGO ALBERTO REYES CALVILLO antes, ahora MAYELI GENOVEVA ESTRADA ACEVEDO, lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014), con el señor MARTIN BORGEL IBÁÑEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS SEIS (06) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3029.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1166/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HUMBERTO LÓPEZ NAVA, mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés (26/10/2023), se ordena la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Humberto López Nava por medio de contrato privado de compraventa en fecha 20 de febrero del 2018, adquirió del señor Sebastián Valencia Becerril, Agustín Valencia Becerril y Teresa Valencia Becerril, el inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.55 metros colinda con Pablo Juárez Ordóñez actualmente la señora Martha Valencia Becerril; Al Sur: 15.30 metros colinda con Jesús Méndez Martínez cuyo nombre completo y correcto es Jesús Fulgencio Méndez Martínez; Al Oriente: 18.50 metros colinda con Calle Francisco Villa; al Poniente: 18.95 metros colinda con Pablo Valencia López actualmente Juan Segundo Velásquez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis de octubre del dos mil veintitrés (26/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3030.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1534/2023, se tiene por presentado a LAURA HUITRÓN VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje "XIDO" en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.25 metros y colinda con Carlos Munguía Mercado, al Sur: 8.25 metros y colinda Andrés Miranda Rojo, actualmente con Alejandra Miranda García y Guillermina Miranda García, al Oriente: 14.17 metros y colinda con Avenida Ricardo Blanco Rodríguez, al Poniente: 14.10 metros y colinda con Carlos Munguía Mercado. Con una superficie aproximada de 117.32 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3032.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1040/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ANA PAULA GARCIA SANTISTEBAN Y LUZ DEL CARMEN GARCIA SANTISTEBAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en Camino sin nombre paraje "Telatzingo", Barrio San Andrés, Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061-01-085-59-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.60 METROS Y COLINDA CON AMADO SOLANO REYNOSO; AL SUR: DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 04.00 METROS Y 16.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS DE NORTE A SUR DE 08.60 METROS, 08.38 METROS, 03.95 METROS, 07.00 METROS, 6.30 METROS Y 14.30 METROS COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS GUALDRAS, AL PONIENTE: 43.66 METROS Y COLINDA CON SERGIO SOLANO REYNOSO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 909.88 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN SOLANO REYNOSO; y que por proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a once de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3033.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARIA CISNEROS VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2042/2022, Demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOCOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE CRUZ VERDE NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO NOMENCLATURA ACTUAL CALLE CRUZ VERDE NÚMERO 161 MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 09.48 METROS LINDA CON CALLE CRUZ VERDE, AL SUR: 09.32 METROS Y LINDA CON GUADALUPE LUNA VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 26.08 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 26.01 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO ARANA, CON UNA SUPERFICIE DE 243.57 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3034.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE JUAN ANTONIO CHIMAL CARREOLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1909/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ANTONIO CHIMAL CARREOLA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 54.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.00 metros y colinda con Privada los Chimales; al Sur: 5.00 metros y colinda con Marco Antonio Mondragón Chimal; al Oriente: 10.80 metros y colinda con Juan Antonio Chimal Carreola; al Poniente: 10.80 metros y colinda con Prolongación Vicente Guerrero, con una superficie de 54.00 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de febrero de dos mil dieciséis, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de siete años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3036.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias S/N, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS. con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Rosita Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida de las Torres; y AL

NOROESTE: 17.80 MTS. con Mejía Galicia Roberto, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado con JESÚS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3037.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 976/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EVARISTO GARCIA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "METENCO", ubicado en CALLE SANTA FELICITAS, SIN NÚMERO, BARRIO JILOTEPEC, EN EL POBLADO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinte 20 de agosto de mil novecientos noventa y uno 1991, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIEL ELIZALDE CANALES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 67.70 metros y colinda con GABRIEL ELIZALDE CANALES; AL SUR: En 67.70 metros y colinda con JOSE ELIZALDE JUAREZ. AL ORIENTE: En 30.60 metros y colinda con CALLE CAMINO actualmente CALLE SANTA FELICITAS, AL PONIENTE: En 32.90 metros y colinda con CALLE CAMINO actualmente CALLE SANTA CLEMENCIA. Con una superficie de 2,146.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3038.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitres del expediente 902/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSIRIS NAHUN GÓMEZ MENDOZA respecto del predio "SIN DENOMINACIÓN" el cual se encuentra ubicado en CALLE JUSTO SIERRA SIN NÚMERO MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES ESTADO DE MÉXICO Código Postal 55850, que en fecha 08 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete lo adquirió mediante Donación, celebrado del C. FÉLIX GERARDO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

AL SUR 20.00 MTS Y COLINDA CON FÉLIX GERARDO GÓMEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE 24.00 MTS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE 24.00 MTS Y COLINDA CON IGNACIO SÁNCHEZ BAUTISTA.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) DE: 480 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO A DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).----- DOY FE-----

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3039.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

JUSTINO VILLALOBOS GÓMEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1638/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO COMO PARAJE "ZACATENCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PARAJE ZACATENCO, AVENIDA DEPORTISTAS, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO Y COMO CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO Y ACTUALMENTE SU UBICACIÓN ES PROLONGACIÓN 1RA DE MAYO, SIN NÚMERO, MZA 246, LTE 62, COLONIA XACOPINCA II, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 145.50 metro colinda con Propiedad de Máximo Gómez.

AL SUR: 150.00 metros colinda con propiedad de Genaro Ayala Delgado.

AL ORIENTE: 24.85 metros colinda con Zanja Regadora, actualmente Prolongación Primera de Mayo.

AL PONIENTE: 24.50 metros colinda con propiedad de Melchor Rivero.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,632.66 mts2 (tres mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3040.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON**  
**RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

OSCAR NERI ROJAS SALAZAR, promovió en el expediente número 22539/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LA LAGUNA, ESQUINA CON PROLONGACIÓN LA LAGUNA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, CODIGO POSTAL 54713, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 30.68 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: con 31.01 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: con 18.67 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: con 18.84 metros colindando con VIAS DEL TREN.

Con una superficie total de 578.25 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticinco días del mes octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

117-B1.- 9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ALICIA ELIZABETH PORRAS HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1457/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE TEPALCACHICHILPA EN LA CALLE DE GUADALUPE NÚMERO 4 (CUATRO), COLONIA MÉXICO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CATASTRALMENTE UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE NUMERO 4 (CUATRO), COLONIA MÉXICO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.20 METROS CON MANUELA SOLANO DE MIRANDA, HOY EN DIA J. CRUZ RAMIREZ MENDOZA;

AL SUR: 30.20 METROS CON TRINIDAD RAMIREZ, HOY EN DIA MARIA CRUZ DE ANDA MUÑOZ;

AL ORIENTE: EN 10.35 METROS CON MANUELA SOLANO DE MIRANDA, HOY EN DIA ANA MARIA MORENO DOMINGUEZ;

AL PONIENTE: EN 10.00 CON CALLE GUADALUPE (H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 307.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

950-A1.-9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON**  
**RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SILVIA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), ocho (08) septiembre de dos mil veintitrés (2023) y dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

1.- En fecha 23 de noviembre del año 2016, SILVIA ROA ALVAREZ, celebre contrato de compra-venta, siendo poseedora desde dicha data, del inmueble ubicado en AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, denominado La Aurora, el cual tiene una superficie de 17,777.39 metros, con las siguiente medidas y colindancias.

Al noroeste: 117.86 MTS. Con Ricardo Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante LILIA GARCIA MORENO).

Al suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS. Con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido a nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA).

Al sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Petra Ortiz Roa (Transmitido a nuevo colindante JORGE SANCHEZ CRUZ), 34.50, 33.20, 25.80 MTS con (Transmitido a nuevo colindante JORGE SANCHEZ CRUZ) Paulina Cerón Ruedas, 37.00, 34.70 MTS con Antonio Ruedas (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA) y 41.70 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan (Transmitido a colindante EDITH RUEDAS TREJO) (Hoy Transmitido a nuevo colindante WENCESLAO MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROA).

Al noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

**A)** La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO, S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, C.P. 54480, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO LA AURORA.

**B)** Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

952-A1.-9 y 14 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CONSUEGRA BARROS CARLOS ARTURO Y RUIZ ALFARO KAREN MONSERRAT, expediente número 52/2021, se dictaron los siguientes proveídos que en lo conducente dicen:

Auto. Auto.- Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. (F-269)

(...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda...)

NOTIFÍQUESE...)- -----

Auto.- AUTO.- Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés. (F- 245)

(...procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO 199 CALLE BOULEVARD DEL ARCO, MANZANA 7, LOTE 10, CONDADO DE SAYAVEDRA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'036,000.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),...). Se convocan postores.

NOTIFÍQUESE...)- -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

3148.- 14 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ORTIZ RIOS JOSÉ MARTIN Y GREGORIA BAXIN VARA, número de expediente 588/2009.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 4 (CUATRO), LOTE 113 (CIENTO TRECE), MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECAMAC II", TAMBIÉN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$507,200.00 (QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de rebajar el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Ordenamiento legal en cita al precio fijado en el avalúo actualizado, del inmueble materia de remate, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,

CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo término.

3149.- 14 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR.

En el expediente número 3152/2021, promovido por JUDITH ALBARRÁN PEÑA, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintiséis 26 de abril de dos mil veintitrés 2023, en el cual ordenó emplazar por edictos a ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR; a quien se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, y por ende que se ha convertido en propietaria, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el antecedente registral: Volumen 473, Libro Primero, Sección Primera, Foja 19, Partida 1020, de fecha veintisiete 27 de enero de dos mil cuatro 2004, a favor de ANGELICA GONZÁLEZ SALAZAR. B) La inscripción a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA en el Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados; de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de que la demandada se excepcione y oponga defensas. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía; previniéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cuatro 4 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3150.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ADUANA", ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 0.58 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN, Y LA SEGUNDA DE 14.62 METROS Y COLINDA CON MANUEL AGUILAR; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA

PRIMERA DE 6.04 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS) Y LA SEGUNDA DE 10.53 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.57 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RODRIGUEZ BUENDIA (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO SALAS Y LA SEGUNDA DE 8.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS); AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 8.70 METROS Y COLINDA CON GUEDELIA RAMOS, Y LA SEGUNDA DE 18.08 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN. Con una superficie total de trescientos cincuenta y seis puntos diecisiete 356.17 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintinueve 29 de junio de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MA. VIRGINA RAMOS MONTAÑO y el comprador es GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3151.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CODEMANDAD NOE RAMIREZ VILLA.

LA C. IRMA GARCIA MARTINEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PERSONAL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. En la que el actor demanda de LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA: A) El otorgamiento por los demandados, ante el Notario Público de la escritura de Compraventa respecto del bien inmueble conocido como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5 DE LA CALLE LIRIOS CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA UNO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. Y B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por otra parte, el actor funda sus hechos con: I.- El contrato privado de Cesión de Derechos y Obligaciones, con el que los demandados cedieron a IRMA GARCIA MARTINEZ los Derechos y todas las prerrogativas del inmueble antes descrito. II.- Menciona el actor, que los demandados LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA, adquirieron a su vez el inmueble ya multicitado de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., constituyendo por tal motivo una Hipoteca por parte de la Empresa denominada COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CAUSAHABIENTE de la Institución Bancaria BANCRECER S.A. Institución de Banca Múltiple, situación por la cual la actora y dentro de las obligaciones adquiridas en el contrato, me obligue a realizar en nombre de los hoy demandados todos y cada uno de los pagos que ellos se habían comprometido, acreditándolo con los recibos de los depósitos. De igual me obligue a realizar en nombre de los demandados la Escritura de Cancelación de Hipoteca del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con la copia certificada de la escritura de cancelación. Y de igual manera en la cláusula tercera del mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, los Cedentes y hoy Demandados se obligaron a firmar y otorgar a la suscrita, la escritura correspondiente en la modalidad de Compraventa, situación que no ha ocurrido a pesar de que se ha buscado extra judicialmente a los demandados en el domicilio que para tales efectos señalaron. Hechos por las cuales el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, se ordenó emplazar mediante edictos a la demandada NOE RAMIREZ VILLA para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Norma Angélica Hernández Mariscal:

**Emplazamiento:** Se le hace saber que en el expediente número 332/2022, relativo al juicio vía especial hipotecaria, promovido por LICENCIADO MARCO ANTONIO ROQUE PÉREZ en su carácter de apoderado legal de la moral BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Norma Angélica Hernández Mariscal, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda inicial.

**Prestaciones: a).-** La declaración del vencimiento del crédito hipotecario a Norma Angélica Hernández Mariscal, en virtud del incumplimiento de pago presentado en la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 con base en la facultad concedida a mi representada, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, vencimiento que se ejerce a partir del 01 de Octubre de 2020. **b).-** Como suerte principal el pago 93.35 salarios mínimos mensuales pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en veces salario mínimo que la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.), en virtud de que el Salario Mínimo General Mensual Vigente del 2022, para la Ciudad de México equivalente a \$5,255.25. La prestación que se reclama, es por el equivalente del número de Salarios Mínimos que se mencionan CON PODER LIBERATORIO A LA FECHA DE PAGO, de acuerdo con el valor del Salario Mínimo a este día que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el mensual vigente en Ciudad de México. **c).-** El pago de los intereses ordinarios o normales vengados, causados durante el mes de Septiembre de 2020; toda vez que, a partir del 01 de Octubre de 2020, mi representada ejerce el vencimiento anticipado conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **d).-** El pago de los intereses moratorios generados y no pagados, desde el 01 de Octubre de 2020; fecha en que se da por vencido anticipadamente el crédito, según cláusula décima primera del contrato base de la acción, por haber incurrido en mora a partir de la amortización correspondiente del mes de Septiembre de 2020 y hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **e).-** En su caso, el remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada y que corresponde a la Inmueble denominado "San Martín" ubicado en la Avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, Fraccionamiento San Martín ubicado en términos del Municipio de Atlacomulco, del lote 06, manzana C, Estado de México, con los accesorios y proindiviso que le corresponde. **f).-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos PRIMERO.-** Con fecha 05 de Junio de 2008, se suscribió ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de México, el Instrumento Notarial número 4,550, que contiene entre otros actos jurídicos el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "LA ACREDITANTE", y NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL como "EL ACREDITADO", lo cual se acredita con el Testimonio que se acompaña, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, bajo Partida 280, Volumen 28, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 09 de septiembre de 2009. **SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que la parte demandada incumplió con el programa de pagos, establecido en los documentos mencionados en los hechos anteriores; a partir de la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 a la fecha. Es por lo que, nuestra representada ejerce la facultad de vencimiento anticipado a partir del 1º de Octubre de 2020, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción y da por vencido la totalidad del adeudo, reclamando como Suerte Principal la cantidad de 93.35 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en Veces Salario Mínimo que a la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100), la cual comprende el saldo insoluto adeudado. Debiendo precisar a su Señoría que, en el presente juicio que nos ocupa, no se exhibe ningún tipo de certificado contable o de estado de adeudo, ya que para la procedencia de la presente acción, no es requisito indispensable la exhibición de certificación contable alguna, en base a la jurisprudencia por contradicción de tesis. **TERCERO.-** A pesar de las gestiones extrajudiciales practicadas a la fecha mi representada no ha obtenido el pago de lo reclamado, por lo que se plantea la presente demanda en la vía Especial Hipotecaria.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- Atentamente.- Licenciado en derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

3153.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra PEDRO IGNACIO CASTRO NAJERA y ELDA MOLINA GARCÍA, expediente 812/2016, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil señaló mediante auto de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA

ALMONEDA, respecto al inmueble, VIVIENDA POPULAR "E" IZQUIERDA LOTE CINCO GUIÓN B "CONDOMINIO UNO" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA NUEVE A, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO (LA LONGANIZA) Y "LA LOMA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de retaza por haberse deducido al precio de avalúo base para la primera almoneda, el veinte por ciento, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3154.- 14 noviembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó dos proveídos de fechas veintinueve de septiembre y veintisiete de abril ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...", respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE, COLONIA SAN JOSE EL JARAL; en la cantidad de \$1' 238,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados este Juzgado, mismos que deberán publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3155.- 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 852/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, promueve por su propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle sin frente a la Vía Pública, La Loma, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colindando con ANDADOR DE GIRASOLES DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 12.00 metros EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.80 METROS Y LA SEGUNDA 6.20 METROS CON EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ VELARDE, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA C. MIRIAM HERNÁNDEZ VELARDE, PONIENTE: 10.00 METROS CON LA C. LUZ MARIA LÓPEZ BENÍTEZ, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El cual en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante CONTRATO DE VENTA. DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el seis de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3156.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, promueven el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva correspondiendo un 34% (treinta y cuatro por ciento) para JOSE ANTONIO PRECIADO LOPEZ, un 33% (treinta y tres por ciento) para JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ y un 33% (treinta y tres por ciento) para LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 04.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros colindando con Avenida Pastor, LA SEGUNDA de 62.40 (sesenta y dos puntos cuarenta) metros colindando con Antonio Preciado Ceballos, AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS de 35.29 (treinta y cinco punto veintinueve metros) colindando con DAVID MORENO FERNANDEZ, LA SEGUNDA de 22.03 (veintidós punto cero tres) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS y la tercera de 17.98 (diecisiete punto noventa y ocho) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS. AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS 47.40 (cuarenta y siete punto cuarenta) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, LA SEGUNDA de 03.36 (tres punto treinta y seis) metros colindando con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ y la tercera del 14.07 (catorce punto cero siete), metros con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ. AL PONIENTE: En 88.49 (ochenta y ocho punto cuarenta y nueve) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos celebraron contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, tal y como se acredita con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente ocurso para debida constancia legal. 2.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos tomaron posesión del referido inmueble ejerciendo la posesión desde esa fecha. 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Actualmente el inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de La Paz, bajo el número de clave catastral 0860301222000000. 5.- Tal cual se solicita la inmatriculación toda vez que no pertenece al núcleo ejidal. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. 6.- Colindantes: ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DAVID MORENO FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL CALDERON GONZALEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 DE AGOSTO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3159.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 1119/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por JULIA LOZADA MACIAS, en contra de CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta

Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones P R E S T A C I O N E S. La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo JULIA LOZADA MACIAS del bien inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS. AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley. Y en la actualidad conocida como AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA Q, SECCION V, DE LA AVENIDA DE LOS REMEDIOS EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 174.70 METROS CUADRADOS, y con las siguientes las medidas y colindancias: AL NORTE: N/W, EN 10.02 METROS, CON AV. DE LOS REMEDIOS. AL SUR: S/E, EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL ORIENTE: N/E, EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL PONIENTE: S/W, EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.70 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan, mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan Naucalpan, a favor de JULIA LOZADA MACIAS del inmueble materia del presente Juicio mismo que tiene el Folio Real Electrónico 0 0163731 y se ordene la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 281 volumen 52 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1967, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que con la presente se exhibe. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- Con fecha 15 (QUINCE) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), la señora JULIA LOZADA MACIAS celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS, AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compra-venta base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho. 2.- En la cláusula segunda del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 15 (quince) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), se estableció como precio \$203,385.00 PESOS M.N. (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) de ese entonces, cantidad que le fue cubierta en la forma establecida en el contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula segunda. 3.- Se anexa al presente escrito en copias certificadas del original: contrato original de compra-venta celebrado entre la señora JULIA LOZADA MACIAS y la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago en copias certificadas de los originales de predio correspondientes a dicho inmueble del año 04/1968 al 01/1972 mismo que se encuentra a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con copias certificadas de los recibos correspondientes de los años 1974, 1977, 1978, 1979, 1991,1995, 1995, 2006, 2010, 2010, 2018, 2019, 2019, 2020 y 2022 mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los recibos correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2003, 2008, 2015 y 2018, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de solicitud de servicio de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los dos recibos correspondiente al año 1967, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, copia certificada de contrato celebrado con TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, copia certificada de recibo de instalación de telefonos de TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, recibos de TELEFONOS DE MEXICO, S.A., tal tal y como se señala en el artículo 801 del Código antes citado; inmueble que la suscrita posee desde 1965 hasta la fecha, razón por la que empecé a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de cincuenta años, le he hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores GUADALUPE PATRICIA GONZALEZ CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES BERRUETA GÓMEZ Y OSCAR BACA LOZADA. 4.- En así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR, y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demando a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00163731, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan y sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1965. 5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00163731, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa. 6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad JULIA LOZADA MACIAS y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, trece de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3160.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR AL COHEREDERO MIGUEL ANGEL OCA GARCIA.

Que en los autos del expediente 453/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice: "...TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito de cuanta, presentado por ENRIQUE DE OCA GARCIA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- JUEZ.- SECRETARIO. (FIRMAS ILEGIBLES)..." Se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3161.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON**  
**RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3888/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ, en contra de MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, el inmueble ubicado en: LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA CALLE CEREZOS NÚMERO 260 VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, ESTADO DE MEXICO también conocido como LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA DECIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO y actualmente conocido como CALLE CEREZOS NUMERO 260, MANZANA 45, LOTE 59, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00322875, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 18.00 metros con Lote 58, AL SUR en 18.00 metros con Lote 69, AL ORIENTE en 07.00 metros con calle Cerezos y AL PONIENTE en 07.00 metros con Lote 34, B) Se declare como Legítimo Propietario a JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ del inmueble descrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 22 DE ABRIL DE 1989, JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ en su carácter de comprador y MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA CARBAJAL ZARAGOZA Y JOSE ANTONIO CEBALLOS MOLINA. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3162.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 64272022.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 6427/2022 RELATIVO AL EJECUTIVO CIVIL, promovido por BIENES RAICES ISLAS MILLER S.A. DE C.V. En contra de ABEL MORENO FUENTES Y MARIA ALICIA MANZANO ALVAREZ y se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CASA NÚMERO DIEZ (10) LETRA "B", DEL CONDOMINIO "B", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO (4) LETRA "B", UBICADO EN LA CALLE DE CONVENTO DE BETLEMITAS, COLONIA SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL CLAUSTROS DE SANTA MÓNICA", sirviendo como base la cantidad de \$3'984,851.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de noviembre del año 2023.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO SUCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

3163.- 14 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "La Cañada", ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala actualmente Severiano Contreras Morales, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a Derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3164.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1629/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber en el expediente 1629/2023 que tramita en este Juzgado, FELIPE GONZÁLEZ VERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con José Francisco Teófilo González: AL SUR.- 100.00 metros colinda con Calle S/N, AL PONIENTE.- 50.00 metros, colinda con colinda con Calle S/N, AL ORIENTE.- 50.00 metros colinda con Calle S/N. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Agustina Alonso González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1625/2023, RAFAEL REYES GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 100.00 metros y colinda con Pedro González Gutiérrez; al SUR: 100.00 metros y colinda con María Enriqueta Quintana García; al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n; al PONIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1627/2023, promovido por ANA MARIA MORENO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA QUINTANA GARCIA.

AL SUR: 100.00 METROS COLINDA CON IGNACIO GONZALEZ PIÑA.

AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1201/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍNEZ BARAJAS ALVARO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, hoy CALLE EMILIANO ZAPATA, esquina con calle Carril, hoy calle Pipila, sin número en el Pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 226.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.60 metros con camino Real, hoy calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE 11.50 metros con Lizbeth García Sierra (actualmente, Juan García Ponce); AL SURESTE 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas (actualmente Sonia Moctezuma Castro) y AL NOROESTE 20.80 metros con calle carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3166.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "JOSÉ JUAN ESPITIA LOZANO" CESIONARIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de MACIAS VALADEZ PÉREZ ANTONIO CARLOS expediente número 1432/2019, el C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, dictó los siguientes autos de fecha veintidós y veintiséis de septiembre y diecinueve de octubre todos del año dos mil veintitrés que en su parte conducente dicen: -----

Ciudad de México a catorce de junio del año dos mil veintitrés.

"...a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ JUAN ESPITIA LOZANO, en su carácter de cesionario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy parte actora..."-----

"...como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate..."  
"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como "LA CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA AVENIDA PAVO REAL COMERCIALMENTE COMO "LOS MAYORASGOS DEL BOSQUE", LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE VEINTICINCO, MANZANA CATORCE GUION "B" (14-B), COLONIA LAS ARBOLEDAS SECCIÓN QUINTA Y SEXTA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la instrumental base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como el ubicado en "Casa actualmente número 24, ubicado en Avenida Pavo Real, Manzana 14-B, Lote 25, Colonia Las Arboledas, Sección V y VI, conocido comercialmente como Mayorazgos Del Bosque Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", sirviendo como base del remate la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que resulta de aplicar al valor del avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, que corresponde a \$5,000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$4,000,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijen por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio fijado como base para el remate, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles NOTIFIQUESE.-

C.D.M.X., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.

3167.- 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 482/2008.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAYA CEDILLO ANTONIO, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a tres de octubre del dos mil veintitrés.- Dada nueva cuenta con el presente expediente, y para único efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se aclara en lo conducente el proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, en donde se asentó: "... VIVIENDA NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL CONJUNTO ÓRGANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEO VILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO,...", debiendo decir: "VIVIENDA NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEO VILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO,..."; aclaración que deberá formar parte integral del auto dictado en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, quedando intocado el resto del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Otro auto: Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés. - A su expediente el escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo solicita el promovente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en la VIVIENDA NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL CONJUNTO ÓRGANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEO VILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY"; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al **JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior, de conformidad con los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3168.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1305/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MAGDALENA PASTOR MONTERO, respecto del Predio del inmueble denominado "CALYECAC", ubicado en Calle Nacional Sin Número en el Pueblo de San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 333.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON AMADO CHAVEZ ACTUALMENTE SERGIO RAYON RUIZ, AL SUR: 13.00 METROS CON CALLE NACIONAL, AL ORIENTE: 29.00 METROS CON ISABEL AMAYA Y PORFIRIO TORIZ ACTUALMENTE MAGDALENA JERONIMO ESPINOSA, ACTUALMENTE MARIBEL MORALES DIAZ, AL PONIENTE: 22.25 METROS CON ANDRES GARCIA ACTUALMENTE ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el boletín judicial, se expide a los siete días de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3169.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1271/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, ocho (8), barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 1.- 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra. 2.- 45.20 metros con José Regino Contreras Reyes, 3. 10.80 metros con Casa Club Amigos de Ocoyoacac A.C.; AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García. 2. 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana. 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores, y 5. 34.36 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez. AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts., con colinda con Avenida Morelos y 2.- 14.38 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García y Braulio Cristóbal Alcántara Flores. AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con José Regino Contreras Reyes, 2.- 11.65 mts. con Casa Club "Amigos de Ocoyoacac" A. C., 3. 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena y 4.- 14.00 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez; dicho inmueble cuenta con una superficie de 4240.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3173.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

En el expediente número 832/2023 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por VICTOR PEREZ HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó, que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta: háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES, con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley en términos de los artículos, 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

VICTOR PEREZ HERNANDEZ, promueve, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 9.60 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 9.10 METROS CON ANGEL ARIAS CONSUELO; AL ORIENTE: 23.75 METROS CON MISRAIM TAPIA, actualmente con IMELDA SANCHEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 18.90 METROS COLINDA CON PETRA ARIAS CONSUELO actualmente con ANGEL ARIAS CONSUELO.

El cual en la fecha 10 DE AGOSTO DEL 2015, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el diez de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dieciséis y veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3174.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL promovido por RICARDO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativo a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado el once de agosto del 2015, con PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, adquirió el inmueble denominado EL CONTADERO, ubicado en MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de Huixquilucan; con una superficie de AL NORTE: mide 89.06 metros linda con camino. AL SUR: en dos líneas, la PRIMERA 70.34 metros linda con Elena

Gutiérrez y la SEGUNDA de 22.00 metros linda con Río, Al ORIENTE: en dos líneas, la PRIMERA 37.87 metros linda con Teófilo Silva, y la SEGUNDA de 40.00 metros linda con Elena Gutiérrez, Al PONIENTE: mide 61.30 metros linda con Rita Silva y Calixto Torres y con propiedad privada, SUPERFICIE TOTAL 4,404 METROS, en virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3175.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1789/2021.

En el expediente número 1789/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTINEZ RANGEL promovido por ISABEL VIRGINIA MEDINA MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, registrado en este juzgado con el número de promoción 1789/2021, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial, denunciando:

La SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTÍNEZ RANGEL.

En tal virtud, en fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, entonces la titular del Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, una vez que se agotaron los oficios y los informes corren agregados de los que se desprende que NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO ALGUNO DE SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, por ello por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordeno la notificación por medio de edictos la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordena la publicación de edictos para notificar a SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, con un extracto de la denuncia: HECHOS: 1.- Isabel Virginia Medina Martínez denunció la sucesión de Gloria Francisca Martínez Rangel, 2.- En fecha treinta de diciembre de dos mil veinte falleció Gloria Francisca Martínez Rangel, 3.- La de cujus no otorgo disposición testamentaria, y 4.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Cerrada Ignacio López Rayón, manzana 317, lote 4, Colonia Tres Picos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54763, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Así mismo, se hace de su conocimiento que con apoyo en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEÉXICO., 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.42, 1.44, 1.46, 1.49, 1.52, 1.53, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México atendiendo al contenido del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, plasmado en la Circular número 66/2023, de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a la cual a partir del dieciséis (16) de octubre del presente año, se decretó la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, órgano jurisdiccional que conocerá de los asunto en trámite y de nuevo ingreso.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3176.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha catorce de junio y dieciséis de octubre ambos del año en curso dictados en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE "F" DIAGONAL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO" en contra de KARLA ALEGRIA DEL CIELO MAYA VILLARRUTIA. EXP. No. 329/2010, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO,; señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE DE LA FLORESTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACION, INTERES SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO., Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE OCTUBRE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO GUILAR.-RÚBRICA.

3177.- 14 y 27 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 909/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, respecto del predio denominado "GUADALUPE 2DO" ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, Barrio Santo Tomás, del poblado de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en En fecha 18 de Septiembre de 2015 lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado del C. AURELIANO ROMERO VALENCIA.

Medidas y Colindancias:

NORTE.- EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 73.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.20 METROS X Y COLINDA CON CALLE IRAPUATO.

SUR.- 86.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELIA.

ORIENTE.- 52.65 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL PONIENTE.- 63.50 METROS COLINDA CON SALVADOR GARCÍA.

Con una superficie total de 5,148.23 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO), EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3178.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2523/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACPAC" ubicado en Avenida Veracruz, número 8, en el Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), lo adquirió de JOSAFAT ORTIZ ANAYA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 18.00 METROS COLINDA CON FLORENCIO ORTIZ ANAYA.

AL SUR. 18.84 METROS COLINDA CON CALLE FRONTERA SUR.

AL ORIENTE. 12.70 METROS COLINDA CON AVENIDA VERACRUZ.

AL PONIENTE. - 13.38 METROS COLINDA CON REFUGIO ORTIZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3179.- 14 y 17 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. SAUL SALAZAR MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 958/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "LA SOLEDAD", ubicado en "LA SOLEDAD" ubicado en el poblado de SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente AVENIDA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 29 veintinueve de enero del año dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. ODILON JUAREZ AVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HÉROES. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO GAMES. AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. Teniendo una Superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México 31 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3180.- 14 y 17 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 959/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por SUSANA BADILLO ALVAREZ, respecto del predio denominado "TEPANACASCO" ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de septiembre del año mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINO BLANCAS MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 10.20 metros colinda con GENARO VICUÑA BLANCAS, AL SUR 10.15 metros colinda CON CALLE INDEPENDENCIA SUR ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 21.40 METROS LA SEGUNDA DE 3.61 METROS Y LA TERCERA DE 28.23 METROS TODAS COLINDADNDO CON JOSE CARMEN CRISTINO BADILLO VAZQUEZ, AL PONIENTE 53.53 metros colinda con DELFINO BLANCAS MENESES ACTUALMENTE TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS. Con una superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS METROS CUADRADOS (528.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3181.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1197/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ADOLFO MERCADO SOTO, el inmueble que se encuentra ubicado en Camino sin nombre, Colonia Barrio las Lajas, Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66 metros 75 centímetros, colinda con carretera.

AL SUR: 69 metros con 70 centímetros y colinda con la señora Juana Mercado Galindo.

AL ORIENTE: 84 metros 90 centímetros, colinda con los señores Luis Antonio Montañez Mercado y Marcos Gerardo Montañez Mercado.

AL PONIENTE: 73 metros 50 centímetros, colinda con Pablo Sánchez Cruz.

Con superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3182.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1301/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALBA NIETO LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en la SEXTA MANZANA VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 9.46, 3.73 y 32.06 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: en seis líneas de 9.46, 18.32, 10.00, 19.00, 17.97 y 11.38 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, EVELIA CASTILLO GARCÍA Y CALLE PRIVADA; Al Oriente: en tres líneas de 11.09, 3.00 y 16.06 metros y colinda con REYNA MAGNOLIA NIETO LUGO; Al Poniente: 28.20 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, con una superficie de 956.10 metros cuadrados (novecientos cincuenta y seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3183.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1360/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OMAR MONTOYA PANTOJA, respecto del inmueble denominado "CHALCOTLALLI", ubicado en Antiguo camino a Chalco, sin número C.P. 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 MTS. con Propiedad Privada; AL SUR: 62.60 MTS. con Antiguo Camino a Chalco; AL ORIENTE: 273.00 MTS. con Propiedad privada: AL PONIENTE: 240.00 MTS. con Propiedad Privada, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con MIGUEL MONTOYA CALERO, en fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO,

A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3184.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 862/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, promueve por su propio Derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 18, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 443.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 67.35 METROS, COLINDA CON ERNESTO HERNANDEZ MUCIÑO; AL SUR: 66.95 METROS, COLINDA CON DOMINGA HERNANDEZ MUCIÑO; AL ORIENTE: 6.60 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL PONIENTE: 6.60 METROS COLINDA CON ADELAIDO ROJAS LEON.

El cual en fecha 10 de Marzo del 2015, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha: veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3185.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1156/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIA FLORENCIA FLORES REYES, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (24/10/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- La señora Antonia Florencia Flores Reyes por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de diciembre del 2002, adquirió del señor Angel Daniel Flores Reyes, el inmueble ubicado en calle Paraíso sin número, Poblado de Endeje, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,108.00 metros cuadrados (tres mil ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.50 metros y 50.66 metros colinda con Tito Guadalupe Cruz Martínez y Mercedes Polo; Al Sur: 72.60 metros colinda con Victoria Flores Reyes; Al Oriente: 46.70 metros colinda con Altagracia Basilio; al Poniente: 37.00 metros y 10.00 metros colinda con Calle Paraíso y Tito Guadalupe Cruz Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la Solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés (08/11/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés (24/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3186.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1291/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1291/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCÁNTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores, barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORORIENTE: 70.75 METROS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURPONIENTE: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 25.13, LA SEGUNDA 40.55 Y LA TERCERA 2.51 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 77.82 METROS Y LA SEGUNDA 38.78 AMBAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL NORPONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 12.01 METROS, LA SEGUNDA DE 102.12 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, Romana Olga Alcántara Campos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los nueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3187.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1120/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON MEDRANO, también conocida como MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON M. DE SÁNCHEZ, MA. INOCENCIA MARTHA BARRON DE S., MARIA I. MARTHA BARRON MEDRANO, MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARTHA BARRON MEDRANO Y MA INOCENCIA BARRON MEDRANO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "TENAMPA", perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 89.80 metros colindando con Rogelio Pliego Amaro; AL NORESTE: 9.09 metros colindando con Zacarías Téllez Cardeño, AL ORIENTE: siete líneas, 14.92 metros, 11.04 metros, 6.90 metros, 15.37 metros, 7.08 metros, 13.33 metros y 18.45 metros colindando con Manuel Pliego Amaro; AL SUR: dos líneas 4.65 metros y 13.52 metros colindando con Norma Luz Holguín Baca y AL PONIENTE: siete líneas, 12.80 metros, 13.65 metros, 9.20 metros, 10.00 metros, 8.04 metros, 8.93 metros y 6.92 metros colindando con camino a Tenampa, con una superficie de: 3,467.40 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa celebrado con J. Jesús Pliego Amaro; y que por proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3188.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1517/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ ZAMORA respecto del bien inmueble denominado "Bojay" ubicado en la Localidad de Santana, Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.01, 19.46, 2.27, 24.58, 22.64, 6.22, 5.79, 27.43, 0.80, 8.13, 21.11, 13.45, 11.38, 12.98, 13.16, 20.43 metros y linda con camino.

AL SUR: 47.12, 12.99, 12.17, 45.87, 24.17, 65.67, 20.42 y 26.51 metros y linda con parcela 7 y 8 Juan Rodríguez Sánchez y Fernando Rojas Gómez.

AL ORIENTE: 3.93 metros y linda con parcela 6, José Luis González Zamora.

AL PONIENTE: No tiene medida, ni colindancia por la forma del terreno.

Con una superficie total de tres mil ciento diecisiete metros cuadrados (3,117 m2).

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; AUTORIZADO POR: LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3189.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARÍA MARTHA NAVARRO VALENCIA, bajo el expediente número 35562/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.80 metros con Privada Particular y 05.60 metros con Privada Particular; AL SUR: 20.25 metros con Felipe González G. y Magdalena Sánchez Navarro; AL ORIENTE: 03.10 metros con Privada Particular y 10.15 metros con Ismael Navarro Valencia; AL PONIENTE: 12.60 metros con Avenida México (Carretera); con una superficie de 227.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3190.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROLANDO DE LA PAZ JIMENEZ, respecto el predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Camino Real a Zumpango, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el 12 de enero del 2012 a través de un contrato de compraventa que celebró con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.05 metros colinda con JOSÉ BALBACEDA ALVA; AL SUR.- 45.60 metros colinda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE.- 71.27 metros colinda con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN; AL PONIENTE.- 62.60 metros colinda con MARICELA HUERTA N.; con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3192.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCO RAMIREZ JAZMIN VANESSA con el número de expediente 1326/2018, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTOS POR CUMPLIMENTAR QUE A LA LETRA Dicen: ---- Extractos De La Parte Conducente, mediante autos de fechas diecinueve de septiembre y veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Inmueble identificado como -"LA CASA NÚMERO DIECISÉIS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE DIECISÉIS QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE DE EJIDO, BARRIO SAN MARTÍN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO" con una superficie de 200 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico 00332751", Cuyo valor a precio de avalúo es de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del Inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ciudad de México a 30 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX., LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse en el periódico EL HERALDO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO. En los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que se designada por dicho juez exhortado.

3197.- 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 854/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GASPAR PEREZ CASTILLO, respecto de una fracción de terreno denominado "ATENCOTLALE", UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 12.00 Mts. Colinda con DIEGO ARMANDO CADENA LOPEZ; AL NORTE: 12.00 Mts. Colinda con MARIA DEL PILAR CADENA REYES; AL ORIENTE: 16.88 Mts. COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; Y AL PONIENTE: 16.88 Mts., colinda con RICARDO CADENA MARTINEZ; con una superficie de 201.6 m2, manifestando que el veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CADENA REYES, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, dicho inmueble, exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial como lo acredita con certificado de no adeudo, no se encuentra bajo régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y anexa croquis de la ubicación del inmueble material del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 446/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA también conocida como MA. GUADALUPE ARELLANO MENDOZA Y GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a

título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la Población Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, Conocido con el nombre de "Dolores", hoy ubicado en la Carretera Temascalapa – San Bartolomé Actopan, Sin Número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE: 47.90 metros con carretera Temascalapa – San Bartolomé.

Al NORESTE: 42.70 metros con Mónica Chicharo Zacarías.

Al SUROESTE: 53.00 metros con calle sin nombre; y

Al SUROESTE: 16.50 metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 1,310.50 m<sup>2</sup> (un mil trescientos diez metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

973-A1.-14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN JOSÉ GODINEZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 557/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del TERRENO UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN, DE MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE DE PROLONGACIÓN DE MANUEL ACUÑA NÚMERO 110, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE JORGE DANIEL ARCE ZALASAR; AL SUR: 26.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ESTHER SALAZAR JAIMES; AL ORIENTE: 19.43 METROS CALLE MANUEL ACUÑA; AL PONIENTE: 12.65 Y COLINDA CON JUAN MANUEL VÁZQUEZ GRANADOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

974-A1.-14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 219/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ARMANDO ROLON CEREZO, en contra de CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de agosto y once de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de los hechos: A) De Club Alpino de México, Sociedad Anónima, reclamo la USUCAPION, y declare judicialmente su señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo

propietario del inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1° VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, igual en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C) Se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial a que el suscrito es propietario del inmueble en lote: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1° VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1°, Villa Alpina San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez Estado de México, D) El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS, 1.- Desde el día 12 de febrero del dos mil quince, tengo la posesión del inmueble ubicado en el lote: LOTE DE TERRENO NUMERO 34, MANZANA NUMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1° VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1°, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. representada por el señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ en su calidad de vendedora respecto del inmueble descrito anteriormente tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- Con una Superficie de 1,118 m2 Medidas y colindancias: Al noroeste: Colindando con lote 2; 20.00 metros, Al noreste: Colindando con lote 35; 56.99 Metros, Al sureste: Colindando con cerrada Saint Moritz; 20.00 Metros, Al suroeste: Colindando con lote 33; 55.17 Metros. 3.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00005486, mismo que aparece como Titular Registral CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A., y como se acredita con el certificado de inscripción. 4.- Desde el doce de febrero del dos mil quince, me encuentro en posesión del predio. 5.- La causa generadora de la posesión mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 12 de febrero del 2015, entre el Señor ARMANDO ROLON CERREZO, en calidad de "comprador" y CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de "vendedora". 6.- La posesión sobre el inmueble a prescribir, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ. 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley, recurro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., y en consecuencia inscriba a nombre del suscrito Señor ARMANDO ROLON CERREZO como propietario actual.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, siete de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

975-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1041/2023, promovió ATIZAPARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en términos del pueblo de San Mateo Tecoloapan actualmente Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, indicando bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza lo tiene registrado administrativamente como Cerrada sin Nombre, Poblado de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte en 37.05 metros, treinta y siete punto cero cinco metros colindando anteriormente con Juan Hernández actualmente con propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al sur en 39.00 metros treinta y nueve metros colindando con Esteban Schiavon actualmente camino privado de paso en zona industrial de propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al oriente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Julio Reyes actualmente con predio contiguo propiedad de Atizapark SAPI DE C.V. y al poniente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Bonifacio Moreno actualmente camino de acceso privado propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., superficie total 2,544.00 metros cuadrados dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de octubre de 2010 a través de instrumento notarial 39,573 consta la aportación de bien inmueble realizada por el señor José Antonio O'farrill Ávila a la moral Atizapark, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, adquiriendo varios predios, 2.- El inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral 1000578540000000 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El tercer requerimiento se satisface con el plano manzanero que describen y localizan al inmueble. 4.- EXHIBICIÓN DEL CERTIFICADO DE no pertenencia al ejido expedido por el Registro Agrario Nacional. 5.- Desde la aportación de bien inmueble, esto es desde el 15 de octubre de 2010 la moral Atizapark SAPI DE C.V., ha poseído el inmueble materia del presente juicio de una forma pacífica, pública, continua a título de propietario y buena fe, se promueve la presente diligencia de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, para legalizar el pleno dominio del inmueble sujeto a la presente acción.

Se expiden a los diez días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

976-A1.-14 y 17 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 785648/45/2023, El o la (los) C. IMELDA LUNA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Nicolás Bravo, Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte 16.00 mts. Colinda con Calle Privada de 1.70 mts. de ancho, Al Sur 16.00 mts. colinda con Ventura Carranza, Al Oriente: 7.80 mts colinda con José Cruz Homogono Hernández, Al Poniente: 7.80 mts. colinda con Jesús Hernández. Con una superficie aproximada de: 124.80 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2955.- 6, 9 y 14 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 822101/12/2023, La C. MARÍA EUGENIA PALACIOS CEDILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno denominado "LA CAÑADA" ubicado en la población de Santa María Mazatla Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en 24.30, 7.20., y 15.30, 42.90 m con camino al ejido y Rufino González, Al Sur: en 34.00 metros con Benigno González de la O, Al Oriente: en 42.15, y 60.20 con ejido de Santa María Mazatla, Al Poniente: en 22.71, 16.06, 23.45, 18.01, 12.49, y 6.12 m con camino público. Con una superficie aproximada de: 5,234.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

946-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,156**, de fecha **26 de Octubre del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **BEATRIZ TELLEZ CORDOVA**.

Los señores **FERNANDO SANCHEZ VILLEGAS, SAMANTHA SANCHEZ TELLEZ Y FERNANDO SANCHEZ TELLEZ**, como los "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

893-A1.- 1 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 33,868 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADAN GARCÍA RUIZ** a solicitud de la señora **JESICA ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALEJANDRO GARCÍA GUERRERO** y **EMILIANO GARCÍA GUERRERO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago las publicaciones en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se publicarán dos veces en un intervalo de siete días hábiles.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 25 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.

896-A1.- 1 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,187 volumen 222** de fecha **30** de octubre del año **2023**, otorgado Ante mí, los señoras **ELIA JOSEFINA ESQUER URIAS Y ELIA MARIEL GABINO ESQUER** Radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **MARIO GABINO UGARTE**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2902.- 3 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,563** del Volumen **743**, firmada el día 19 de Octubre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GERARDO GARCIA ZARATE**, quien falleció el 01 de Diciembre del 2020, que otorga el señor **DAVID GARCIA SOTO** en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de Octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

908-A1.- 3 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,142, volumen 443, de fecha 22 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ARIADNA DUEÑAS AMOR**, en su carácter de Único y Universal Heredero y también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALICIA AMOR BETANCOURT, RADICA** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 26 de Septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN, MÉXICO.

909-A1.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,143, volumen 443, de fecha 22 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ROBERTO AMOR BETANCOURT, MARTHA LEONOR AMOR BETANCOURT, VIRGINIA AMOR BETANCOURT** la sucesión de **ALICIA AMOR BETANCOURT**, representada por su albacea **ARIADNA DUEÑAS AMOR Y JAIME JAVIER AMOR BETANCOURT**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de ellos también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LEONOR BETANCOURT DIAZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 26 de septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN, MÉXICO.

910-A1.- 3 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,140, volumen 443, de fecha 21 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ GARCÍA ARIAS**, en su carácter de heredero en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HERLINDA ARIAS VALENZUELA, RADICA**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 27 de septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

911-A1.- 3 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **41,342**, volumen **1608** de fecha **27 de octubre** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DOMITILA EVARISTO NENGUA**, mediante la cual **MARIELA JASSO EVARISTO, ROCIO JASSO EVARISTO Y ANDREA JASSO EVARISTO**, en su calidad de ascendientes en línea recta, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 07 de noviembre del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

3157.- 14 y 27 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "130,116" ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE BACA RAMIREZ también conocido como JOSE GUADALUPE BACA RAMIREZ y JOSE GUADALUPE VACA RAMIREZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora LORENA BACA ARREDONDO, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3158.- 14 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,337**", del Volumen 2,337, de fecha 26 de octubre del año 2023, se dio fe de: **A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO NARCISO MIRANDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA FERNANDA MIRANDA ARREDON, EN SU CARÁCTER DE MADRE, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3170.- 14 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**128,429**", del Volumen 2,309, de fecha 14 de julio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA LOPEZ TRENADO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. TERESA LOPEZ TREINADO Y MARIA TERESA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR RAUL HORACIO CAMARILLO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3171.- 14 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **142,537** Volumen **1967** folio **50** DE FECHA **TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **VIRGINIA HILDA TRUJILLO CAMPOS** TAMBIEN CONOCIDA COMO **HILDA TRUJILLO. QUE OTORGA: CYNTHIA IVONNE FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los NUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3191.- 14 y 27 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **36,048** del Volumen **605** de fecha **26 de octubre del año 2023**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **SALVADOR TURRAL ANSELMO**, que formaliza la señora **IVONNE ESPINOSA LARA**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 31 de octubre del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3193.- 14 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**35,638**", del Volumen "**600**" de fecha 06 de Septiembre del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCOS GALICIA LOPEZ**, que formalizan los señores **YOLANDA PAULA AGUILAR REYES, GERARDO GALICIA AGUILAR, JUDITH MARIA DE LAS NIEVES GALICIA AGUILAR, FRANCISCO GALICIA AGUILAR**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores **YOLANDA PAULA AGUILAR REYES, JUDITH MARIA DE LAS NIEVES GALICIA AGUILAR y FRANCISCO GALICIA AGUILAR**, en su carácter de cónyuge y descendiente directos del de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3194.- 14 y 24 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

El Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, hace constar:

Por instrumento Número **34,434** del Volumen 584 de fecha **17 de enero del año 2023**, se dio fe.- **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL RIVERA CADENA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **JOSE REFUGIO GODINEZ SALINAS, ANA MARIA, ROSA ISABEL, VICTOR ISRAEL, LETICIA, ALMA Y ARMANDO**, todos de apellidos **GODINEZ RIVERA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3195.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 72,539 (setenta y dos mil quinientos treinta y nueve), del Volumen 1239 (mil doscientos treinta y nueve), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR JESÚS MORALES GÓMEZ**, que otorgó la señora **CLAUDIA FERREIRA MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoritas **MAYRA VIANEY MORALES FERREIRA** y **DIANA YALID MORALES FERREIRA**, en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado de dicha Sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 06 de noviembre del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3196.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**20,764**

Por escritura número veinte mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CYNTHIA MARTÍNEZ NÚÑEZ DE CÁCERES, que otorgaron los señores JOSÉ LUIS BELTRÁN AMEZCUA, JOSÉ LUIS BELTRÁN MARTÍNEZ y JUAN PABLO BELTRÁN MARTÍNEZ, el primero en su carácter de "CONYUGE SUPÉRSTITE" y los dos últimos en su carácter de "DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", todos como SUPUESTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

977-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 33750 de fecha 19 de Septiembre de 2023, la señora MÓNICA AGUILAR RODRÍGUEZ y las señoras FRIDA y NAOMI NIX ambas de apellidos RUIZ VELASCO AGUILAR, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y las dos últimas como descendientes directas del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO RUIZ VELASCO MARTÍNEZ, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Noviembre 07 de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34 DEL ESTADO DE MÉXICO.

978-A1.- 14 y 27 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2023.

Que en fecha 04 de octubre de 2023, La C. María Trinidad Huerta Bautista, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 461, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como una fracción del predio denominado “El Chavacano” ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 126.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 15.00 metros con la vendedora; **AL SUR:** en 15.00 metros con el comprador; **AL PONIENTE:** en 08.60 metros con la señora Mercedes Mayen Viuda de Centurión; **AL ORIENTE:** en 08.20 metros con calle Cruz de Mayo marcada con el número 06. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

916-A1.- 6, 9 y 14 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **EL C. HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NUMERO DE FOLIADOR **004933**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 679, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2010** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **22,413 VOLUMEN 610, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **36 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR** QUE OTORGA "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO EL "ACREEDOR HIPOTECARIO" REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA, ---**C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE, **HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", ---**D) EL PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR" A FAVOR DEL INFONAVIT, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **BOSQUES DE JACARANDA, VIVIENDA NUMERO "VEINTISIETE", MANZANA "CUATRO", LOTE "CUARENTA Y NUEVE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", COLONIA EX HACIENDA XALTIPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70, Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; **AREA TOTAL CONSTRUIDA; 65.20 M2; AREA DEL LOTE: 60 M2; PORCENTAJE DE INDIVISO; 25.00%; AL NOROESTE: EN 4.00 MTS. CON LA CALLE BOSQUES DE JACARANDAS; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA BASQUES DE JACARANDAS No. 25; AL SURESTE: EN 4.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LAS HACIENDAS No. 28; AL SUROESTE EN 15.00 MTS. CON LA CASA BOSQUES DE JACARANDA No. 29**, EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION " POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3016.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 96/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, EL C. AMERICO VEGA ALVARADO, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA BIENES DE FRANCISCO VEGA VEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 29, DE LA MANZANA 61, RESULTANTE DE SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, UINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, FRACCIÓN QUE SE HALLA UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y SOBRE EL CUAL SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, DICHO LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 20.00 M.; S. 20.00 M.; E 14.00 Y W 14.00 M.; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.- RÚBRICA.**

3035.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. VICTOR HUGO AYALA PONCE DE LEÓN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005388**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1744, VOLUMEN 406, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **35,903 VOLUMEN 485, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA “CORETT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO BUENO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA EL SEÑOR **VICTOR HUGO AYALA PONCE DE LEÓN**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DIECISIETE, DE LA ZONA DEL EJIDO DENOMINADO “BUENAVISTA II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITL**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS; NORESTE: OCHO METROS CON CALLE HIDALGO; SURESTE; VEINTE METROS CON LOTE UNO; SUROESTE: OCHO METROS CON LOTE TRES Y CUATRO: NOROESTE: VEINTE METROS CON LOTE DOCE**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITITRÉS.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

115-B1.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. IVAN GOMEZ ALDANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1472/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 38 MANZANA 92, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.25 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 15.10 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 9.89 MTS. CON CALLE ALONDRAS.

AL PONIENTE: 12.43 MTS. CON LOTE 39.

SUPERFICIE DE: 136.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

944-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

---

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. IVAN GOMEZ ALDANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1471/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37 MANZANA 92, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.23 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.

AL SUR: 9.91 MTS. CON CALLE ALONDRAS.

AL PONIENTE: 15.10 MTS. CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 145.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

945-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MATILDE ARCE GUZMAN** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003637**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 89, VOLUMEN 548, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2004**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,660, DE VOLUMEN 561, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NÚMERO 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CAME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARTHA PATRICIA PALLARES MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "VENDEDOR", **ARMANDO ALVAREZ GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "COMPRADOR". **---B) EL OTORGAMIENTO DE MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GUADALUPE ARELLANO SANCHEZ Y DE OTRA **ARMANDO ALVAREZ GONZALEZ** EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **VIVIENDA "C-09", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "18" DE LA MANZANA "20", NÚMERO OFICIAL "17", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AREAS PRIVATIVAS: AREA EN PLANTA BAJA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 28.10 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 05.26 M2; AREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 33.36 M2; AREA EN PLANTA ALTA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 32.81 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 01.17 M2; AREA TOTAL EN PLANTA ALTA: 33.98 M2; AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 67.34 M2; AREA DE PATIO DE SERVICIO: 5.07 M2; AREA TOTAL PRIVATIVA: 72.41 M2; DESCRIPCION DE AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, MEDIO BAÑO, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, SALA DE TV, BAÑO, VESTIBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA; DESCRIPCION DE LAS AREAS COMUNES: UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y AREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN LAS AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 3.52 M CON CASA C10 DE SU PROPIO LOTE Y EN 5.12 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: 3.84 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 8.64 M CASA C08 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 2.85 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 2.72 M CON PATIO DE SERVICIO, EN 4.02 M Y EN 1.90 M CON CASA C10 DE SU PROPIO LOTE Y EN 1.08 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 1.57 M EN 1.37 M Y EN 0.90 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 9.22 M CON CASA C08 CON SU PROPIO LOTE Y EN 0.50 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.50 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 5.12 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C10 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 0.99 M CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 5.12 M CON SU PROPIA CASA; AL OESTE: EN 0.99 M CON PROPIEDAD PRIVADA. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

947-A1.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.

Que en fecha 19 de septiembre de 2023, La C. Abigail Delgado Martínez, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 17 de la manzana 20 del “Fraccionamiento de tipo popular denominado Ampliación Loma Linda”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 138.08 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 08.00 metros con calle Jacarandas; - - - **AL SUR:** en 08.00 metros con lotes 2 y 3; **AL ORIENTE:** en 17.26 metros con lote 18; **AL PONIENTE:** en 16.83 metros con lote 16. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

948-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA GRACIELA BECERRA RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005295**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 516, VOLUMEN 612, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007**. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 30,789 VOLUMEN 1049, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA PROTOCOLIZACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE BECERRA VAZQUEZ, LA APLICACIÓN DE BIENES POR GANANCIALES Y LA ADJUDICACION PARCIAL DE BIENES POR HERENCIA, A SOLICITUD DE GUSTAVO GRACIELA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GRACIELA, JOSE, LILIA, PATRICIA, MARIA DEL CARMEN FRANCISCO, ADRIANA Y MARIA DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS BECERRA RAMIREZ, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO A BIENES DE LA SUCESSION ANTES CITADA. Y LOS SEGUNDOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA CITADA SUCESSION; CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA AURELIA RAMIREZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA CITADA SUCESSION. - --B) LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE Y A TITULO GRATUITO, QUE OTORGA LA SEÑORA AURELIA RAMIREZ LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PARTE DONANTE". Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA AURELIA RAMIREZ LOZANO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GRACIELA BECERRA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PARTE DONATARIA". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO TREINTA Y UNO, DE LA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LECHERIA, QUE FORMO PARTE DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN OBISPO, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CUAUTITLAN. HOY SAN MARTIN TEPETLIXPAN, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICOCO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DOS METROS CON JUANA O. DE SANCHEZ; AL SUR: EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON EJIDO DE SAN MARTIN; AL ORIENTE: EN CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS, CON CARRETERA A QUERETARO; AL PONIENTE: EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CON EJIDO SAN MARTIN Y REMIGIO CABELLO. EN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

949-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. YOLANDA SOUVERVILLE BIBIANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39 Volumen 1023 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de abril de 1991, mediante número de folio de presentación: 2065/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO, EXPEDIENTE N° 12391/185/90. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903 –A AL 2903 – DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS. CON NORBERTO DOMINGUEZ;

AL SUR: 8.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CAMILO RODRIGUEZ;

AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON JUAN MANUEL VARGAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

127-B1.-14, 17 y 23 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004794**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1381, VOLUMEN 84 (ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 198,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **2,606 VOLUMEN 86, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1980**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGA “TECHNOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “EL VENDEDOR”, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EDUARDO MILES KNIGHT Y RICARDO AGUILAR ANAYA. ---**B) LOS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA** QUE CELEBRAN “BANCA SERFIN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “BANCA SERFIN”, REPRESENTA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS RAFAEL ARMANDO VADILLO DE LA LASTRA Y LEONARDO FERNANDEZ MARIN Y LOS SEÑORES **JUAN JOSE FILIBERTO OROZCO HORTA Y NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO**, COMO “EL COMPRADOR O EL DEUDOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NÚMERO ONCE, DE LA CALLE ANTÁRTICO, DEL LOTE CUARENTA Y UNO, MANZANA CIENTO TRES, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS; AL NOROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA; AL SURESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; AL SUROESTE: SIETE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL NORESTE: SIETE METROS CON RETORNO**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3172.- 14, 17 y 23 noviembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Órgano Interno de Control.**

AREA DE RESPONSABILIDADES.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: 159/PRA/59/2022  
OFICIO NÚM: 233A00002000003S-AR-1019/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. Karen Aurora Osuna Bravo  
Ex Jefa de la Unidad de Trabajo Social  
de la Comisión Ejecutiva de Atención a  
Víctimas del Estado de México.

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracciones XII y XVII, 46, 47, 56, 57 fracción XLIX y Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones III, XV, XXI, 4 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 115, 116 fracción II, 119, 193 fracciones I, II y III, y 208 fracciones II, III y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción II, XIII y XXII, 4 fracción II, 9 fracción VIII, 10 primer y tercer párrafo, 115, 119, 120 fracción II, 121, 122, 123 y 194 fracción II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 párrafo II, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8 fracción II inciso d), 35, 36, 40 fracciones I, II, III, VII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cuatro de febrero del dos mil veintiuno; **por vía de notificación**, hago de su conocimiento que en fecha **veinte de diciembre del dos mil veintidós**, la Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora denominada Consejería Jurídica, emitió acuerdo mediante el cual **se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se le señala como presunta responsable en la comisión de falta administrativa no grave**, consistente en el **incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, al infringir lo establecido en los artículos 7 directriz I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; normativa que se vincula con el párrafo séptimo en estrecha relación con el párrafo sexto de los numerales 9.3.1, del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición", y Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Orfandad por el Delito de Feminicidio y Desaparición", para el Estado de México; y Acuerdo Décimo fracción III y Acuerdo Décimo Quinto del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Orfandad por el Delito de Feminicidio y Desaparición" y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el diecinueve de abril de dos mil veintiuno; así en virtud de que:

*"(...) al no haber expedido las convocatorias a las sesiones ordinarias. de los meses de abril, mayo, junio, julio y diciembre de dos mil veintiuno, correspondientes a los Programa "Canasta Alimentaria" y "Valentina", respectivamente, la C. Karen Aurora Osuna Bravo, incumplió con sus obligaciones que en funciones de Secretaria Técnica de los Comités de Admisión y Seguimiento de los Programas que nos ocupa, debía ejecutar, específicamente a contemplada en los numerales 9.3.1, del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición", y Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Orfandad por el Delito de Feminicidio y Desaparición", para el Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, referente a expedir la convocatoria correspondiente, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión Ordinaria que corresponda, las cuales debía expedir de manera mensual, en estricto cumplimiento a la obligación de los Comités de Admisión y Seguimiento de los programas "Canasta Alimentaria" y "Valentina", respectivamente de sesionar de forma ordinaria, es decir de manera mensual.(...)" (SIC) -----*

Por lo anterior, se integró el expediente cuyo número de trámite se encuentra debidamente citado al rubro, en el que se ordenó **Emplazarle**, a efecto de que compareciera de manera personal a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano

Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en el que inicialmente se señalaron las **doce horas del día diecisiete de abril del dos mil veintitrés**.

Sin embargo, derivado que el domicilio del cual esta Autoridad Administrativa se allegó, no fue posible localizarle por los motivos descritos en la razón de notificación correspondiente en fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**; se emitió Acuerdo en el que se ordenó emplazarle mediante edictos, a efecto de que comparezca de manera personal a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalada a las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora denominada Consejería Jurídica, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**.

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracciones I, II, y III y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 179 fracciones I, II y III y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en este acto y en cumplimiento al acuerdo en mención, **se pone a su disposición el expediente de Responsabilidad Administrativa al rubro indicado** en el que se encuentra el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**; el **Acuerdo por el que se admite; acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés a través del que se señaló la fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial**, señalada en el párrafo que antecede, así como **las constancias del expediente de investigación OIC/INVESTIGACIÓN/SJDH/AU/002/2022**, y las **pruebas que aportó la Autoridad Investigadora** para sustentar dicho Informe; expediente que podrá consultar, y del cual se cuenta con copias certificadas a efecto de que le sean entregadas previa identificación, en días hábiles (lunes a viernes), en un horario de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, en la oficina que ocupa esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora de Consejería Jurídica, la cual se encuentra ubicada en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**.

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a la Audiencia Inicial con identificación oficial vigente con fotografía, audiencia en la cual deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente; así mismo, podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que se encuentren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en los artículos 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Apercibiéndole** que, para el caso de **no comparecer ante esta Autoridad Administrativa, sin causa justificada, se le tendrá por perdido su derecho, y por satisfecha la Audiencia Inicial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 fracción III segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, deberá señalar a más tardar el día de la Audiencia Inicial, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Estatal**, de lo contrario, las notificaciones subsecuentes, aun y las de carácter personal se harán a través de los **ESTRADOS DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS AHORA DENOMINADA CONSEJERÍA JURÍDICA**; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente, quedan protegidos en términos de los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de mayo del dos mil dieciséis; así como los artículos 3 fracción I, 6, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del dos mil diecisiete.

Atentamente

Lic. Mireya Rojas Rodríguez.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora denominada Consejería Jurídica.-Rúbrica.

3143.- 14 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Órgano Interno de Control.***

AREA DE RESPONSABILIDADES.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: 159/PRA/9/2023  
OFICIO NÚM: 233A00002000003S-AR-1016/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. Marisol Guadalupe Mercado Lujano**  
**Ex Jefa de Archivo de la Dirección General**  
**del Registro Civil del Estado de México.**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracciones XII y XVII, 46, 47, 56, 57 fracción XLIX y Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha once de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones III, XV, XXI, 4 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 115, 116 fracción II, 119, 193 fracciones I, II y III, y 208 fracciones II, III y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción II, XIII y XXII 4 fracción II, 9 fracción VIII, 10 primer y tercer párrafo, 115, 119, 120 fracción II, 121, 122, 123 y 194 fracción II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 párrafo II, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8 fracción II inciso d), 35, 36, 40 fracciones I, II, III, VII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cuatro de febrero del dos mil veintiuno; **por vía de notificación**, hago de su conocimiento que en fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, la Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora denominada Consejería Jurídica, emitió acuerdo mediante el cual **se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se le señala como presunta responsable en la comisión de falta administrativa no grave, consistente en el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, al haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión al infringir lo dispuesto en los artículos 7 directriz I, 33 y 34 fracción III, en relación con los artículos 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al omitir presentar con oportunidad su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **Conclusión** del encargo como **Jefa de Archivo adscrita a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México**.

Por lo anterior, se integró el expediente cuyo número de trámite se encuentra debidamente citado al rubro, en el que se ordenó **Emplazarle**, a efecto de que compareciera de manera personal a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en el que inicialmente se señalaron las **once horas del día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés**.

Sin embargo, derivado que el domicilio del cual esta Autoridad Administrativa se allegó, no fue posible localizarle por los motivos descritos en la razón de notificación correspondiente en fecha **doce de septiembre de dos mil veintitrés**; se emitió Acuerdo en el que se ordenó emplazarle mediante edictos, a efecto de que comparezca de manera personal a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalada a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora denominada Consejería Jurídica, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**.

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracciones I, II, y III y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 179 fracciones I, II y III y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en este acto y en cumplimiento al acuerdo en mención, **se pone a su disposición el expediente de Responsabilidad Administrativa al rubro indicado** en el que se encuentra el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**; el **Acuerdo por el que se admite; acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés a través del que se señaló la fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial**, señalada en el párrafo que antecede, así como **las constancias del expediente de investigación OIC/INVESTIGACIÓN/SJDH/DSP/035/2022**, y las **pruebas que aportó la Autoridad Investigadora** para sustentar dicho Informe; expediente que podrá consultar, y del cual se cuenta con copias certificadas a efecto de que le sean entregadas previa identificación, en días hábiles (lunes a viernes), en un horario de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, en la oficina que ocupa esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora de Consejería Jurídica, la cual se encuentra ubicada en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México.**

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a la Audiencia Inicial con identificación oficial vigente con fotografía, audiencia en la cual deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente; así mismo, podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que se encuentren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en los artículos 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Apercibiéndole** que, para el caso de **no comparecer ante esta Autoridad Administrativa, sin causa justificada, se le tendrá por perdido su derecho, y por satisfecha la Audiencia Inicial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 fracción III segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, deberá señalar a más tardar el día de la Audiencia Inicial, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Estatal**, de lo contrario, las notificaciones subsecuentes, aun y las de carácter personal se harán a través de los **ESTRADOS DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS AHORA DENOMINADA CONSEJERÍA JURÍDICA**; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente, quedan protegidos en términos de los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de mayo del dos mil dieciséis; así como los artículos 3 fracción I, 6, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del dos mil diecisiete.

Atentamente

Lic. Mireya Rojas Rodríguez.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora denominada Consejería Jurídica.-Rúbrica.

3144.- 14 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Órgano Interno de Control.***

AREA DE RESPONSABILIDADES.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: 159/PRA/18/2023  
OFICIO NÚM: 233A00002000003S-AR-1013/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. Alejandro Israel Peña Gutiérrez**  
**Ex Auxiliar del Departamento de Archivo**  
**En la Delegación Administrativa de la Dirección**  
**General del Registro Civil del Estado de México.**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracciones XII y XVII, 46, 47, 56, 57 fracción XLIX y Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones III, XV, XXI, 4 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 115, 116 fracción II, 119, 193 fracciones I, II y III, y 208 fracciones II, III y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción II, XIII y XXII, 4 fracción II, 9 fracción VIII, 10 primer y tercer párrafo, 115, 119, 120 fracción II, 121, 122, 123 y 194 fracción II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 párrafo II, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8 fracción II inciso d), 35, 36, 40 fracciones I, II, III, VII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cuatro de febrero del dos mil veintiuno; **por vía de notificación**, hago de su conocimiento que en fecha **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, la Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora denominada Consejería Jurídica, emitió acuerdo mediante el cual **se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se le señala como presunto responsable en la comisión de falta administrativa no grave**, consistente en el **incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, al haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión al infringir lo dispuesto en los artículos 7 directriz I, 33 y 34 fracción III, en relación con los artículos 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al omitir presentar con oportunidad su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **Conclusión** del encargo como **Auxiliar Administrativo del Departamento de Archivo en la Delegación Administrativa de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México**.

Por lo anterior, se integró el expediente cuyo número de trámite se encuentra debidamente citado al rubro, en el que se ordenó **Emplazarle**, a efecto de que compareciera de manera personal a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en el que inicialmente se señalaron las **once horas del día doce de octubre del dos mil veintitrés**.

Sin embargo, derivado que el domicilio del cual esta Autoridad Administrativa se allegó, no fue posible localizarle por los motivos descritos en la razón de notificación correspondiente en fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**; se emitió Acuerdo en el que se ordenó emplazarle mediante edictos, a efecto de que comparezca de manera personal a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora

denominada Consejería Jurídica, ubicadas en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México.**

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracciones I, II, y III y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 179 fracciones I, II y III y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en este acto y en cumplimiento al acuerdo en mención, **se pone a su disposición el expediente de Responsabilidad Administrativa al rubro indicado** en el que se encuentra el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; el Acuerdo por el que se admite; acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés a través del que se señaló la fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial**, señalada en el párrafo que antecede, así como **las constancias del expediente de investigación OIC/INVESTIGACIÓN/SJDH/DSP/036/2022**, y las **pruebas que aportó la Autoridad Investigadora** para sustentar dicho Informe; expediente que podrá consultar, y del cual se cuenta con copias certificadas a efecto de que le sean entregadas previa identificación, en días hábiles (lunes a viernes), en un horario de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, en la oficina que ocupa esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora de Consejería Jurídica, la cual se encuentra ubicada en: **Calle Instituto Literario Número 510, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México.**

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a la Audiencia Inicial con identificación oficial vigente con fotografía, audiencia en la cual deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente; así mismo, podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que se encuentren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en los artículos 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Apercibiéndole** que, para el caso de **no comparecer ante esta Autoridad Administrativa, sin causa justificada, se le tendrá por perdido su derecho, y por satisfecha la Audiencia Inicial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 fracción III segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, deberá señalar a más tardar el día de la Audiencia Inicial, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Estatal**, de lo contrario, las notificaciones subsecuentes, aun y las de carácter personal se harán a través de los **ESTRADOS DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS AHORA DENOMINADA CONSEJERÍA JURÍDICA**; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente, quedan protegidos en términos de los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de mayo del dos mil dieciséis; así como los artículos 3 fracción I, 6, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del dos mil diecisiete.

Atentamente

Lic. Mireya Rojas Rodríguez.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ahora denominada Consejería Jurídica.-Rúbrica.

3145.- 14 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.***

## **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA E D I C T O**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracciones VII y XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México vigente en la entidad, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 3 fracciones II, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, artículo 4 fracciones I y II, artículo 9 fracciones VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 33, 31 fracciones I, II y III, 44 primer párrafo, 46 segundo párrafo, **50 fracción IV**, 115, 116, 117, 120, 121, 123, 194 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” en fecha 30 de mayo de 2017; Numeral Segundo fracción Tercera del Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 26 de marzo de 2019.

Se comunica que esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó Acuerdos de Admisión, con motivo de la remisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados por la Autoridad Investigadora; en los que se determinó la existencia de Falta Administrativa NO GRAVE, señalada en el artículo **50 fracción IV** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; atingente a lo anterior y toda vez que los domicilios de los presuntos responsables no fueron localizados al momento de realizar la notificación personal y al ignorarse otro domicilio registrado dentro del Estado de México y considerando que es la misma Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad la que en su artículo 122 permite la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente y que dicho ordenamiento no se opone a lo establecido en la Ley adjetiva; **se determinó citar por edictos a los presuntos responsables en términos del artículo 25 fracción II del citado Código.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente en la entidad, se cita a los siguientes servidores públicos para que comparezcan PERSONALMENTE a la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, en su carácter de presuntos responsables dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en este Órgano Interno de Control; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose ante la Autoridad Substanciadora, en el domicilio ubicado en Av. Independencia Ote. No. 1203, primer piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090. Haciéndoles del conocimiento que, durante el desahogo de la Audiencia Inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; también tienen derecho a no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, esta autoridad le nombrará de oficio un defensor público, podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes. Apercebidos que para en el caso de no comparecer en el día y hora indicados, se les tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo anterior se procede a citar a los siguientes presuntos responsables:

| EXPEDIENTE             | SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE                                          | FALTA ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                    | FECHA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| OIC/FGJEM/PRA/128/2023 | JOKSAN ABRAHAM SALGADO CRUZ<br>AGENTE INVESTIGADOR R-3                | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO | 09 DE MAYO DE 2023                                                              | 04-DICIEMBRE-2023<br>10:00 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/131/2023 | MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DUAY<br>CHOFER                                     | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO | 11 DE MAYO DE 2023                                                              | 04-DICIEMBRE-2023<br>10:30 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/133/2023 | BRENDA CAROLINA CARRANZA RAMÍREZ<br>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1 | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO       | 18 DE MAYO DE 2023                                                              | 04-DICIEMBRE-2023<br>11:00 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/134/2023 | DEYSI GUADALUPE NUÑEZ MUÑOZ<br>SECRETARIA D                           | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO       | 18 DE MAYO DE 2023                                                              | 04-DICIEMBRE-2023<br>11:30 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/172/2023 | CARLOS ALCÁNTARA REYES<br>AGENTE INVESTIGADOR R-1                     | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO       | 12 DE JUNIO DE 2023                                                             | 04-DICIEMBRE-2023<br>12:00 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/222/2023 | LUIS ALBERTO BRAN CRUZ<br>SUBCOMANDANTE                               | NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO               | 16 DE AGOSTO DE 2023                                                            | 04-DICIEMBRE-2023<br>12:30 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/242/2023 | DAVID ESQUIVEL MEJÍA<br>ABOGADO DICTAMINADOR                          | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO | 31 DE AGOSTO DE 2023                                                            | 04-DICIEMBRE-2023<br>13:00 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/332/2023 | LÁZARO IVÁN MENESES VÁZQUEZ<br>AGENTE INVESTIGADOR R-1                | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO       | 30 DE OCTUBRE DE 2023                                                           | 04-DICIEMBRE-2023<br>13:30 HRS                           |
| OIC/FGJEM/PRA/334/2023 | JOKSAN ABRAHAM SALGADO CRUZ<br>AGENTE INVESTIGADOR R-3                | NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO       | 30 DE OCTUBRE DE 2023                                                           | 04-DICIEMBRE-2023<br>14:00 HRS                           |

Elaboró y Revisó Lic. Silvia Morales Reyes

Asimismo y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la autoridad substanciadora y para que el emplazamiento a los presuntos responsables se entienda realizado se deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite y de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe, esto de conformidad con los artículos 175, 179 fracción I y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que ante la imposibilidad de publicar todas las actuaciones mencionadas dado su volumen se hace de su conocimiento que el emplazamiento se corre a partir de la publicación de este edicto, en los ESTRADOS de la Autoridad Substanciadora ubicados en área abierta de las Instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diligencias de las que puede disponer en su totalidad. De igual forma se le solicita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o bien domicilio electrónico, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, serán realizados mediante publicación en los ESTRADOS, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA MENDIETA SÁNCHEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).**

3146.- 14 noviembre.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**Recurso de Revisión: RR-PAR/107/2018  
y sus acumulados, RR-PAR/108/2018  
RR-PAR/109/2018 y RR-PAR/110/2018  
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-AO/55/18**

## **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **EDICTO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Genaro Zaragoza Ángeles.  
Tesorero Municipal de Rayón, Estado de México,  
durante la administración 2016-2018**

#### **P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del acuerdo 719/2023 de fecha **siete de agosto de dos mil veintitrés**, signado por **Luis García López**, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el procedimiento administrativo resarcitorio número **RR-PAR/107/2018 y sus acumulados, RR-PAR/108/2018, RR-PAR/109/2018 y RR-PAR/110/2018** en donde se acordó:

*“... PRIMERO.- Una vez analizados los recursos de referencia, se aprecia que el acto impugnado consistente en la Resolución emitida en fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en el Procedimiento Administrativo Resarcitorio **OSFEM/UAJ/PAR-AO/55/18** es el mismo, y toda vez que **José Luis Robles Vázquez, Eder Jonathan Alonso Lara, Edna Stephany Talavera Mercado y Genaro Zaragoza Ángeles**, manifiestan razonamientos, argumentos e impugnaciones similares en su recurso de revisión; resultando conveniente el trámite conexo de los mismos, a efecto de no emitir diversas resoluciones, que puedan resultar contradictorias. En tal virtud, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto; conforme a su artículo 7, se ordena la acumulación del recurso **RR-PAR/108/2019, RR-PAR/109/2018 y RR-PAR/110/2018** al expediente número **RR-PAR/107/2018**, en virtud que este último fue interpuesto en primer término...”*

- Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, signada por **Miroslava Carrillo Martínez**, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, en el procedimiento administrativo resarcitorio número **RR-PAR/107/2018 y sus acumulados, RR-PAR/108/2018, RR-PAR/109/2018 y RR-PAR/110/2018** en donde se resolvió:

*“... PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **modifica** la resolución de fecha **ocho de agosto de dos mil dieciocho**, emitida en el expediente del procedimiento administrativo resarcitorio **OSFEM/UAJ/PAR-***

**AO/55/18**, que por esta vía se revisa, quedando firme el monto determinado como daño ocasionado a la hacienda pública del Municipio de Rayón, Estado de México, por la cantidad total de **\$234,792.03 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos con tres centavos en moneda nacional)**. **SEGUNDO.-** Se confirma la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a **José Luis Robles Vázquez, Edna Stephany Talavera Mercado, Genaro Zaragoza Ángeles y Eder Jonathan Alonso Lara, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras a partir del 3 de mayo de 2016, todos del Municipio de Rayón, Estado de México, administración 2016-2018**, frente a las observaciones y monto señalado en el resolutivo que antecede. **TERCERO.-** Por cuanto hace a **Emiliano Molina Vázquez, Encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas del 1 de enero al 2 de mayo de 2016, del Municipio de Rayón durante la administración 2016-2018**, es dable determinar la **inexistencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria a su cargo. **CUARTO.-** El monto determinado en el resolutivo primero del presente instrumento legal, deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Rayón, Estado de México, por parte de **José Luis Robles Vázquez, Edna Stephany Talavera Mercado, Genaro Zaragoza Ángeles y Eder Jonathan Alonso Lara**, de manera conjunta o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución, de acuerdo a los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. **QUINTO.-** Se ordena notificar la presente resolución a **José Luis Robles Vázquez, Edna Stephany Talavera Mercado, Genaro Zaragoza Ángeles, Eder Jonathan Alonso Lara, Emiliano Molina Vázquez y/o autorizados**. **SEXTO.-** En su momento procedimental oportuno archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintidós**.

**A t e n t a m e n t e.-** Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Luis García López.- (Rúbrica).

3147.- 14 noviembre.